

Lima, sábado 16 de febrero de 2013



NORMAS LEGALES

Año XXX - N° 12363

www.elperuano.com.pe

488055

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 055-2013-PCM.- Autorizan viaje a los EE.UU. de representante de Sierra Exportadora para participar en eventos relativos al lanzamiento del Año Internacional de la Quinua por la FAO **488058**

R.S. N° 056-2013-PCM.- Autorizan viaje a México de Presidente del OSINERGMIN, en comisión de servicios. **488058**

R.S. N° 057-2013-PCM.- Autorizan viaje a Kenia del Ministro del Ambiente y encargan su despacho a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social **488059**

R.S. N° 058-2013-PCM.- Autorizan viaje a EE.UU. de miembros de la delegación peruana que participará en el evento denominado Lanzamiento Global del Año Internacional de la Quinua **488059**

R.S. N° 059-2013-PCM.- Autorizan viaje a EE.UU. de miembro del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - I RTP, en comisión de servicios **488060**

R.M. N° 046-2013-PCM.- Aprueban Directiva "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno" y su anexo **488060**

Res. N° 012-2013-PCM/SD.- Disponen inscribir a la "Mancomunidad Municipal Sumaq Nan" en el Registro de Mancomunidades Municipales **488061**

AGRICULTURA

R.M. N° 0043-2013-AG.- Designan Director de la Unidad de Tecnología de la Información de la Oficina de Administración del Ministerio **488063**

R.D. N° 0117-2012-AG-SENASA-DIAIA.- Aprueban símbolo del procedimiento del Triple Lavado a ser incluido en las etiquetas de los plaguicidas químicos de uso agrícola registrados **488063**

R.J. N° 006-2013-AG-PCC.- Designan responsables de entregar información de acceso público y de la elaboración del portal de transparencia del Programa de Compensaciones para la Competitividad **488064**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 035-2013-MINCETUR/DM.- Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al Año Fiscal 2013 **488064**

Res. N° 010-2013-PROMPERU/PCD.- Autorizan viaje a los EE.UU. y Ecuador de representantes de PROMPERU, en comisión de servicios **488065**

CULTURA

R.M. N° 044-2013-MC.- Designan representante alterna y ratifican representante titular del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales **488065**

R.M. N° 045-2013-MC.- Designan responsable de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, del Pliego 003 - Ministerio de Cultura **488066**

R.VM. N° 011-2013-VMPCIC-MC.- Modifican la R.D. N° 2055/INC, referente a diversos monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en el departamento de Lima, declarados como Patrimonio Cultural de la Nación **488066**

DEFENSA

R.S. N° 055-2013-DE/EP.- Autorizan viaje a México de Oficial del Ejército del Perú, en comisión especial **488067**

R.S. N° 056-2013-DE/MGP.- Autorizan viaje a la República Argentina de Oficial de la Marina de Guerra del Perú, en misión de estudios **488068**

R.S. N° 057-2013-DE/MGP.- Autorizan viaje a Brasil de personal militar de la Marina de Guerra del Perú, en comisión de servicios **488069**

R.M. N° 129-2013-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de los Estados Unidos de América **488070**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

D.S. N° 003-2013-MIDIS.- Declara efectivizada la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria a la Municipalidad Distrital del Rímac del ámbito de Lima Metropolitana **488071**

R.M. N° 038-2013-MIDIS.- Designan Jefa de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio **488072**

R.M. N° 039-2013-MIDIS.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal encargada de elaborar la propuesta del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012 - 2021 **488073**

R.M. N° 040-2013-MIDIS.- Designan representantes alternos del Ministerio ante Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 - 2017" **488073**

ECONOMÍA Y FINANZAS

D.S. N° 021-2013-EF.- Autorizan Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 **488073**

EDUCACION

R.S. N° 006-2013-ED.- Autorizan viaje a Francia de funcionario del Ministerio, en comisión de servicios
488075

R.S. N° 007-2013-ED.- Autorizan viaje a Brasil del Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en comisión de servicios
488075

PRODUCE

R.S. N° 002-2013-PRODUCE.- Autorizan viaje a España de profesional de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, en comisión de servicios
488076

R.M. N° 074-2013-PRODUCE.- Disponen publicar proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT de embarcaciones pesqueras, en el portal institucional del Ministerio
488077

R.M. N° 075-2013-PRODUCE.- Disponen la publicación en el portal del Ministerio del proyecto de Decreto Supremo que otorga plazo para que embarcaciones pesqueras artesanales con redes de cerco y de menor escala con redes de cerco y arrastre de fondo y de media agua, soliciten sus permisos de pesca e instalen los equipos SISESAT
488078

R.M. N° 076-2013-PRODUCE.- Modifican RR.MM. N°s 386 y 831-2008-PRODUCE mediante las cuales se constituyó la Comisión Especial a que se refiere el artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Pesca y se aprobó su Reglamento de Funcionamiento
488079

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 051-2013-RE.- Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Helénica de Grecia
488081

R.S. N° 052-2013-RE.- Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Marruecos
488081

R.S. N° 053-2013-RE.- Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Honduras
488082

R.S. N° 054-2013-RE.- Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Estado de Kuwait
488082

R.S. N° 055-2013-RE.- Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Honduras
488082

R.M. N° 0136/RE-2013.- Autorizan viaje a los EE.UU. de funcionaria diplomática, en comisión de servicios
488082

RR.MM. N°s. 0142, 0143, 0144 y 0145/RE-2013.- Autorizan viajes a Guinea Ecuatorial, Kenia, EE.UU., Trinidad y Tobago y República Popular China de funcionarios diplomáticos, en comisión de servicios
488083

SALUD

R.VM. N° 004-2013-SA-DVM.- Instauran proceso administrativo disciplinario a ex funcionarios del Ministerio
488085

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.VM. N° 063-2013-MTC/03.- Aprueban transferencia de autorización otorgada mediante R.VM. N° 388-2007-MTC/03 a favor de la empresa Antares Telecomunicaciones E.I.R.L., para prestar servicio de radiodifusión sonora
488087

R.D. N° 03-2013-MTC/14.- Aprueban actualización de las "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción de Carreteras - EG-2000" como documento normativo denominado Manual de Carreteras - "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013"
488087

R.D. N° 015-2013-MTC/12.- Modifican la R.D. N° 329-2012-MTC/12, que otorgó permiso de operación a Aerovías de México S.A. de C.V., en lo referido a material aeronáutico.
488088

R.D. N° 041-2013-MTC/12.- Rectifican error material incurrido en el Artículo 1° de la R.D. N° 006-2013-MTC/12, que otorgó renovación de permiso de operación de aviación general a la Compañía Servicios Aeronáuticos Unidos S.A.C.
488089

R.D. N° 050-2013-MTC/15.- Autorizan a la empresa CETPRO Virgen del Tránsito S.R.L. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en el departamento de Cusco
488089

R.D. 302-2013-MTC/15.- Otorgan autorización a Perú Vías Seguras S.R.L. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en el departamento de Lima
488091

R.D. N° 484-2013-MTC/15.- Autorizan a la Escuela de Conductores Integrales Los Conductores JV S.A.C. para impartir cursos de capacitación para obtener licencia de conducir
488093

R.D. N° 536-2013-MTC/15.- Autorizan a la Escuela de Conductores Integrales El Maestro Vial E.I.R.L. a impartir cursos de capacitación para obtener licencia de conducir clase A categoría I
488093

VIVIENDA

R.M. N° 034-2013-VIVIENDA.- Designan temporalmente a Jefe de la Unidad de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio
488094

ORGANISMOS EJECUTORES**BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**

R.D. N° 016-2013-BNP.- Aprueban Directiva "Registro Nacional de Material Bibliográfico"
488094

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Res. N° 021-2013-DV-PE.- Autorizan transferencias financieras a favor de diversas Entidades Financieras, para el financiamiento de actividades y proyectos de inversión
488095

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 02-2013-FISSAL.- Designan responsable de remitir las ofertas de empleo del Fondo Intangible Solidario de Salud a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
488097

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Res. N° 009-2013/CNB-INDECOPI.- Aprueban, dejan sin efecto y modifican años en Normas Técnicas Peruanas sobre instalaciones internas de GLP y unidades de albañilería
488098



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 054-2013/SUNAT.- Modifican la Resolución de Superintendencia N° 253-2012/SUNAT para fijar el Radio Urbano aplicable a la Oficina Zonal Huaraz y a la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera **488098**

Res. N° 056-2013/SUNAT.- Autorizan transferencia financiera a favor del Pliego Poder Judicial para la implementación de salas superiores y juzgados especializados en temas tributarios y aduaneros **488100**

Res. N° 0710240001637.- Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Lambayeque **488100**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ASEGURAMIENTO EN SALUD**

Res. N° 020-2013-SUNASA/S.- Designan responsable de brindar información de acceso público a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **488101**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
LOS REGISTROS PUBLICOS**

Res. 003-2013-SUNARP/SA.- Disponen hacer de público conocimiento la sistematización temática realizada por el Tribunal Registral de Precedentes de Observancia Obligatoria **488101**

Res. N° 034-2013-SUNARP/SN.- Modifican la Res. N° 345-2012-SUNARP/SN en lo referente a la conformación de la Comisión de Inteligencia Registral **488102**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Inv. ODECMA N° 009-2012-PIURA.- Sancionan con destitución a Juez de Paz de Primera Nominación de Campo Polo Castilla, Corte Superior de Justicia de Piura **488103**

Queja ODECMA N° 458-2011- LA LIBERTAD.- Sancionan con destitución a Jueza de Paz de Primera Nominación del distrito de Salaverry, Corte Superior de Justicia de La Libertad **488103**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 004-2013-BCRP.- Autorizan viaje a Suiza de funcionario del BCRP, en comisión de servicios **488104**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

RR. N°s. R-2473, 2474, 2475 y 2476-2012-UNSAAC.- Autorizan la emisión de duplicados de diversos diplomas de Títulos Profesionales y de Bachiller de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco **488105**

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

R.J. N° 037-2013-J/ONPE.- Designan Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, titulares y accesitarios, quienes ejercerán funciones en el marco de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de marzo de 2013 **488107**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 832-2013.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Paita la prórroga de plazo para proceder a la enajenación de diversos bienes adjudicados y recuperados **488108**

Res. N° 856-2013.- Autorizan a persona natural para que actúe como Representante en el Perú del HSBC Bank USA, National Association **488109**

Res. N° 1206-2013.- Autorizan viaje a México de funcionario de la SBS, en comisión de servicios **488109**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Ordenanza N° 205-AREQUIPA.- Aprueban Reglamento para la Elección de Representantes de Gremios de la Micro y Pequeña Empresa del Sector Público distinto al Gobierno Regional, Universidades y ONGs al Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa - COREMYPE **488110**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1658.- Restituyen zonificación a predio ubicado en el distrito de San Isidro **488111**

Res. N° 607-2013-MML/GTU-SRT.- Reubican y autorizan implementación de paraderos de transporte regular en la provincia de Lima **488111**

RR. N°s. 718, 720 y 721-2013-MML/GTU-SRT.- Autorizan implementación de paraderos de taxi en el Cercado de Lima y en el distrito de Independencia **488112**

Res. N° 719-2013-MML/GTU-SRT.- Declaran improcedente solicitud de implementación de paradero oficial de taxi en el distrito de Ate **488115**

Res. N° 722-2013-MML/GTU-SRT.- Declaran improcedente solicitud de implementación de mobiliario urbano en paradero oficial de taxi ubicado en el Cercado de Lima **488115**

**MUNICIPALIDAD
DE CHORRILLOS**

Ordenanza N° 232-MDCH.- Autorizan celebración de matrimonio civil comunitario en el distrito **488116**

**MUNICIPALIDAD
DE CIENEGUILLA**

D.A. N° 001-2013-A-MDC.- Aprueban actualización y modificación del Porcentaje UIT de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA-2011 de la Municipalidad **488117**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS

Ordenanza N° 004-2013-MPY.- Convocan a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2012 y aprueban Reglamento **488117**

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS****Autorizan viaje a los EE.UU. de representante de Sierra Exportadora para participar en eventos relativos al lanzamiento del Año Internacional de la Quinoa por la FAO****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 055-2013-PCM**

Lima, 15 de febrero de 2013

Visto el Oficio N° 010-2013-PE/SE del Presidente Ejecutivo del Organismo Público Sierra Exportadora y la agenda establecida por el Año Internacional de la Quinoa por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura – FAO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28890 se creó el Organismo Público Sierra Exportadora y se ha declarado de interés nacional la promoción fomento y desarrollo de las actividades económicas rurales en la sierra, con énfasis en la agricultura, ganadería, acuicultura, artesanía, textilera, joyería, reforestación, agroforestería y turismo que permitan el acceso a los mercados de exportación;

Que, se ha invitado a participar al Presidente Ejecutivo del Organismo Público Sierra Exportadora al Seminario Técnico por el Año Internacional de la Quinoa y a la Sesión Plenaria y lanzamiento del AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA – FAO, eventos que se llevarán a cabo, desde el 19 al 20 de febrero de 2013, en la ciudad de Nueva York – Estados Unidos de Norteamérica;

Que, Sierra Exportadora tiene como misión promover, fomentar y desarrollar actividades económicas productivas en la sierra, que permitan a los productores articular competitivamente a mercados nacionales e internacionales;

Que, el tema central del evento será la promoción y la difusión de la oferta exportable de la quinoa y los programas de desarrollo productivo;

Que, la participación de Sierra Exportadora es relevante, pues se tiene como objetivo el fortalecimiento de la cadena productiva de la Quinoa y el desarrollo de mercados competitivos de este producto, así como la innovación productiva con una alta prospectiva en el ámbito comercial y social de la sierra del Perú;

Que, estando a lo antes mencionado, resulta atendible que el Presidente Ejecutivo del Organismo Público Sierra Exportadora Ing. Alfonso Felipe Velásquez Tuesta participe en los citados eventos, para lo cual es necesaria la respectiva autorización de viaje;

Que, la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, estableciéndose que en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia de Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, de conformidad con la Ley N° 28890, la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 -, la Ley 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Nueva York – Estados Unidos de Norteamérica, del Ing. Alfonso Felipe Velásquez Tuesta, del 18 al 21 de febrero del año 2013, para que en representación de Sierra Exportadora participe en los eventos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 018 - Sierra Exportadora, de acuerdo al siguiente detalle:

• Pasajes aéreos	= S/.	8,007.00
• Viáticos	= S/.	1,701.00
• Tarifa Corpac	= S/.	103.00

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

902067-3**Autorizan viaje a México de Presidente del OSINERGMIN, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 056-2013-PCM**

Lima, 15 de febrero de 2013

Visto el Oficio N° 32-2013-OS-PRES, del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, y la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2013-OS/CD;

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería –OSINERGMIN ha sido invitado a participar como ponente en la "IV Cumbre de Entidades Reguladoras del Sector Energético de Iberoamérica y Europa", organizado por la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía - ARIAE y el Council of European Energy Regulators-CEER, a llevarse a cabo los días 26 y 27 de febrero de 2013, en la ciudad de Cancún, México;

Que, la referida Cumbre constituye una oportunidad para conocer experiencias exitosas de Iberoamérica y Europa en materias referidas a la regulación de energía a nivel mundial, tales como la promoción de energía renovable y eficiencia energética, la protección al consumidor, supervisión de subastas de energía, capacidad e infraestructura, integración energética regional, regulación y mercados en países emergentes, promoción del desarrollo de infraestructura energética.

Que, asimismo, la referida Cumbre permitirá compartir la experiencia peruana, en tanto la ponencia en la que el Ing. Jesús Tamayo Pacheco ha sido invitado a participar, se encuentra referida al rol de OSINERGMIN en el desarrollo de infraestructura energética del Perú;

Que, conforme a lo indicado la participación del Ing. Jesús Tamayo Pacheco en la "IV Cumbre de Entidades Reguladoras del Sector Energético de Iberoamérica y Europa" resulta de interés para el OSINERGMIN y para el país, ya que además de abordarse temas relacionados con materias propias de las funciones de la entidad, se abordarán temas referidos al mantenimiento, renovación y desarrollo de infraestructura energética, aspectos de suma importancia dada la demanda energética proyectada para el país para los próximos años;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que irroge el viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional de OSINERGMIN;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951; y por las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Ing. Jesús Tamayo Pacheco, Presidente del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, a Cancún, México, los días 25 a 28 de febrero de 2013, a fin de participar en la IV Cumbre de Entidades Reguladoras del Sector Energético de Iberoamérica y Europa.

Artículo 2°.- Los gastos que origine el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (incluido el TUUA)	US\$	2106,00
Viáticos (US\$ 220.00 x 03 días, Incluye 01 día de traslado e instalación)	US\$	660,00
Total	US\$	2 766,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes, el funcionario autorizado deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo los asuntos tratados y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

902067-4

Autorizan viaje a Kenia del Ministro del Ambiente y encargan su despacho a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 057-2013-PCM

Lima, 15 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicaciones de 5 de diciembre de 2012 y 3 de enero de 2013, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente – PNUMA, invita al Ministro del Ambiente a participar del 27° período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial del PNUMA, a realizarse en la ciudad de Nairobi, República de Kenia, del 18 al 22 de febrero de 2013;

Que, luego de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20), celebrada en Río de Janeiro – Brasil, en junio de 2012, el 27° período de sesiones en mención, marcará un hito importante en la historia del PNUMA, en particular respecto al fortalecimiento y mejoramiento del Programa, aprobados en el documento final de la Conferencia titulado: “El Futuro que Queremos”, el cual está orientado a que el PNUMA se posicione como la autoridad ambiental a nivel mundial que promueva la aplicación coherente de la dimensión ambiental del desarrollo sostenible; siendo que en el período de sesiones habrá consultas a nivel ministerial sobre el tema: “Río+20: de los resultados a la aplicación”;

Que, asimismo, en la citada reunión se examinarán informes sobre cuestiones importantes en el ámbito del medio ambiente, según lo dispuesto por el Consejo de Administración en sus anteriores períodos de sesiones, y sobre el presupuesto bienal y el programa de apoyo 2014-2015;

Que, en dicho contexto, el Ministro del Ambiente ha sido invitado a participar como facilitador en la sesión plenaria ministerial sobre el tema “Río+20: De los resultados a la acción – Poniendo en práctica una

economía verde incluyente”; así como a copresidir una de las mesas redondas ministeriales en la que se tratará los temas: futuros compromisos ministeriales, nuevos arreglos institucionales para el PNUMA, interfaz científico-normativa, respuestas a las necesidades de los países, recursos adecuados para el cumplimiento del PNUMA y participación de actores involucrados; por tanto, resulta de interés nacional la participación del Ministro del Ambiente en dicho evento, cuya asistencia no irrogará gastos al Tesoro Público;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor abogado Manuel Gerardo Pedro Pulgar-Vidal Otálora, Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente, a la ciudad de Nairobi, República de Kenia, del 16 al 23 de febrero de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- La presente resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 3°.- Encargar la Cartera del Ministerio del Ambiente a la señora Carolina Trivelli Avila, Ministra de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, a partir del 16 de febrero de 2013 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

902068-1

Autorizan viaje a EE.UU. de miembros de la delegación peruana que participará en el evento denominado Lanzamiento Global del Año Internacional de la Quinua

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 058-2013-PCM

Lima, 15 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró al 2013 como el Año Internacional de la Quinua, mediante resolución A/RES/66/221;

Que, el Perú es miembro y ejerce la vicepresidencia del Comité Internacional de Coordinación del Año Internacional de la Quinua;

Que, la Secretaría Técnica de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en coordinación con los países miembros del Comité Internacional para la coordinación del Año Internacional de la Quinua, ha programado realizar el Lanzamiento Global del Año Internacional de la Quinua el 19 y 20 de febrero de 2013, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Que, para dicho efecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Resolución Ministerial N° 0147/RE, ha procedido a designar a los miembros de la delegación peruana que participará en dicho evento;

Que, en ese sentido, resulta necesario, conforme al artículo 10° de la Ley N° 29951 y el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, autorizar el viaje de las personas designadas en dicha delegación en lo que respecta al Despacho Presidencial, así como el monto de los gastos que irrogará el mismo;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 18 al 21 de febrero de 2013, por los motivos expuestos en la presente Resolución Suprema, de las siguientes personas:

- Hania Pérez de Cuéllar Lubienska, Asesora de la Dirección General de Bienestar y Acción Social del Despacho Presidencial.
- María Roxana Victoria Altuna Moreno, Asesora de la Dirección General de Bienestar y Acción Social del Despacho Presidencial.
- Lucía Verónica Amiri-Talesh Ramírez, funcionaria diplomática destacada al Despacho Presidencial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el viaje de las personas a que se refiere la presente Resolución Suprema, serán sufragados con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, a razón de US\$ 220.00 diarios por persona por concepto de viáticos y, por concepto de pasajes incluyendo TUUA: US\$ 3 113,64 para Lucía Verónica Amiri-Talesh Ramírez, US\$ 3 217,14 para Hania Pérez de Cuéllar Lubienska y US\$ 3 217,14 para María Roxana Victoria Altuna Moreno.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, deberán presentar ante el Despacho Presidencial un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

902068-2

Autorizan viaje a EE.UU. de miembro del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 059-2013-PCM

Lima, 15 de febrero de 2013

VISTO, el Oficio N° 014-2013-PE/IRTP, remitido por la Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, la Secretaría Técnica de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha previsto realizar el Lanzamiento Global del Año Internacional de la Quinoa, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, evento al que asistirá una delegación peruana;

Que, en tal sentido, resulta necesario cubrir las incidencias informativas de dicho evento como actividad oficial; por lo que, se estima conveniente autorizar el viaje del señor Bernabé Valenzuela Tapia, miembro del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo casos excepcionales que deben ser canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros; y,

De conformidad con la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 001-2012-PCM, que adscribe el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú a la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Bernabé Valenzuela Tapia, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 17 al 21 de febrero de 2013, para los fines a los que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con cargo a los recursos ordinarios del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1,403.26
Viáticos (US\$ 220.00 x 5 días)	US\$ 1,100.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la persona cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberá presentar al Titular de su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

902068-3

Aprueban Directiva “Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno” y su anexo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 046-2013-PCM

Lima, 15 de febrero de 2013



CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29664, establece que el SINAGERD está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de ente rector, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), los gobiernos regionales y gobiernos locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil;

Que, el SINAGERD es un Sistema Funcional que se ve reflejado en los componentes que lo integran, siendo por tanto, de ámbito multisectorial y abarca los tres niveles de gobierno. Dentro de dicho Sistema los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores en tanto sus competencias abarcan la ejecución de todos los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la Ley N° 29664, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establecen instrumentos para el Sistema que permiten a sus integrantes cumplir con lo establecido por dicha Ley y su Reglamento, que incluye la ejecución de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, así como la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres aprobada mediante Decreto Supremo N° 111-2012-PCM; en ese sentido, se considera necesario establecer un mecanismo que consolide los alcances de las responsabilidades que corresponden a las entidades públicas conformantes del Sistema, sobre todo en lo referido a los gobiernos regionales y locales, que permita coadyuvar a la coordinación y articulación para hacer frente al riesgo de desastres en nuestro país;

Que, en coordinación con el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), se ha elaborado la propuesta de Directiva "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno" en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento (numeral 6.1 del Artículo 6° y numeral 9.1 del Artículo 9°), que tiene como finalidad, lograr un desarrollo uniforme y articulado de los procedimientos técnicos, administrativos y legales, así como de la toma de decisiones de las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno, que viabilice una adecuada y oportuna gestión del riesgo de desastres;

Que, en consecuencia resulta pertinente aprobar la Directiva "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno";

Con la opinión favorable del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001 -2013-PCM/SINAGERD "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno" y su anexo en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), son las entidades encargadas de orientar y supervisar el cumplimiento de la Directiva aprobada por la presente resolución, así como absolver consultas sobre los aspectos no contemplados en ella, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial "El Peruano". Adicionalmente, la Directiva "Lineamientos que define el Marco de Responsabilidades de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno, para hacer frente al riesgo de desastres" y su anexo serán publicados en el portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) (www.cenepred.gob.pe), y del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) (www.indeci.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

902062-1

Disponen inscribir a la "Mancomunidad Municipal Sumaq Ñan" en el Registro de Mancomunidades Municipales

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 012-2013-PCM/SD

Lima, 5 de febrero de 2013

VISTOS:

Los Oficios N° 04-2012-MM QHAPAC ÑAN – Parinacochas/Ayac, N° 05-2012-MM QHAPAC ÑAN – Parinacochas/Ayac, N° 04-2012-MM SUMAQ ÑAN – Parinacochas/Ayac y N° 06-2013-MM SUMAQ ÑAN – Parinacochas/Ayac; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal N° 06-2012-MDS.S-PPS/AYAC de la Municipalidad Distrital de Sara Sara, la Ordenanza Municipal N° 33-2012-MDP-PP/AYAC de la Municipalidad Distrital de Pullo, la Ordenanza Municipal N° 08-2012-MDP-PPS/AYAC de la Municipalidad Distrital de Pararca, la Ordenanza Municipal N° 06-2012- MDA-C/AREQ de la Municipalidad Distrital de Atiquipa, la Ordenanza Municipal N° 07-2012-MDH-C/AREQ de la Municipalidad Distrital de Huanuhuanu, la Ordenanza Municipal N° 53-2012- MDCH-C/AREQ de la Municipalidad Distrital de Chala; el Acta de Constitución; el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Sumaq Ñan" y el Informe N° 004-2013-PCM/SD-OGI-VQA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2°, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo de dos o más Municipalidades, colindantes o no, con la finalidad de llevar a cabo la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras; promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada en el artículo 5°, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, mediante los Oficios N° 04-2012-MM QHAPAC ÑAN – Parinacochas/Ayac, N° 05-2012-MM QHAPAC ÑAN – Parinacochas/Ayac, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pullo y Presidente del Consejo Directivo de la “Mancomunidad Municipal Qhapac Ñan” solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal la integran las Municipalidades Distritales de Atiquipa, Chala y Huanuhuanu de la Provincia de Caravelí, en el Departamento de Arequipa, Pullo de la Provincia de Parinacochas, y Sara Sara y Pararca de la Provincia de Paucar del Sara Sara, en el Departamento de Ayacucho;

Que mediante el Informe N° 047-2012-PCM/SD-OGI-MIRA, se formularon observaciones al nombre de la mancomunidad por existir una anterior con el mismo nombre, por contener funciones ya delegadas por uno de los distritos a otra mancomunidad y por falta de claridad en el Objeto presentado;

Que mediante Oficio N° 04-2012-MM SUMAQ ÑAN – Parinacochas/Ayac, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pullo y Presidente del Consejo Directivo de la ahora “Mancomunidad Municipal Sumaq Ñan” remitió nuevamente el Estatuto, Acta de Sesión, Informe Técnico y Ordenanzas, modificando el nombre de la mancomunidad denominándola Sumaq Ñan así como el Objeto y las funciones delegadas, con lo cual se levantan las observaciones referidas en el Informe N° 047-2012-PCM/SD-OGI-MIRA, quedando pendiente lo relativo a las ordenanzas presentadas en esta ocasión, que difieren de lo establecido en el nuevo Estatuto presentado;

Que mediante el Informe N° 061-2012-PCM/SD-OGI-MIRA, se formularon observaciones relacionadas a diferencias entre las funciones delegadas en las Ordenanzas y las indicadas en el Estatuto;

Que, mediante el Oficio N° 06-2013-MM SUMAQ ÑAN – Parinacochas/Ayac, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pullo y Presidente del Consejo Directivo de la de la “Mancomunidad Municipal Sumaq Ñan”, remite las Ordenanzas con las funciones delegadas de acuerdo a lo establecido en el Estatuto, con lo cual quedan levantadas las observaciones sobre las diferencias entre las ordenanzas y el Estatuto;

Que, el Informe Técnico de Viabilidad de Vistos contiene información sobre: Diagnóstico: institucional y demográfico; Gestión estratégica institucional: visión, misión, ámbito territorial, objeto, objetivos y desarrollo económico local; Gestión descentralizada: estructura orgánica, competencias y funciones, provisión de personal y desarrollo de capacidades, recursos, y relaciones de coordinación, cooperación y colaboración; Sostenibilidad: Capacidad de gestión y viabilidad;

Que, el Estatuto señala como objeto de la Mancomunidad Municipal: a) Gestión del ambiente; b) Saneamiento básico; c) Gestión integral de residuos sólidos; d) Fomento del turismo, la inversión privada y la competitividad productiva; e) Mejoramiento y rehabilitación de infraestructura vial; f) Construcción, mejoramiento y ampliación de sistemas de riego;

Que, en el ámbito de las funciones, el **Estatuto establece como delegación de funciones específicas exclusivas las siguientes:** a) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito, b) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito, c) Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846, d) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 192-2009-EF. Del mismo modo el **Estatuto establece como delegación de funciones específicas compartidas a las siguientes:** a) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos, de infraestructura o de servicios, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva, y organismos regionales y nacionales competentes, b) Proveer el servicio de saneamiento básico rural, con la ejecución de proyectos de abastecimiento de agua, alcantarillado e instalación de letrinas en los distritos integrantes de la mancomunidad, c) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes, d) Participar en el diseño y ejecución de programas y proyectos de manejo

de residuos sólidos, en coordinación con las entidades competentes, e) Contribuir a la elaboración y aplicación de instrumentos de gestión ambiental, f) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes, g) Participar en la elaboración de los planes de gestión de los recursos hídricos de las cuencas, h) Mejorar, rehabilitar y equipar obras de infraestructura hidráulica que tengan por objeto lograr la reducción de pérdidas volumétricas de agua, el aprovechamiento eficiente y la conservación de los recursos hídricos en la infraestructura hidráulica pública;

Que, finalmente, el Estatuto de la “Mancomunidad Municipal Sumaq Ñan”, contiene información sobre domicilio, ámbito territorial, órganos directivos, recursos, plazo de duración indefinida, disposiciones para garantizar la participación ciudadana, condiciones para la adhesión y separación de Municipalidades, requisitos para su modificación, y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución;

Que, mediante el Acta de Vistos, se acordó la constitución de la “Mancomunidad Municipal Sumaq Ñan”, la aprobación de su Estatuto y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, por las Ordenanzas Municipales de Vistos, las Municipalidades Distritales de Atiquipa, Chala y Huanuhuanu de la Provincia de Caravelí, en el Departamento de Arequipa, Pullo de la Provincia de Parinacochas, y Sara Sara y Pararca de la Provincia de Paucar del Sara Sara, en el Departamento de Ayacucho, aprueban la constitución de la “Mancomunidad Municipal Sumaq Ñan”; ratificando el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, acorde con el Informe N° 004-2013-PCM/SD-OGI-VQA, se concluye que en la elaboración de los documentos del acto constitutivo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley y en el artículo 6° del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la constitución de la “Mancomunidad Municipal Sumaq Ñan”, en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029 de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, que aprueba el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la “Mancomunidad Municipal Sumaq Ñan”; integrada por las Municipalidades Distritales de Atiquipa, Chala y Huanuhuanu de la Provincia de Caravelí, en el Departamento de Arequipa, Pullo de la Provincia de Parinacochas, y Sara Sara y Pararca de la Provincia de Paucar del Sara Sara, en el Departamento de Ayacucho; reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

Artículo 2°.- Reconocimiento del Consejo Directivo

Reconocer al Consejo Directivo de la “Mancomunidad Municipal Sumaq Ñan”, como sigue:

- Presidente: Sr. Luis Serafín Tello Ataucusi, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pullo.
- Director: Sr. Augustín Condori Motta, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chala.
- Director: Sr. Francisco Gonzales Montenegro, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanuhuanu
- Director: Sr. Francisco Emiliano Palomino Condo, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Atiquipa.
- Director: Sra. Pologina Virginia Medina Sermeño, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pararca.
- Director: Sr. Mamerto Pablo Montoya Montes, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sara Sara.

Artículo 3°.- Registro de Anexos

Inscribir el Informe Técnico de Viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución y las Ordenanzas Municipales que



aprueban la Constitución de la "Mancomunidad Municipal Sumaq Nan", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.descentralizacion.gob.pe>.

Artículo 5°.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MADELEINE FLORIÁN CEDRÓN
Secretaría de Descentralización

902061-1

AGRICULTURA

Designan Director de la Unidad de Tecnología de la Información de la Oficina de Administración del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0043-2013-AG**

Lima, 13 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0363-2011-AG de fecha 31 de agosto de 2011, se designó al señor Jesús Nicolás León Lamas, en el cargo de Director de la Unidad de Tecnología de la Información de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 22 de febrero de 2013, la renuncia formulada por el señor Jesús Nicolás León Lamas al cargo de Director de la Unidad de Tecnología de la Información de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 22 de febrero de 2013, al señor Adolfo José Gazzo Vega, en el cargo de Director de la Unidad de Tecnología de la Información de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

901575-1

Aprueban símbolo del procedimiento del Triple Lavado a ser incluido en las etiquetas de los plaguicidas químicos de uso agrícola registrados

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0117-2012-AG-SENASA-DIAIA**

19 de Noviembre de 2012

VISTO:

El Memorandum-0158-2012-AG-SENASA-DIAIA-SIA del 12 de noviembre de 2012 remitido por la Subdirección de Insumos Agrícolas;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 17° del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) como encargado de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria; siendo a su vez, el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, conforme con lo señalado por el Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el SENASA tiene entre otras funciones y atribuciones, las de conducir y mantener el sistema de registro y actividades post-registro de insumos agropecuarios;

Que, el Reglamento para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, aprobado por Decreto Supremo N° 16-2000-AG y sus normas modificatorias establece que el SENASA es la Autoridad Competente en materia de Registro y Control de plaguicidas químicos de uso agrícola;

Que, el Reglamento para reforzar las acciones de control post registro de plaguicidas químicos de uso agrícola, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2012-AG, señala que, en aplicación del mismo los plaguicidas químicos de uso agrícola deberán incluir en su etiqueta (sección 1), entre otros, el símbolo del procedimiento del triple lavado;

Que, mediante Memorandum-0158-2012-AG-SENASA-DIAIA-SIA del 12 de noviembre de 2012, la Subdirección de Insumos Agrícolas remite una propuesta de símbolo de triple lavado a ser usado en las etiquetas de los plaguicidas químicos de uso agrícola registrados;

Que, a fin de ordenar / armonizar criterios para el mejor cumplimiento de lo establecido en el Manual Técnico Andino para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, aprobado con Resolución 630 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, y las normas nacionales, es conveniente se oficialice el símbolo del triple lavado a ser empleado en las etiquetas de los plaguicidas químicos de uso agrícola registrados;

De conformidad con los mencionados dispositivos legales y con el visto bueno del Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el símbolo del procedimiento del Triple Lavado a ser incluido en las etiquetas (sección 1, rubro Manejo y Disposición de desechos y envases vacíos) de los plaguicidas químicos de uso agrícola registrados, según el siguiente modelo:



Colores:

Triángulo externo: líneas verdes con letras blancas (según modelo)

Triángulo interno: fondo interior blanco, con una gota de color celeste y las palabras Triple Lavado de color negro.

Artículo 2°.- DISPONER que, en aplicación del Manual Técnico Andino para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, el símbolo antes descrito deberá usarse para formulaciones de plaguicidas químicos

de uso agrícola que se apliquen en dilución y líquidos de aplicación directa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS CABALLERO SOLIS
Director General
Dirección de Insumos Agropecuarios
e Inocuidad Agroalimentaria
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

901577-1

Designan responsables de entregar información de acceso público y de la elaboración del portal de transparencia del Programa de Compensaciones para la Competitividad

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 006-2013-AG-PCC

Lima, 24 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3° de la precitada Ley establece que el Estado adoptará las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, asimismo tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación al principio de publicidad, debiendo designar al funcionario responsable de la entrega de dicha información, cumpliendo con las excepciones expresamente previstas por el Artículo 15° de la presente Ley.

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27806 establece que las entidades de la Administración Pública, difundirán a través de internet los datos generales de la entidad, información presupuestal, adquisiciones de bienes y servicios, actividades oficiales e información adicional que la entidad considere pertinente, debiendo identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de internet;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 005-2012-AG-PCC, su fecha 11 de enero de 2012 se designaron a los responsables de la entrega de la información de acceso público y de la elaboración del Portal de Transparencia del Programa de Compensaciones para la Competitividad – PCC, siendo necesario realizar nuevas designaciones;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27806 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Resolución Ministerial N° 150-2011-AG que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, modificado por la Resolución Ministerial N° 398-2011-AG;

SE RESUELVE:

Primero.- Designar como responsable de la entrega de la información de acceso público del Programa de Compensaciones para la Competitividad al Señor Walter Poma Torres, Jefe de la Unidad de Administración.

Segundo.- Designar como responsable de la elaboración del Portal de Transparencia del Programa de Compensaciones para la Competitividad al Señor Carlos Arturo Choix Pimentel, del Área de Sistemas de la Unidad de Administración.

Tercero.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 005-2012-AG-PCC su fecha 11 de enero de 2012.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO VINELLI RUÍZ
Jefe
Programa de Compensaciones
para la Competitividad

901114-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al Año Fiscal 2013

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 035-2013-MINCETUR/DM

Lima, 13 de febrero de 2013

Visto el Informe N° 48-2013-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, es el organismo rector del Sector Comercio Exterior y Turismo;

Que, el artículo 4° de la ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como competencia exclusiva del Poder Ejecutivo el diseño y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se establecieron las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local; y se dispuso que mediante Resolución Ministerial del sector respectivo, los Ministerios deben aprobar y publicar las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, se incorporó la Política en materia de Gestión de Riesgo de Desastres dentro de las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos los niveles de Gobierno Nacional, dado que tiene como finalidad la protección de la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo ha presentado las metas y los indicadores de desempeño correspondientes al año 2013, que permitirán evaluar el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de competencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, las mismas que han sido elaboradas en coordinación con las Unidades Orgánicas y Organismos adscritos al Sector;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 05-2002-MINCETUR, y el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Comercio Exterior y Turismo, correspondientes al Año Fiscal 2013, los mismos que se detallan en el Anexo que en diecinueve (19) folios, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- El cumplimiento de las Metas e Indicadores de Desempeño aprobadas, estará a cargo de los Directores y Jefes responsables de las Unidades Orgánicas del MINCETUR y de los Organismos adscritos



al Sector, quienes al término de cada semestre deben reportar a la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo el cumplimiento de sus metas programadas.

Artículo 3°.- La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del MINCETUR, se encargará de realizar las evaluaciones semestrales de las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector correspondiente al Año 2013 y presentar los informes correspondientes.

Artículo 4°.- Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano" y el Anexo integrante de la misma, en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.mincetur.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

901526-1

Autorizan viaje a los EE.UU. y Ecuador de representantes de PROMPERÚ, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 010-2013-PROMPERÚ/PCD

Lima, 14 de febrero de 2013

Visto el Memorandum N° 033-2013-PROMPERÚ/SG, de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, el 2013 ha sido declarado Año Internacional de la Quinoa por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO, para ello se ha previsto realizar el evento "Lanzamiento Año Internacional de la Quinoa", a realizarse en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, los días 19 y 20 de febrero de 2013, con la finalidad de promover nuestra oferta exportable de quinoa, para tal efecto, se realizará una misión de prospección a tiendas especializadas y canales de distribución, un foro y seminario técnico de encuentro comercial, para generar contactos con posibles compradores internacionales, asociaciones, productores y exportadores de granos andinos, para lo cual intervendrán 14 empresas y 4 asociaciones regionales peruanas;

Que, la Comunidad Andina ha convocado a las autoridades de promoción de exportaciones, a fin de que participen en la "XIV Reunión Comité Andino de Autoridades de Promoción de Exportaciones", a realizarse el día 21 de febrero de 2013, en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, con el objetivo de coordinar actividades para el Encuentro Empresarial Andino a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, en el mes de abril del presente año y programar la utilización de los recursos de la CAF para el financiamiento de actividades;

Que, por tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción de las Exportaciones la Secretaria General de PROMPERÚ, solicita que se autorice el viaje del señor Luis Alberto Torres Paz, las señoritas Jessica Pierina Carrasco Romero y María del Pilar Rodríguez Riva, a la ciudad de New York, Estados Unidos de América y del señor José Agustín Quiñones Baltodano, a la ciudad de New York, Estados Unidos de América y a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que en representación de PROMPERÚ participen en los referidos eventos, con el fin de realizar acciones de promoción de las exportaciones;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben

realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de New York, Estados Unidos de América, del señor Luis Alberto Torres Paz, del 18 al 21 de febrero de 2013, las señoritas Jessica Pierina Carrasco Romero y María del Pilar Rodríguez Riva, del 17 al 21 de febrero de 2013, y del señor José Agustín Quiñones Baltodano, a la ciudad de New York, Estados Unidos de América, del 18 al 20 de febrero de 2013 y a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 21 al 22 de febrero de 2013, para que en representación de PROMPERÚ, participen en los eventos a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Luis Alberto Torres Paz:	
Viáticos (US\$ 220,00 x 3 días)	: US\$ 660,00
Pasajes Aéreos	: US\$ 1 496,00

Jessica Pierina Carrasco Romero y María del Pilar Rodríguez Riva:	
Viáticos (US\$ 220,00 x 5 días x 2 personas)	: US\$ 2 200,00
Pasajes Aéreos (US\$ 1 854 x 2 personas)	: US\$ 3 708,00

José Agustín Quiñones Baltodano:	
Viáticos (US\$ 220,00 x 3 días y 200 x 1 día)	: US\$ 860,00
Pasajes Aéreos	: US\$ 2 413,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la reunión a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

902038-1

CULTURA

Designan representante alterna y ratifican representante titular del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 044-2013-MC

Lima, 13 de febrero de 2013

Vistos, el Oficio Múltiple N° 002-2013-ME-VMGP/DIGEIBIR/DER de fecha 28 de enero de 2013 de la Directora de Educación Rural del Ministerio de Educación y el Memorando N° 045-2013-VMI/MC de fecha 04 de febrero de 2013 del Viceministro de Interculturalidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con

personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa y económica;

Que, por Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales, se establecen disposiciones que buscan establecer las condiciones necesarias para garantizar el acceso a la educación de las niñas y adolescentes rurales, que tienen su residencia habitual en centros poblados menores y comunidades no urbanizadas, campesinas y nativas que se dedican predominantemente a actividades agrícolas, ganaderas y forestales;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2003-ED se crea la Comisión Multisectorial de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales, la cual está conformada por un representante de la Comisión Nacional de Pueblos Andinos y Amazónicos, entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 144-2012-MC de fecha 18 de abril de 2012, se designa a Zulema Carmen Burneo de la Rocha y María del Rosario Sevillano Arévalo como representante titular y alerno del Ministerio de Cultura, respectivamente, ante la Comisión Multisectorial de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales indicada en el considerando anterior;

Que, a través del Memorando del Visto, el Viceministro de Interculturalidad ha propuesto que se mantenga como representante titular del Ministerio de Cultura ante la citada Comisión Multisectorial a la señora Zulema Carmen Burneo de la Rocha y se designe como representante alerno a la señora Mónica Hidalgo Cornejo en reemplazo de la señora María del Rosario Sevillano Arévalo, quien ya no presta servicios en el Ministerio de Cultura;

Que, en ese sentido, corresponde actualizar la designación de los representantes del Ministerio de Cultura ante la Comisión Multisectorial de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales antes mencionada;

Estando a lo visado por el Viceministro de Interculturalidad, el Secretario General y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales; el Decreto Supremo N° 001-2003-ED que crea la Comisión Multisectorial de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación de la señora María del Rosario Sevillano Arévalo como representante alterna del Ministerio de Cultura ante la Comisión Multisectorial de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales creada por el Decreto Supremo N° 001-2003-ED.

Artículo 2°.- Designar a la señora Mónica Hidalgo Cornejo como representante alterna del Ministerio de Cultura ante la Comisión Multisectorial de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales creada por el Decreto Supremo N° 001-2003-ED.

Artículo 3°.- Ratificar a la señora Zulema Carmen Burneo de la Rocha como representante titular del Ministerio de Cultura, ante la Comisión Multisectorial de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales creada por el Decreto Supremo N° 001-2003-ED, conforme a lo resuelto en la Resolución Ministerial N° 144-2012-MC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

901574-1

Designan responsable de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, del Pliego 003 - Ministerio de Cultura

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 045-2013-MC**

Lima, 15 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece las normas básicas para una gestión integral y eficiente de los procesos vinculados con la captación y utilización de los fondos públicos, así como el registro y presentación de la información correspondiente en términos que contribuyan al cumplimiento de los deberes y funciones del Estado, en un contexto de responsabilidad y transparencia fiscal y búsqueda de la estabilidad macroeconómica;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° de la citada Ley N° 28112, establece que la unidad ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades y organismos del Sector Público, con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, con Resolución Ministerial N° 312-2012-MC del 14 de agosto de 2012, se designó al señor José Miguel Rolando Carcelén Silva como responsable de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, del Pliego 003-Ministerio de Cultura;

Que, se estima por conveniente dar por concluida la referida designación y designar al responsable de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, del Pliego 003-Ministerio de Cultura;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y, la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor José Miguel Rolando Carcelén Silva como responsable de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, del Pliego 003-Ministerio de Cultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Marco Rosas Rintel como responsable de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, del Pliego 003-Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

902027-1

Modifican la R.D. N° 2055/INC, referente a diversos monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en el departamento de Lima, declarados como Patrimonio Cultural de la Nación

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 011-2013-VMPCIC-MC**

Lima, 7 de febrero de 2013

Vistos, el Memorando N° 104-2013-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nacional N° 143/INC, de fecha 27 de enero de 2006, se resolvió declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los Sitios Arqueológicos de Cuchimachay, Tambo Real, y Pirca Pirca; y el Camino Prehispánico del tramo comprendido entre el Paraje Tambo Real al Paraje Portachuelo, ubicados en el distrito de Tanta, provincia de Yauyos, departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 2055/INC del 11 de diciembre de 2006, se resolvió rectificar el Artículo 1° de la Resolución Directoral Nacional N° 143/INC, de fecha 27 de enero de 2006, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Tambo Real



Sector A y Sector B, ubicados en los sitios Tanta y San Lorenzo de Quinti, provincia de Yauyos, departamento de Lima y ratificar los demás extremos de la Resolución, y en el Artículo 2° se resuelve aprobar los planos de delimitación del sitio arqueológico citado;

Que, a través del Memorándum N° 1149-2012-DGFC-VMPCIC/MC, de fecha 25 de setiembre de 2012, la Dirección General de Fiscalización y Control comunica a la Dirección General de Patrimonio Cultural que en la Resolución Directoral Nacional se ha omitido declarar como Patrimonio Cultural de la Nación al Camino Prehispánico del tramo comprendido entre el paraje Tambo Real al paraje Portachuelo, ubicado en el distrito de Tanta, provincia de Yauyos, departamento de Lima, tal como se refería la Resolución Directoral Nacional N° 143/INC; por tal motivo, solicita que se pronuncie sobre las implicancias técnicas de dicha Resolución, en relación a la condición cultural del camino prehispánico citado;

Que, la Dirección de Arqueología expidió el Informe Técnico N° 2146-2012-CC-DA/MC del 18 de octubre de 2012, donde señala que por error de redacción en el Artículo 1° de la Resolución Directoral Nacional N° 2055/INC del 11 de diciembre de 2006, no se incluyó los sitios arqueológicos de Cochimachay, Pirca Pirca y el Camino Prehispánico del tramo comprendido entre el paraje Tambo Real al paraje Portachuelo citados en el Artículo 1° de la Resolución Directoral Nacional N° 143/INC del 27 de enero de 2006; por tal motivo, se recomienda rectificar el Artículo 1° de la Resolución Directoral Nacional N° 2055/INC;

Que, al no haber sido incluidos los sitios arqueológicos Cochimachay, Pirca Pirca y el Camino Prehispánico del tramo comprendido entre el Paraje Tambo Real al paraje Portachuelo, ubicado en el distrito de Tanta, provincia de Yauyos, departamento de Lima, en el Artículo 1° de la Resolución Directoral Nacional N° 2055/INC del 11 de diciembre de 2006, se hace necesario modificar el mencionado artículo a fin de garantizar la preservación y conservación de los referidos Sitios; por tal motivo, corresponde expedir la Resolución respectiva;

Que, el Artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en su Artículo II del Título Preliminar define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano material o inmaterial que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley;

Que, asimismo, los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministerio de Cultura) la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, corresponde al Ministerio de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el inciso a) del Artículo 14° de la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, señala que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones, la de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del Patrimonio Cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, a través del Informe N° 067-2013-OGAJ-SG/MC, de fecha 01 de febrero de 2013, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la decisión emitida en la Resolución Directoral Nacional N° 2055/INC modificó el contenido de la Resolución Directoral Nacional N° 143/INC;

por lo tanto, no constituye un error material y por ende no puede rectificarse el contenido del artículo 1°. Asimismo, que corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales emitir la Resolución que modifique el Artículo 1° de la Resolución Directoral Nacional N° 2055/INC, con la finalidad de que se incorporen los sitios arqueológicos Cochimachay, Pirca Pirca y el Camino Prehispánico del tramo comprendido entre el paraje Tambo Real al paraje Portachuelo, ubicado en el distrito de Tanta, provincia de Yauyos, departamento de Lima;

Estando a lo visado por la Directora General de Patrimonio Cultural, el Director de Arqueología; el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, que aprueba la fusión de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución Directoral Nacional N° 2055/INC, de fecha 11 de diciembre de 2006, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos siguientes:

Departamento	Lima	
Nombre del Sitio Arqueológico	Provincia	Distrito
Tambo Real Sector A y Sector B	Yauyos y Huarochirí	Tanta y San Lorenzo
Cuchimachay	Yauyos	Tanta
Pirca Pirca	Yauyos	Tanta

Departamento	Lima	
Nombre del Paisaje Cultural Arqueológico	Provincia	Distrito
Camino Prehispánico del tramo comprendido entre el paraje Tambo Real al paraje Portachuelo	Yauyos	Tanta

Artículo 2°.- Ratifíquese los demás extremos de la Resolución Directoral Nacional N° 2055/INC del 11 de diciembre de 2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL VARÓN GABAI
Viceministro de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

901573-1

DEFENSA

Autorizan viaje a México de Oficial del Ejército del Perú, en comisión especial

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 055-2013-DE/EP

Lima, 15 de febrero de 2013

VISTO:

La Hoja de Recomendación N° 008 JEMGE/ORIE/. b.b del 5 de febrero de 2013, de la Oficina de Relaciones Internacionales del Ejército; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del visto, el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, aprobó la participación del Teniente Coronel EP LEHAHUA HUARACCALLO Oscar Paul, para que preste servicios como Representante del Ejército del Perú en la XXX Secretaría Ejecutiva Permanente de la Conferencia de Ejércitos Americanos (SEPCEA), con sede en la ciudad de México D.F. de los Estados Unidos Mexicanos, a desarrollarse en el periodo comprendido del 15 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013;

Que, la participación del mencionado Oficial Superior como Representante del Ejército del Perú en la mencionada Secretaría Ejecutiva, servirá para apoyar al Ejército de México en la planificación, coordinación y realización del XXX Ciclo de la Conferencia de Ejércitos Americanos con sede en los Estados Unidos Mexicanos;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Comisión Especial en el Exterior abarca un ejercicio presupuestal, el pago correspondiente se efectuará con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, de conformidad con el artículo 17° del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG; cuando resulte de interés institucional y en atención a consideraciones de Política de Estado relacionadas con la Seguridad y Defensa Nacional, se podrá designar en Comisión Especial en el Exterior, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, personal militar en actividad o retiro del Sector Defensa para el desempeño de funciones en Representaciones Permanentes del Perú ante organismos internacionales;

Que, de conformidad con el artículo 18° del citado Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, el personal nombrado en Comisión Especial en el Exterior goza de los derechos a que se refiere el artículo 13 del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG;

Que, el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero de 2004;

Que, el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, en su Artículo 1° inciso A) numeral 3, determina que las autorizaciones de viajes al extranjero que irroguen gastos al Estado, de personal militar y civil, serán aprobadas por Resolución Suprema;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificaciones, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo recomendado por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en Comisión Especial en el Exterior al Teniente Coronel EP LEHAHUA HUARACCALLO Oscar Paul, identificado con DNI N° 09850434, y CIP N° 117535100, para que preste servicios como Representante del Ejército del Perú en la XXX Secretaría Ejecutiva Permanente de la Conferencia de Ejércitos Americanos (SEPCEA), con sede en la ciudad

de México D.F. de los Estados Unidos Mexicanos, a desarrollarse en el periodo comprendido del 15 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Ejército de Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo: (ida y vuelta) Lima – México - Lima
(Clase económica)
US\$ 2,600 x 01 persona \$ 2,600.00

Gastos de Traslado – (ida y vuelta)
US\$ 6,930.00 x 02 compensaciones \$ 13,860.00

Pago de Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero
US\$ 6,930.00/28 días x 14 días (febrero) \$ 3,465.00
US\$ 6,930.00/10 meses (marzo – diciembre) \$ 69,300.00
Total a Pagar \$ 89,225.00

Artículo 3°.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo presupuesto institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4°.- El pago correspondiente al periodo comprendido al Año Fiscal 2013, se efectuará con cargo al Presupuesto del Sector Público del mencionado año.

Artículo 5°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6°.- El citado Oficial revisará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú durante el periodo de tiempo que dure la Comisión Especial en el Exterior.

Artículo 7°.- El personal comisionado con la presente resolución, dentro de los quince (15) días calendario de su retorno al país, presentarán un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 8°.- La presente Resolución será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros, por el señor Ministro de Defensa y por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

902067-5

Autorizan viaje a la República Argentina de Oficial de la Marina de Guerra del Perú, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 056-2013-DE/MGP

Lima, 15 de febrero de 2013

VISTO, el Oficio N. 1000-025 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 10 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, la Prefectura Naval Argentina, ha cursado invitación para que UN (1) Oficial Subalterno de la Marina de Guerra del Perú, participe en el Curso "MAYOR", a realizarse en la Escuela Superior de la Prefectura Naval



Argentina, ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 28 de febrero al 31 de diciembre de 2013;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en la referida capacitación, responde a la necesidad de capacitar al Oficial designado en Instituciones Militares Extranjeras, con la finalidad de formar carácter y liderazgo; asumir con idoneidad la gestión de conducción de las Jefaturas y de los Organismos Intermedios, optimizando el futuro desempeño en la conducción y ejerciendo funciones vinculadas a la seguridad de la navegación, prevención de la contaminación ambiental, protección marítima y portuaria y seguridad pública, dentro del marco de los compromisos bilaterales de cooperación recíproca asumido por nuestro país; así como, fomentar e incrementar las medidas de confianza mutua con Instituciones Armadas de otros países;

Que, para el nombramiento del Oficial, se ha tenido en cuenta su participación en el correspondiente proceso de selección, promovido por la Dirección General de Educación de la Marina, de acuerdo a sus antecedentes académicos, desempeño profesional y competencias adquiridas durante su línea de carrera; en tal sentido, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Primero Guillermo Alberto BENITES Valverde, para que participe en el mencionado Curso; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse contribuirán significativamente en el perfeccionamiento profesional y redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23° de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo Artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010;

Que, el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Primero Guillermo Alberto BENITES

Valverde, CIP. 00916730, DNI. 43600283, para que participe en el Curso "MAYOR", a impartirse en la Escuela Superior de la Prefectura Naval Argentina, ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 28 de febrero al 31 de diciembre de 2013.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos:

Lima - Buenos Aires (REPÚBLICA ARGENTINA) - Lima
US\$. 680.00 US\$. 680.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

US\$. 2,400.00 / 28 x 1 día US\$. 85.71
US\$. 2,400.00 x 10 meses (marzo - diciembre) US\$. 24,000.00

Gastos de Traslado (ida y retorno):

(Equipaje, bagaje e instalación)
US\$. 2,400.00 x 2 compensaciones US\$. 4,800.00

TOTAL A PAGAR: US\$. 29,565.71

Artículo 3°.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4°.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a la partida presupuestal del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal 2013, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6°.- El Oficial designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7°.- El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8°.- El citado Oficial Subalterno está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneraciones ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

902067-6

Autorizan viaje a Brasil de personal militar de la Marina de Guerra del Perú, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 057-2013-DE/MGP**

Lima, 15 de febrero de 2013

VISTO:

El Oficio P.200-0169 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 28 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el Ejercicio Multinacional BRAPER es del más alto nivel de entrenamiento, que cuenta con la participación de Unidades Navales de la Marina de Brasil y de la Marina de Guerra del Perú, y que por su complejidad demanda una elaborada actividad de planeamiento y coordinación previa, para lo cual está concebida la ejecución de DOS (2) Conferencias de Planeamiento: Inicial y Final, en las cuales se interactúa a través de comités de trabajo con Oficiales de ambas Marinas participantes para efectos de la organización del mencionado Ejercicio, estando previsto la realización de la Conferencia Inicial de Planeamiento del Ejercicio Multinacional BRAPER - 2013;

Que, mediante Oficio N° 005/AdiNavPerú, de fecha 8 de enero de 2013, el Agregado Naval de la República Federativa del Brasil, hace de conocimiento de la Marina de Guerra del Perú, que la Conferencia Inicial de Planeamiento del Ejercicio Multinacional BRAPER - 2013, se realizará en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 19 al 23 de febrero de 2013;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de DOS (2) Oficiales Superiores para que participen en la mencionada Conferencia;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Luis José POLAR Figari y del Capitán de Corbeta Francisco Elfer VELA Velásquez, para que participen en la Conferencia Inicial de Planeamiento del Ejercicio Multinacional BRAPER - 2013, a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 19 al 23 de febrero de 2013; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, debido al itinerario del viaje y con el objeto de prever la participación del Personal Naval autorizado durante la totalidad de la Conferencia, resulta necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación, sin que este día adicional irrogue mayor gasto al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Luis José POLAR Figari, CIP. 04834215, DNI. 43329799 y del Capitán de Corbeta Francisco Elfer VELA Velásquez, CIP. 00915440, DNI. 43822180, para que participen en la Conferencia Inicial de Planeamiento del Ejercicio Multinacional BRAPER - 2013, a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 19 al 23 de febrero de 2013; así como, autorizar su salida del país el 18 de febrero de 2013.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Río de Janeiro
(REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - Lima
US\$ 1,300.00 x 2 personas US\$ 2,600.00

Viáticos:
US\$ 200.00 x 5 días x 2 personas US\$ 2,000.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 4,600.00

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4°.- Los Oficiales Superiores comisionados, deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5°.- El Oficial Superior más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

902068-4

Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de los Estados Unidos de América

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 129-2013 DE/SG

Lima, 15 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 097 del 4 de febrero de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio NC-900-SGFA-EMAI- N° 0618 del 14 de febrero de 2013, el Secretario General de la Fuerza Aérea por encargo del Comandante General de la Fuerza Aérea, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 16 al 26 de febrero de 2013, a fin de realizar un Estudio de Sitio (PDSS) para futuros ejercicios y sostener reuniones con los Jefes del Grupo Aéreo N° 3 y el Ala Aérea N° 2 en la ciudad de Lima;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros,



quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Fuerza Aérea del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 16 al 26 de febrero de 2013, a fin que realicen un Estudio de Sitio (PDSS) para futuros ejercicios y sostengan reuniones con los Jefes del Grupo Aéreo N° 3 y el Ala Aérea N° 2, en la ciudad de Lima.

1. Oficial Técnico 5	William VANDERBERRY
2. Oficial Técnico 4	John WELLINGTON
3. Oficial Técnico 3	Fox BRENT
4. Técnico	Luciano HIRAM
5. Técnico	Orlando CRUZ
6. Técnico	Salvador GALAVIZ
7. Técnico	Víctor MELENDEZ
8. Técnico	Bryan HOMES
9. Técnico	Joey HERNANDEZ

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

902065-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Declara efectivizada la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria a la Municipalidad Distrital del Rímac del ámbito de Lima Metropolitana

**DECRETO SUPREMO
N° 003-2013-MIDIS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, cuyo objetivo es el desarrollo integral del país, precisándose además, que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, conforme a lo normado por el inciso 2.11 del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Programas Sociales, y de Defensa y Promoción de Derechos, corresponde a los Gobiernos Locales Distritales, como función específica exclusiva, ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población, en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone

que a partir del ejercicio fiscal 2003, se inicie la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada gobierno subnacional, facultándose al Poder Ejecutivo a realizar todas las acciones administrativas, presupuestarias y financieras necesarias en relación con los pliegos y unidades ejecutoras de los programas y proyectos objeto de transferencia;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley citada en el considerando precedente, prevé que la transferencia de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, comprende el personal, el acervo documental y los recursos presupuestales correspondientes que se encontraran directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad o dominio de los bienes respectivos;

Que, conforme al artículo 5 y al numeral 2 del inciso a) del artículo 6 de la Ley

N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, el Gobierno Nacional, representado por sus sectores, es responsable de transferir competencias, funciones, atribuciones y recursos;

Que, el numeral 9 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros son los encargados de efectuar la transferencia de competencias, funciones y recursos sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, y dar cuenta de su ejecución;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005", cuyo anexo, en el Acápita B: Transferencia de Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y Proyectos de Inversión de Infraestructura Productiva de alcance regional, sujeta a mecanismos de verificación, indica con relación a la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA), que para el caso de Lima Metropolitana, se definirá un mecanismo especial con participación de la Municipalidad Metropolitana y las Municipalidades Distritales de dicha jurisdicción;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", señalándose en el literal b) de su anexo que a través del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) puede continuarse con la atención alimentaria a los usuarios del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y con cargo a los recursos de las transferencias que fueron efectuadas, en tanto se culminase el trámite de suscripción del Convenio de Gestión con la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2007-EF, se aprobaron los "Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios", destinados, entre otros conceptos, a los Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza en el ámbito de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 078-2007-EF, se modificó el Decreto Supremo

N° 008-2007-EF, precisándose que, en el caso de las municipalidades verificadas de la Provincia de Lima que no hayan suscrito Convenio de Gestión para la ejecución del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), podía continuarse con su ejecución a través del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA), para cuyo efecto se transferiría los recursos programados;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 240-2010-PCM/SD, se aprobó la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, referida a las "Normas Específicas para la verificación y efectivización del proceso de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a los Gobiernos Locales Distritales de la Provincia de Lima", cuyo numeral 7 establece que la efectivización de la transferencia se inicia a partir de la expedición de la Resolución de Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, que contiene la relación de los Gobiernos Locales Distritales de Lima Metropolitana que han cumplido los mecanismos

de verificación y se encuentran aptos para recibir la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA);

Que, asimismo, el numeral 7.1.7 de la precitada directiva indica que luego de la suscripción de las "Actas de Entrega y Recepción", se debe proceder a la expedición del decreto supremo mediante el cual se dé por concluido el proceso de efectivización de la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA);

Que, en relación con lo expuesto, a través de la Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, en concordancia con ello, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792 dispuso la adscripción del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la que ha quedado formalizada a partir del 1 de enero de 2012, según lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 074-2012-PCM/SD, en el ejercicio de sus facultades como órgano encargado de dirigir y conducir el proceso de descentralización, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros precisó que toda referencia al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES en la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, debe entenderse como referida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, asimismo, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 002-2013-PCM/SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros precisó que toda referencia al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) en la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, debe entenderse como referida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como ente rector en materia de desarrollo e inclusión social;

Que, por su parte, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 010-2013-PCM/SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros declaró apta la Municipalidad Distrital del Rímac, del ámbito de Lima Metropolitana, para acceder a la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA);

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2011-PCM, se establecieron medidas para continuar con las transferencias pendientes, entre otros, de los Programas de Gobierno Nacional a los gobiernos locales programados en los planes anuales de transferencia aprobados hasta el año 2010;

Que, según lo indicado, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital del Rímac, han suscrito el "Acta de Entrega y Recepción del Programa de Complementación Alimentaria (PCA)";

Que, de otro lado, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, considera para el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gobiernos Locales, recursos para la gestión de programas sociales, entre los que se encuentra el Programa de Complementación Alimentaria (PCA);

Que, por lo expuesto, en el marco del proceso de descentralización, corresponde formalizar la conclusión del proceso de efectivización de la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) a la Municipalidad Distrital del Rímac;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

DECRETA:

Artículo 1º.- Conclusión del proceso de efectivización de la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA)

Declárese concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia del Programa de Complementación

Alimentaria (PCA), del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a la Municipalidad Distrital del Rímac, del ámbito de Lima Metropolitana.

Artículo 2º.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de febrero del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

902067-2

Designan Jefa de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 038-2013-MIDIS**

Lima, 15 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el cual se establece que la Oficina General de Comunicaciones es el órgano de apoyo, encargado de la formulación e implementación de estrategias de comunicación, responsable de dirigir y coordinar las actividades de imagen institucional y la difusión de los hechos de relevancia, logros institucionales y políticas del sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 236-2012-MIDIS se encargó al señor Iván Armando Castillo Cuadra, las funciones de Jefe de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, con el objeto de proceder a la designación del titular de dicho cargo, se estima conveniente dar por concluido el encargo señalado en el considerando precedente;

De conformidad con las atribuciones previstas en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo de funciones conferido al señor Iván Armando Castillo Cuadra como Jefe de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señorita Karla Mariela Urdiales Adrianzen como Jefa de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

902036-1



Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal encargada de elaborar la propuesta del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012 – 2021

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 039-2013-MIDIS

Lima, 15 de febrero de 2013

VISTO:

El Memorando N° 048-2013-MIDIS/MPES/DGPE, emitido por la Dirección General de Políticas y Estrategias.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 190-2012-PCM, se creó la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal encargada de elaborar la propuesta del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012 – 2021, adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, según lo dispuesto por el artículo 5 de la citada resolución suprema, las entidades del Estado que integran la comisión indicada en el considerando precedente, podrán designar, mediante resolución de su titular, representantes titular y alterno;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 111-2012-MIDIS, se designó a los representantes, titular y alterno, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal encargada de elaborar la propuesta del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012 – 2021;

Que, sobre el particular, se considera pertinente dar por concluida la citada designación y, en consecuencia, designar a las personas que ejercerán como representantes titular y alterno del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal encargada de elaborar la propuesta del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012 – 2021, según lo solicitado mediante el documento de visto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación de los representantes, titular y alterno, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal encargada de elaborar la propuesta del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012 – 2021, dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 111-2012-MIDIS.

Artículo 2°.- Designar como representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal encargada de elaborar la propuesta del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012 – 2021, creada mediante Resolución Suprema N° 190-2012-PCM, a las siguientes personas:

- Dinora Zoranaywa Álvarez Medina, Profesional de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, como representante titular.

- Rolando Córdova Marchena, Profesional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como representante alterno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

902036-2

Designan representantes alternos del Ministerio ante Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del “Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 - 2017”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 040-2013-MIDIS

Lima, 15 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, se aprueba el “Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017”, y se constituye la Comisión Multisectorial Permanente encargada de su implementación;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 del citado decreto supremo, la referida Comisión Multisectorial estará integrada, entre otros, por el Viceministro de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 del precitado decreto supremo, las entidades del Estado que integran la antes mencionada Comisión Multisectorial, podrán designar mediante resolución de su titular, a dos (2) representantes alternos;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar a las personas que ejercerán como representantes alternos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del “Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017”, constituida mediante Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y las atribuciones previstas en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo único.- Designar como representantes alternos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del “Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017”, a las siguientes personas:

- Adriana Urrutia Pozzi-Escot, especialista del Gabinete de Asesores del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

- Alex Távara Aranibar, especialista de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

902036-3

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

DECRETO SUPREMO N° 021-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y por el Decreto Supremo N°

003-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional Cuna Más, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que tiene como objetivo general mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, la Octagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar en el presupuesto institucional del año fiscal 2013 del Pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), hasta el monto de S/. 184 000 000,00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos no ejecutados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del presupuesto institucional de dicho Ministerio correspondiente al año fiscal 2012, de los cuales S/. 80 000 000,00 (OCHENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) son destinados al desarrollo de proyectos de infraestructura del Programa Nacional Cuna Más, y S/. 104 000 000,00 (CIENTO CUATRO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) son destinados a asegurar las prestaciones dirigidas a reducir la desnutrición crónica infantil en niños de 0 a 3 años, lactantes y madres gestantes;

Que, asimismo, el segundo párrafo de la citada Disposición, establece que la incorporación de los recursos indicados en el considerando precedente se aprueba mediante decreto supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último, hasta el 28 de febrero de 2013, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, quedando exceptuado para tal fin de lo dispuesto en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y sus modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2009-EF;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante el Oficio N° 115-2013-MIDIS/SG, propone el proyecto de norma que autoriza un crédito suplementario hasta por la suma de S/. 173 773 000,00 (CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo a lo establecido en la Octagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951;

Que, mediante el Informe N° 006-2013-MIDIS/SG/OGPP-OP, la Oficina de Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, indica que de acuerdo a la evaluación realizada, el costo del desarrollo de proyectos de infraestructura del Programa Nacional Cuna Más asciende a S/. 69 773 000,00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) que se ejecutará a través del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, y para asegurar las prestaciones dirigidas a reducir la desnutrición crónica infantil en niños de 0 a 3 años, lactantes y madres gestantes se incorporará S/. 104 000 000,00 (CIENTO CUATRO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), que se destinará a las entidades que tengan la competencia de asegurar dichas prestaciones;

Que, en virtud de los considerandos expuestos, resulta necesario autorizar la incorporación de los citados recursos, hasta por la suma de S/. 173 773 000,00 (CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), vía Crédito Suplementario, para ser destinados a asegurar el desarrollo de proyectos de infraestructura del Programa Nacional Cuna Más y las prestaciones dirigidas a reducir la desnutrición crónica infantil en niños de 0 a 3 años, lactantes y madres gestantes, en el marco de lo dispuesto por la Octagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951;

De conformidad con lo dispuesto por la Octagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público

para el Año Fiscal 2013, a favor del Pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 173 773 000,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; destinados al desarrollo de proyectos de infraestructura del Programa Nacional Cuna Más y a asegurar las prestaciones dirigidas a reducir la desnutrición crónica infantil en niños de 0 a 3 años, lactantes y madres gestantes, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS: (En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
(Octagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951)	173 773 000,00
	=====
TOTAL INGRESOS	173 773 000,00
	=====

EGRESOS: (En Nuevos Soles)

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	001 : Sede Central - MIDIS
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES	
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5002349 : Transferencia de Recursos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.4 Donaciones y Transferencias	104 000 000,00
	=====
TOTAL U.E. 001	104 000 000,00
	=====

UNIDAD EJECUTORA 004 : Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES	
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5003935 : Desarrollo de Infraestructura del Programa Nacional Cuna Más
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

2.5 Otros Gastos	69 773 000,00
	=====
TOTAL U.E. 004	69 773 000,00
	=====
TOTAL EGRESOS	173 773 000,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba, mediante resolución ministerial, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1° del presente decreto supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.



Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de febrero del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

902067-1

EDUCACION

Autorizan viaje a Francia de funcionario del Ministerio, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 006-2013-ED

Lima, 15 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 16 de enero de 2013, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, ha cursado invitación para que los Secretarios Generales de las Comisiones Nacionales de Cooperación con la UNESCO, participen en la Segunda Reunión del grupo abierto de trabajo tripartito para la revisión de la cooperación de la Secretaría de la UNESCO con las Comisiones Nacionales de Cooperación con la UNESCO, a llevarse a cabo en la ciudad de París, República Francesa, los días 21 y 22 de febrero de 2013. Asimismo el Especialista del Programa del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación - IIEP cursó invitación para una jornada de trabajo el día 20 de febrero de 2013, en la ciudad antes mencionada;

Que, en la referida reunión se desarrollará un Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones de las Decisiones 189 EX/16 y 190 EX/37 del Consejo Ejecutivo de la UNESCO, el mismo que será enviado para su consideración en la sesión 191, a realizarse en abril de 2013;

Que, de acuerdo con el Informe N° 017-2013-MINEDU/VMGI/UCT/CI, emitido por la Unidad de Cooperación Técnica, se recomienda la participación del señor Henry Pablo Armas Alvarado, Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Secretario General de la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO, para fortalecer el vínculo entre la UNESCO con la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO y coadyuva a la exploración de oportunidades de asistencia técnica con dicha Organización, relacionada entre otros temas, a la transparencia y acceso a la información de los ciudadanos;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido y siendo de interés para la Institución, resulta necesario autorizar el viaje del señor Henry Pablo Armas Alvarado, Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional y Secretario General de la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO del Ministerio de Educación, cuyos gastos serán asumidos con cargo

al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 024;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor HENRY PABLO ARMAS ALVARADO, Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Secretario General de la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO del Ministerio de Educación, a la ciudad de París, República Francesa, del 18 al 23 de febrero de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 024, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes aéreos (incluye TUUA) : S/. 5 189,60
- Viáticos por 05 días : S/. 3 380,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

902067-7

Autorizan viaje a Brasil del Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 007-2013-ED

Lima, 15 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 22 de enero de 2013, en el marco de lo comunicado mediante los Oficios N° 17J/2012-SERIIC y 003/2013/SERIIC/UNILA, la Superintendente en ejercicio de Relaciones Institucionales, Internacionales y Comunicación Social de la Universidad Federal de Integración Latinoamericana de la República Federativa del Brasil, cursa una invitación al señor Víctor Carlos Salazar Córdor Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, para que asista a una reunión referente a la convocatoria para la selección de nuevos alumnos para la Universidad Federal de Integración Latinoamericana para el Año 2013, la cual se desarrollará el 20 de febrero de 2013 en la ciudad de Foz de Iguazú, Estado de Paraná, República Federativa del Brasil;

Que, resulta necesaria la participación del referido profesional del Programa Nacional de Becas y Crédito

Educativo en la reunión antes mencionada, puesto que de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación de Perú y la Universidad Federal de Integración Latinoamericana, suscrito el 03 de diciembre de 2012, esta última tiene el compromiso de hacer disponible a los alumnos seleccionados por el Ministerio de Educación el acceso a sus carreras de grado a través de un número de vacantes definido en la planificación anual de la Universidad y en coordinación con el Ministerio;

Que, el viaje del citado profesional, también le permitirá supervisar y evaluar las condiciones sociales y académicas en las que se encuentran los estudiantes peruanos que fueron seleccionados en las convocatorias del 2010 y 2011;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido y siendo de interés para la Institución, resulta necesario autorizar el viaje del referido profesional, cuyos gastos de pasajes, Tarifa Unificada por Uso de Aeropuerto – TUUA y viáticos, serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor Víctor Carlos Salazar Córdor, Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a la ciudad de Foz de Iguazú, Estado de Paraná, República Federativa del Brasil, del 19 al 21 de febrero del 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 117, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : S/. 5 565,81
Viáticos (por 02 días) : S/. 1 028,80

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado profesional deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

902068-5

PRODUCE

Autorizan viaje a España de profesional de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2013-PRODUCE

Lima, 15 de febrero de 2013

VISTOS: El Memorando N° 237-2013-PRODUCE/DGCHD-Depchd de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, el Memorando N° 324-2013-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 86 y N° 224-2013-PRODUCE/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 012-2013-PRODUCE/OGAJ-cquispeg de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619 en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, mediante el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, precisándose sus excepciones. Asimismo, se establece que el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en el indicado numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, las concesiones, autorizaciones y permisos, son derechos específicos que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos;

Que, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Despacho Viceministerial de Pesquería, es el órgano de línea del Ministerio de la Producción, con autoridad técnica a nivel nacional, responsable de otorgar los derechos administrativos en materia pesquera y acuícola, vinculados al consumo humano directo, ejecutando para tal efecto, inspecciones técnicas de operatividad de embarcaciones pesqueras y de establecimientos industriales pesqueros; transbordos y depósitos en tierra de productos hidrobiológicos y otros relacionados con el ámbito de su competencia;

Que, mediante el documento de Registro N° 00092141-2012-1 la empresa PELAGIC FISHING GROUP S.A.C., dentro del procedimiento de permiso de pesca y licencia de operación de la embarcación pesquera FRANZISKA de matrícula CO-30388-PM, para la extracción y congelado de los recursos jurel y caballa, destinado al consumo humano directo, solicita se efectúe la inspección técnica de verificación de las características, operatividad y planta de procesamiento a bordo de la referida embarcación pesquera, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Reino de España, acompañando para tal efecto, los requisitos establecidos en el literal c) del Servicio N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de la Producción, denominado Inspección Técnica con viaje fuera del país por transporte aéreo;

Que, de los antecedentes alcanzados, se advierte que la empresa PELAGIC FISHING GROUP S.A.C., ha cumplido con el pago del derecho de inspección correspondiente al Servicio N° 8 del TUPA antes mencionado, ante la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, asumiendo el costo del



boleto aéreo y TUUA, para efectuar la inspección técnica solicitada;

Que, toda vez que el pago por inspección se ha efectuado a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, se considera que dicho viaje se realiza con cargo al presupuesto del Ministerio de la Producción;

Que, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Despacho Viceministerial de Pesquería, ha designado a la ingeniera Zoraida Lucía Quispe Oré, para llevar a cabo la referida inspección técnica el 22 y 23 de febrero de 2013, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Reino de España;

Que, en consecuencia corresponde autorizar el viaje de la referida profesional;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la ingeniera ZORAIDA LUCÍA QUISPE ORE, profesional de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, a la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Reino de España, del 20 al 24 de febrero de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por viáticos de la mencionada profesional, serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (2 + 2 días)	US \$	1040.00
TOTAL	US \$	1040.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la profesional autorizada en la presente Resolución, deberá presentar al Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la profesional cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

GLADYS MONICA TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

902067-8

Disponen publicar proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT de embarcaciones pesqueras, en el portal institucional del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 074-2013-PRODUCE**

Lima, 15 de febrero de 2013

VISTOS: El Memorando N° 832-2012-PRODUCE/DGSF y el Informe N° 079-2012-PRODUCE/DGSF-DTS-mmanay de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización y el Informe N° 02-2013-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los recursos hidrobiológicos son administrados por el Estado, correspondiéndole al Ministerio de la Producción, regular su manejo integral y explotación racional, considerando acciones de monitoreo, control y vigilancia a las actividades pesqueras; en concordancia con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 26821 – Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, los artículos 2, 9 y 12 del Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca y el Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Que, por Decreto Supremo N° 026-2003-PRODUCE se aprobó el Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital – SISESAT con el objetivo de adoptar medidas de ordenamiento pesquero y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, complementar las acciones de seguimiento, control y vigilancia de las actividades extractivas, preservar los recursos hidrobiológicos cuyo ecosistema se desarrolla dentro de la zona reservada de las cinco millas marinas o en zonas que el Ministerio de la Producción establezca como restringidas y obtener los medios probatorios necesarios para los respectivos procedimientos sancionadores;

Que, la normativa actual sobre el Sistema de Seguimiento Satelital requiere ser actualizada para garantizar una adecuada supervisión de la actividad extractiva de los recursos hidrobiológicos, especialmente en cuanto a las características y especificaciones técnicas del equipo satelital, los mensajes y alertas que emiten los equipos, la latencia de dichas emisiones, los medios de transmisión, recepción y seguridad de datos, la instalación y mantenimiento del equipo satelital, así como las especificaciones técnicas de las empresas proveedoras del respectivo equipamiento y el servicio de comunicación satelital hasta el Centro de Control del SISESAT en el Ministerio de la Producción; por lo que es necesario aprobar un nuevo Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital de embarcaciones pesqueras;

Que, el artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala entre otros aspectos, que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio; precisando que dicha publicación debe efectuarse en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia;

Que, en tal sentido, es necesario disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital – SISESAT de embarcaciones pesqueras y de la exposición de motivos, a fin de recibir las opiniones y sugerencias de la ciudadanía;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado del Viceministro de Pesquería y de los Directores Generales de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Publicación del Proyecto

Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Sistema de Seguimiento Satelital – SISESAT de embarcaciones pesqueras, así como del proyecto de exposición de motivos, que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), por el plazo de 15 días calendario contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución

Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, a efectos de recibir las opiniones y/o sugerencias de la ciudadanía.

Artículo 2°.- Mecanismo de participación

Las opiniones y/o sugerencias deberán enviarse a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, en la siguiente dirección electrónica: imalaver@produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

902024-1

Disponen la publicación en el portal del Ministerio del proyecto de Decreto Supremo que otorga plazo para que embarcaciones pesqueras artesanales con redes de cerco y de menor escala con redes de cerco y arrastre de fondo y de media agua, soliciten sus permisos de pesca e instalen los equipos SISESAT

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 075-2013-PRODUCE**

Lima, 15 de febrero de 2013

VISTOS: El Informe N° 439-2012-PRODUCE/DGEPP-Dch de la ex Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero; el Informe N° 022-2012-PRODUCE/DGSF-Acm de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización; el Informe N° 011-2013-PRODUCE/DGP de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo; el Informe N° 033-2013-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero; y el Informe N° 024-2013-PRODUCE/OGAJ-cmorenov de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los recursos naturales son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado, promover su uso sostenible y la conservación de la diversidad biológica, de acuerdo con lo establecido en los artículos 66° a 68° de la Constitución Política del Perú;

Que el artículo 1° del Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, establece que ésta tiene por objeto normar la actividad pesquera con el fin de promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, el artículo 9° de la referida Ley, dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; asimismo, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general, dicta el Ministerio;

Que, en los artículos 11° y 12° de la precitada Ley, se establece que el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción), según el tipo de pesquería y la situación de los recursos que se explotan, establecerá el sistema de ordenamiento que concilie el principio de sostenibilidad de los recursos pesqueros o conservación en el largo plazo, con la obtención de los mayores beneficios económicos y sociales; debiendo considerar, según sea el caso, regímenes de acceso, captura total permisible, magnitud

del esfuerzo de pesca, períodos de veda, temporadas de pesca, tallas mínimas de captura, zonas prohibidas o de reserva, artes, aparejos, métodos y sistemas de pesca, así como las necesarias acciones de monitoreo, control y vigilancia;

Que, con los informes del Vistos, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero alcanza el proyecto de Decreto Supremo que otorga por única vez, plazo para que las embarcaciones pesqueras artesanales con redes de cerco y de menor escala con redes de cerco y arrastre de fondo y de media agua soliciten sus permisos de pesca e instalen los equipos SISESAT; de acuerdo a lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 020-2011-PRODUCE - Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Actividades Extractivas Artesanales y de Menor Escala del ámbito marítimo adyacente al departamento de Tumbes;

Que, el artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala entre otros aspectos, que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su vigencia, a fin de permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en tal sentido, a efectos de recibir las respectivas opiniones, sugerencias o comentarios de la ciudadanía, resulta conveniente disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que otorga por única vez, plazo para que las embarcaciones pesqueras artesanales con redes de cerco y de menor escala con redes de cerco y arrastre de fondo y de media agua soliciten sus permisos de pesca e instalen los equipos SISESAT, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de las Direcciones Generales de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, Políticas y Desarrollo Pesquero, Supervisión y Fiscalización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley General de Pesca – Decreto Ley 25977, Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Publicación del proyecto:

Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que otorga por única vez, plazo para que las embarcaciones pesqueras artesanales con redes de cerco y de menor escala con redes de cerco y arrastre de fondo y de media agua soliciten sus permisos de pesca e instalen los equipos SISESAT, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), por el plazo de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, a efectos de recibir las opiniones o sugerencias de la ciudadanía.

Artículo 2°.- Mecanismo de Participación:

Encargar a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción, recibir, procesar y sistematizar las propuestas o sugerencias que se presenten, las que se recibirán durante el plazo señalado en el artículo primero de la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica (diropa@produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

902064-1



Modifican RR.MM. N°s. 386 y 831-2008-PRODUCE mediante las cuales se constituyó la Comisión Especial a que se refiere el artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Pesca y se aprobó su Reglamento de Funcionamiento

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 076-2013-PRODUCE**

Lima, 15 de febrero de 2013

VISTOS: Los Informes N° 023-2013-PRODUCE/DGP-Diropa y N° 029-2013-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, y el Informe N° 025-2013-PRODUCE/OGAJ-igonzalez de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, establece en sus artículos 13 y 17, que la investigación pesquera está orientada a obtener y proporcionar permanentemente las bases científicas que sustentan el desarrollo integral y armónico del proceso pesquero; y que el Ministerio de Pesquería (hoy, Ministerio de la Producción), destinará de sus recursos propios y para fines de investigación científica, tecnológica y capacitación, un porcentaje de los derechos que graven el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, permisos de pesca y licencias;

Que, el Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en su artículo 27, establece que el Ministerio de la Producción destinará a la ejecución de actividades y/o proyectos con fines de investigación científica, tecnológica, capacitación y otros vinculados al desarrollo pesquero y/o acuícola, un porcentaje del total de los derechos que recaude por concepto de concesiones y permisos de pesca; y que dichas actividades y proyectos serán previamente evaluados por una Comisión Especial que contará con la participación del sector pesquero privado, cuya conformación, funciones, facultades y procedimiento serán establecidos por Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 386-2008-PRODUCE se constituye la Comisión Especial a que se refiere el artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Pesca, con las funciones de analizar, evaluar, aprobar y priorizar la ejecución de actividades y proyectos con fines de investigación científica, tecnológica, capacitación y otros vinculados al desarrollo pesquero; aprobándose por Resolución Ministerial N° 831-2008-PRODUCE, el Reglamento de Funcionamiento de la citada Comisión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, estableciéndose una nueva estructura orgánica y normativa, para mejorar la eficiencia y eficacia de sus procesos internos;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en su Vigésima Quinta Disposición Complementaria, dispuso que a partir del 1 de enero del año 2013, el Instituto Tecnológico Pesquero – ITP se denomina Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica; promover en el sector productivo el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del Sector Producción;

Que, resulta necesario adecuar la conformación, funciones y facultades de la acotada Comisión Especial a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción - Decreto Legislativo N° 1047, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 - Ley N° 29951 y al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; incluyendo a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero entre sus miembros, modificando las referencias al Instituto Tecnológico Pesquero – ITP por Instituto Tecnológico de la Producción – ITP y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto por Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como dictando medidas para su óptimo funcionamiento;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción - Decreto Legislativo N° 1047 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 386-2008-PRODUCE

Modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 386-2008-PRODUCE conforme al siguiente texto:

“**Artículo 1.-** Conformar la Comisión Especial a que se refiere el artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, la cual estará integrada por:

- El Viceministro de Pesquería, quien la presidirá;
- El Presidente del Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú - IMARPE;
- El Jefe del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES;
- El Presidente del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP;
- El Director General de Políticas y Desarrollo Pesquero, quien actuará como Secretario Técnico;
- El Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
- Un representante de la Sociedad Nacional de Pesquería;
- Un representante de la Asociación de Armadores Pesqueros del Perú;
- Un representante de la Asociación de Armadores de nuevas embarcaciones pesqueras; y
- Un representante de la Asociación Nacional de Armadores Pesqueros - Ley N° 26920.

Los integrantes de la Comisión deberán comunicar a la Secretaría Técnica, la designación de sus representantes suplentes.

La participación de los representantes de los miembros de la comisión es ad honorem.

Esta Comisión Especial se rige por las disposiciones aplicables a las Comisiones Sectoriales previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158.”

“Artículo 2.- Funciones de la Comisión Especial
La Comisión tiene las siguientes funciones:

a) Analizar, evaluar, aprobar y priorizar la ejecución de actividades y proyectos en materia de investigación científica, tecnológica, capacitación u otras materias vinculadas al desarrollo pesquero o acuícola, que podrán ser financiados con un porcentaje del total de los derechos que recaude el Ministerio de la Producción por concepto de concesiones y permisos de pesca, según lo previsto en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Pesca; en concordancia con el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Producción u otros Planes Sectoriales en materia de Pesca y Acuicultura.

b) Proponer el porcentaje del total de los derechos que recaude el Ministerio de la Producción por concepto de concesiones y permisos de pesca a ser destinados a los fines previstos en el artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Pesca.

c) Promover la participación de organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, del sector pesquero u otros sectores económicos, así como de las universidades y centros de investigación y capacitación, en la elaboración de proyectos.

d) Aprobar su plan de trabajo anual y proponer la modificatoria de su Reglamento Interno de Funcionamiento, que será aprobado por Resolución Ministerial.

e) Las demás que le sean asignadas según las normas vigentes.”

Artículo 2.- Modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Especial aprobado por Resolución Ministerial N° 831-2008-PRODUCE

Modificar los artículos 2 al 4, del 6 al 9, del 11 al 13, 19, 21 y el apéndice 3 del Anexo 3 del Reglamento

de Funcionamiento de la Comisión Especial aprobado por Resolución Ministerial N° 831-2008-PRODUCE, de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 2.- Objetivo

El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento de la Comisión Especial a que se refiere el artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, con el fin de analizar y evaluar las actividades y/o proyectos que serán financiados con un porcentaje del total de los derechos que recaude el Ministerio de la Producción por concepto de concesiones y permisos de pesca."

"Artículo 3.- Funciones

Son funciones de la Comisión Especial:

a) Analizar, evaluar, aprobar y priorizar la ejecución de actividades y proyectos en materia de investigación científica, tecnológica, capacitación u otras materias vinculadas al desarrollo pesquero o acuícola, que podrán ser financiados con un porcentaje del total de los derechos que recaude el Ministerio de la Producción por concepto de concesiones y permisos de pesca, según lo previsto en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Pesca; en concordancia con el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Producción u otros Planes Sectoriales en materia de Pesca y Acuicultura.

b) Proponer el porcentaje del total de los derechos que recaude el Ministerio de la Producción por concepto de concesiones y permisos de pesca a ser destinados a los fines previstos en el artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Pesca.

c) Promover la participación de organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, del sector pesquero u otros sectores económicos, así como de las universidades y centros de investigación y capacitación, en la elaboración de proyectos en materia de Pesca y Acuicultura.

d) Aprobar su plan de trabajo anual y proponer la modificatoria de su Reglamento Interno de Funcionamiento, que será aprobado por Resolución Ministerial.

e) Proponer las medidas necesarias para optimizar su funcionamiento.

f) Las demás que le sean asignadas según las normas vigentes."

"Artículo 4.- Conformación

4.1 La Comisión Especial estará integrada por diez (10) miembros:

- El Viceministro de Pesquería, quien la presidirá;
- El Presidente del Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú - IMARPE;
- El Jefe del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES;
- El Presidente del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP;
- El Director General de Políticas y Desarrollo Pesquero, quien actuará como Secretario Técnico.
- El Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Un representante de la Sociedad Nacional de Pesquería;
- Un representante de la Asociación de Armadores Pesqueros del Perú;
- Un representante de la Asociación de Armadores de nuevas embarcaciones pesqueras; y
- Un representante de la Asociación Nacional de Armadores Pesqueros - Ley N° 26920.

4.2 Los miembros de la Comisión Especial cuenta con derecho a voz y voto en los debates y acuerdos que se adopten.

4.3 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción, es la unidad orgánica encargada de asistir al Secretario Técnico de la Comisión Especial, de acuerdo a la normatividad vigente para los Sistemas Nacionales Administrativos de Presupuesto Público, Inversión Pública y Planeamiento Estratégico."

"Artículo 6.- Funciones del Presidente

Son Funciones del Presidente:
 (...)

6.5. Convocar, en forma extraordinaria, a sesión de la Comisión Especial, por su propia iniciativa o a pedido de cinco (5) de sus miembros.
 (...)"

"Artículo 7.- Funciones del Secretario Técnico

Son funciones del Secretario Técnico:

7.1 Recibir la documentación y resúmenes ejecutivos de las actividades y/o proyectos, que cuenten con la conformidad otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

(...)

7.4 Cursar las citaciones a las sesiones de la Comisión Especial y remitir la Agenda respectiva con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha prevista para llevarla a cabo. Tratándose de una sesión extraordinaria, este plazo no debe ser menor a un (1) día hábil.

(...)

7.7 Preparar el Informe Anual al término de cada ejercicio presupuestal, para lo cual, los Órganos de Línea y de Asesoramiento del Ministerio de la Producción o sus Organismos Públicos adscritos, responsables de la ejecución de las actividades y/o proyectos aprobados deberán presentar un informe trimestral del avance físico y presupuestal.

(...)"

"Artículo 8.- Funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (PRODUCE)

(...)

8.2 Mantener actualizados permanentemente los registros de control de las actividades y/o proyectos presentados por los Órganos de Línea y de Asesoramiento del Ministerio de la Producción o sus Organismos Públicos adscritos, según la Estructura del Resumen Ejecutivo (Anexo N° 1) y conforme a los requisitos previstos en el artículo 18 del presente Reglamento. Entre otros, tenemos:

- Registro denominado "Banco de actividades y/o proyectos presentados" (Anexo N° 2).
- Registro denominado "Banco de actividades y/o proyectos aprobados y priorizados" (Anexo N° 3).

8.3 La participación y actuación de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se desarrollará en el marco de la normatividad vigente que regula los Sistemas Nacionales Administrativos de Presupuesto Público, Inversión Pública y Planeamiento Estratégico.

8.4 Estas funciones deberán ser cumplidas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto como órgano de asesoramiento del Ministerio de la Producción, sin perjuicio de las funciones a cargo de su Director, como miembro de la Comisión."

"Artículo 9.- Funciones de los representantes del Sector Producción

Los representantes de los Órganos de Línea y de Asesoramiento del Ministerio de la Producción y sus Organismos Públicos adscritos asistirán regularmente a las sesiones de la Comisión Especial, analizarán y evaluarán las actividades y/o proyectos y emitirán sus votos para la aprobación y priorización de los mismos."

"Artículo 11.- Periodicidad de las sesiones

Las sesiones ordinarias de la Comisión Especial se realizarán en lo posible una (1) vez al mes, previa citación del Presidente a través de la Secretaría Técnica."

"Artículo 12.- Quórum

El quórum computable para dar inicio a cada sesión, será de seis (6) miembros, permitiéndose una tolerancia de diez (10) minutos para su comprobación."

"Artículo 13.- Conducción de las sesiones

Las sesiones serán presididas y conducidas por el Presidente, y en su ausencia, por el Secretario Técnico o el Miembro de la Comisión Especial que el Presidente designe."

"Artículo 19.- Del Procedimiento

Las actividades y/o proyectos que se presenten ante la Comisión Especial deberán seguir el procedimiento siguiente:

(...)

19.2 Proveído del Presidente de la Comisión Especial a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.



19.3 Verificación del cumplimiento de los requisitos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. En caso de haber observaciones deberá ser devuelto al promotor para la subsanación respectiva, comunicándose de esta acción al Secretario Técnico.

(...)

19.5 Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitirá al Secretario Técnico, las actividades y/o proyectos respectivos para su inclusión en la Agenda, previa aprobación del Presidente de la Comisión.

(...)

19.8 Previa a la gestión de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto, en caso corresponda, éste deberá contar con la declaratoria de viabilidad otorgada por la Oficina de Programación e Inversiones correspondiente, conforme al marco normativo establecido por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

(...)"

"Artículo 21.- Dictamen Final

Los Órganos de Línea y de Asesoramiento del Ministerio de la Producción o sus Organismos Públicos adscritos en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, deberán efectuar las correcciones que se hayan acordado en el formato aprobado del resumen ejecutivo, debiendo dar lectura al mismo antes de proceder a la votación final de la actividad y/o proyecto.

En este documento se registrarán los votos emitidos en la respectiva sesión de la Comisión Especial, conforme a lo establecido en el Artículo 16 del presente Reglamento."

"Anexo N° 3

(...)

Apéndice del Anexo N° 3

REGISTRO DE DATOS EN EL BANCO DE LAS ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS ACEPTADOS POR LA COMISIÓN ESPECIAL

a. Primer Nivel

(...)

iii. El Instituto Tecnológico de la Producción – ITP

iv. Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo - DGCHD

v. Otras Entidades "

(...)"

Artículo 3.- Designación de miembros suplentes

En el plazo de tres (3) días hábiles computados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, los integrantes de la Comisión Especial designados por la presente Resolución Ministerial comunicarán a la Secretaría Técnica, la designación de sus respectivos suplentes.

Artículo 4.- Propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión

Otorgar a la Comisión Especial, el plazo de sesenta (60) días calendarios computados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma para alcanzar al Despacho Ministerial, su propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión aprobado por Resolución Ministerial N° 831-2008-PRODUCE; que coadyuve a la optimización de sus procesos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

902066-1

RELACIONES EXTERIORES

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Helénica de Grecia

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 051-2013-RE

Lima, 15 de febrero de 2013

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Helénica de Grecia al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Eduardo Román Morey.

Artículo 2°.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3°.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

902067-9

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Marruecos

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 052-2013-RE

Lima, 15 de febrero de 2013

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Marruecos al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Manuel Alfredo Velasco Mendiola.

Artículo 2°.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3°.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

902067-10

Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Honduras**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 053-2013-RE**

Lima, 15 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 483-2010-RE, se nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Honduras, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Helí Adelfo Peláez Castro;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1042-2010-RE, se fijó el 01 de enero de 2011, como la fecha en que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Helí Adelfo Peláez Castro, asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Honduras;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Helí Adelfo Peláez Castro, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Honduras.

Artículo 2°.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3°.- La fecha de término de funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaRAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores**902067-11****Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Estado de Kuwait****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 054-2013-RE**

Lima, 15 de febrero de 2013

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Estado de Kuwait al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Helí Adelfo Peláez Castro.

Artículo 2°.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3°.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaRAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores**902067-12****Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Honduras****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 055-2013-RE**

Lima, 15 de febrero de 2013

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318, y el artículo 64° inciso a) y la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Honduras al señor Guillermo Marcial Gonzales Arica.

Artículo 2°.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3°.- La fecha en que deberá asumir funciones será fijada por Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaRAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores**902067-13****Autorizan viaje a los EE.UU. de funcionaria diplomática, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0136/RE-2013**

Lima, 14 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso,



participará en las actividades por el Año Internacional de la Quinua, a realizarse en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 19 al 20 de febrero de 2013;

Que, la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, Jefa del Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores, acompañará al Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores en su comisión antes citada;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N° 127, del Despacho Ministerial, de 05 de febrero de 2013; y el Memorandum (OPR) N° OPR0058/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 06 de febrero de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, Jefa del Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores, para que acompañe al Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, en su viaje a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 19 al 20 de febrero de 2013, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906: Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a Ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos	2,600.00	220.00	2 + 1	660.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

902039-1

Autorizan viajes a Guinea Ecuatorial, Kenia, EE.UU., Trinidad y Tobago y República Popular China de funcionarios diplomáticos, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0142/RE-2013

Lima, 15 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, es uno de los objetivos específicos de la política exterior de la República del Perú la promoción de los

intereses nacionales en el contexto internacional, por lo que es conveniente consolidar la participación peruana en el Foro América del Sur - África (ASA) como mecanismo de diálogo orientado al fortalecimiento birregional en los escenarios político, económico y cultural;

Que, la III Cumbre América del Sur – África (ASA) se realizará en la ciudad de Malabo, Guinea Ecuatorial, del 22 al 23 de febrero de 2013, precedida por la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, el 21 de febrero de 2013; la Reunión de Altos Funcionarios, el 20 de febrero; y la Reunión de Coordinación Sudamericana, el 18 y 19 de febrero de 2013;

Que, la Embajada del Perú en Brasil ha informado que el gobierno de la República de Guinea Ecuatorial ha puesto a disposición de las delegaciones sudamericanas participantes en la III Cumbre América del Sur – África (ASA) un vuelo especial que partirá de la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, el 18 de febrero y retornará a dicha ciudad el 24 de febrero;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 803, del Despacho Viceministerial, de 08 de febrero de 2013; los Memoranda (DAM) N° DAM0093/2013, de la Dirección General de África, Medio Oriente y Países del Golfo, de 13 de febrero de 2013; y (OPR) N° OPR0077/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 15 de febrero de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario para el presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios en el Servicio Diplomático de la República, a la ciudad de Malabo, República de Guinea Ecuatorial, del 18 al 23 de febrero de 2013, para que participen en la III Cumbre América del Sur – África (ASA):

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, José Rafael Eduardo Beraún Aranibar, Viceministro de Relaciones Exteriores;

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Luis Manuel Santiago Marcovich Monasi, Director General de África, Medio Oriente y Países del Golfo;

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Guido Felipe Loayza Devéscovi, Director General de Promoción Económica;

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Carlos Andrés Miguel Herrera Rodríguez, Director de América del Sur, de la Dirección General de América.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0082624: Acciones de Política Exterior en África, Medio Oriente y Países del Golfo, debiendo presentar rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total viáticos US\$
José Rafael Eduardo Beraún Aranibar	2,118.00	200.00	6+2	1600.00
Luis Manuel Santiago Marcovich Monasi	1780.00	200.00	6+2	1600.00
Guido Felipe Loayza Devéscovi	1780.00	200.00	6+2	1600.00
Carlos Andrés Miguel Herrera Rodríguez	2,118.00	200.00	6+2	1600.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos presentarán ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistan.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

902028-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0143/RE-2013**

Lima, 15 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) ha invitado a la República del Perú a participar en el 27° Período de Sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial del PNUMA, que tendrá lugar en la ciudad de Nairobi, República de Kenia, del 18 al 22 de febrero de 2013;

Que, el 27° período de sesiones del Consejo/Foro marcará un hito importante en la historia del PNUMA, en particular respecto a la realización del fortalecimiento y mejoramiento del Programa, aprobados en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible - Río+20 (Junio de 2012 en Río de Janeiro) titulado "El futuro que queremos". En ese sentido, en el período de sesiones habrá consultas a nivel ministerial sobre el tema "Río+20: De los resultados a la aplicación";

Que, debido a la importancia de la citada reunión y en atención a la solicitud del Secretario General del Ministerio del Ambiente, en el sentido, de considerar la conveniencia que funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores puedan integrar la delegación peruana, acompañando al Ministro del Ambiente en la referida reunión, es necesario proponer la participación de un representante de la Dirección de Medio Ambiente, cuyos gastos de participación deberán ser cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Teniendo en cuenta el Oficio N° 122-2013-SG/MINAM, del Secretario General del Ministerio del Ambiente, de 23 de enero de 2013; la Hoja de Trámite (GAC) N° 804, del Despacho Viceministerial, de 13 de febrero de 2013; los Memoranda (DGM) N° DGM0129/2013, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 08 de febrero de 2013; y (OPR) N° OPR 00712013/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 14 de febrero de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario para el presente viaje;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; la Resolución Ministerial 0531-2011/RE, que aprueba la Directiva para la aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor José Félix Pinto-Bazurco Barandiarán, Asesor Legal de la Dirección de Medio Ambiente, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Nairobi, República de Kenia, del 18 al 22 de febrero de 2013, para que participe en el 27° Período de Sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - PNUMA.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094342, Promoción y Defensa de los Intereses del Perú en Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Sostenible, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
José Félix Aurelio Pinto-Bazurco Barandiarán	5150.00	200.00	5+2	1400.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

902028-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0144/RE-2013**

Lima, 15 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo estratégico de la política exterior consolidar la presencia de la República del Perú en la Región Caribeña, a través de una aproximación política, económico-comercial, cultural y de cooperación;

Que, del 25 de febrero al 02 de marzo de 2013, el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Ernesto Moisés Pinto-Bazurco Rittler realizará un viaje a la ciudad de Puerto España, República de Trinidad y Tobago, con la finalidad de auscultar la posibilidad de reabrir una Misión Diplomática que permita estrechar las relaciones políticas y económicas con éste y otros países del Caribe;

Que, previamente resulta conveniente establecer contacto con el Gobierno de la República de Trinidad y Tobago, a través del Representante Permanente de dicho país ante las Naciones Unidas, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, por lo que el citado funcionario diplomático viajará a la mencionada ciudad, del 19 al 24 de febrero de 2013;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 399, del Despacho Viceministerial, de 22 de enero del 2013; y los Memoranda (DGA) N° DGA0031/2013, de la Dirección General de América, de 17 de enero de 2013, el Memorandum (GSG) N° GSG0024/2013 y (OPR) N° 0076/2013 de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 14 de febrero de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Ernesto Moisés Pinto-Bazurco Rittler, Asesor de la Secretaría General para temas de Desarrollo de Órganos



del Servicio Exterior, para que viaje a las ciudades de Nueva York, Estados Unidos de América, del 19 al 24 de febrero de 2013; y Puerto España, República de Trinidad y Tobago, del 25 de febrero al 02 de marzo de 2013, a fin de auscultar la posibilidad de reabrir una Misión Diplomática en la República de Trinidad y Tobago.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0082625: Acciones de Política Exterior en América, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a Ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Destino	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Ernesto Moisés Pinto-Bazurco Rittler	Nueva York	3050.00	220.00	6+1	1540.00
	Puerto España		240.00	6	1440.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

902028-3

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0145/RE-2013

Lima, 15 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, realizará una Visita Oficial a la ciudad de Beijing, República Popular China, del 24 al 27 de febrero de 2013, contexto en el cual inaugurará la X Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas entre el Perú y la República Popular China y sostendrá una serie de reuniones de trabajo con altas autoridades de dicho país;

Que, durante la citada Visita Oficial se suscribirán instrumentos de cooperación internacional como el Memoranda de Entendimiento para la Cooperación en el marco del APEC y el Memoranda de Asistencia Financiera para la Segunda Conferencia del APEC sobre Bosques;

Que, asimismo se tiene previsto celebrar una Reunión de Embajadores del Perú en el Asia Pacífico, en la ciudad de Beijing, República Popular China, los días 25 y 26 de febrero de 2013;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 756, del Despacho Viceministerial, de 07 de febrero del 2013; y los Memoranda (DAO) N° DAO0180/2013, de la Dirección General de Asia y Oceanía, de 07 de febrero de 2013, y (OPR) N° OPR0068/2013 de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 13 de febrero de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la

ciudad de Beijing, República Popular China, del 24 al 27 de febrero de 2013, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Capuñay Chávez, Director General de Asia y Oceanía; y,
- Tercera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Karen Mariella Reyna Sánchez, funcionaria de la Dirección General de Asia y Oceanía.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0082626: Acciones de Política Exterior en Asia y Oceanía, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a Ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Juan Carlos Capuñay Chávez	4,285.00	260.00	4+2	1,560.00
Karen Mariella Reyna Sánchez	4,285.00	260.00	4+2	1,560.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos presentarán ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistan.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

902028-4

SALUD

Instauran proceso administrativo disciplinario a ex funcionarios del Ministerio

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 004-2013-SA-DVM

Lima, 15 de febrero del 2013

Visto, el Expediente 11-025214-125 que contiene el Informe N° 002-2013-CEPAD/MINSA, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 097-2012-OCNTS-OCI/MINSA recepcionado con fecha 17 de febrero de 2012 por el Despacho Ministerial, el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud pone en conocimiento del entonces Ministro de Salud el Informe N° 002-2012-2-0191-EE-OCNTS-OCI/MINSA, resultante del "Examen Especial al Abastecimiento de Recursos Estratégicos para las Atenciones de las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud", periodo 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010;

Que, a través del Memorando N° 082-2012-DM/MINSA de fecha 13 de marzo de 2012, el señor Ministro de Salud remite a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios el mencionado Informe de Control, para que de acuerdo a sus facultades y luego de evaluar el mismo, se pronuncie sobre la presunta responsabilidad administrativa de los ex funcionarios: Licenciada Irene Suárez Quiroz, ex Directora Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración, Economista Francisco José Solís Coronado, ex Director Ejecutivo de la Oficina

General de Recursos Estratégicos de la Oficina General de Administración, Ingeniero Vitilio Luis A. Calonge García, ex Director Ejecutivo de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, comprendidos en las observación N° 002-2012-2-0191-EE-OCNTS-OCI/MINSA;

Que, con Memorando N° 259-2012-SG/MINSA de fecha 31 de mayo de 2012, el Secretario General del Ministerio de Salud por encargo del Ministro de Salud remite el Oficio N° 337-2012-OCNTS-OCI/MINSA del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, mediante el cual informa que con Oficio N° 00123-2012-CG/SSO, la Gerencia de Sector Social de la Contraloría General de la República, ha solicitado se suspenda la implementación de la Observación N° 4 del Informe N° 002-2012-2-0191-EE-OCNTS-OCI/MINSA conforme a lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 309-2011-CG del 29 de octubre de 2011, siendo para ese efecto competente la Contraloría General de la República para determinar responsabilidad administrativa funcional, conforme a lo prescrito en la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional, vigente desde el 6 de abril de 2011. Al respecto, se debe precisar que en la Observación N° 4 se encuentra comprendido el ex funcionario Ingeniero Vitilio Luis A. Calonge García, ex Director Ejecutivo de Logística de la Oficina General de Administración;

Que, de acuerdo con el artículo 166° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario;

Que, con relación a la Observación N° 1 del Informe de Control referida a *"El Tribunal de Contrataciones de la OSCE, declaró la nulidad del ítem N° 3 de la Licitación Pública (SIP) N° 029-2008-MINSA -Segunda Convocatoria- debido a su inclusión por una incorrecta interpretación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, originando una demora de 161 días calendario para la adquisición de medicamentos estratégicos destinados al abastecimiento de los almacenes de las DISAs y DIRESAs - 2009"*; la Comisión mediante Informe N° 002-2013-CEPAD/MINSA, señala que el Órgano de Control Institucional identifica presunta responsabilidad administrativa de la Licenciada Irene Suárez Quiroz, ex Directora Ejecutiva de la Oficina de Logística del Ministerio de Salud, al no haber observado en la Resolución Directoral N° 421-2009-OGA-OL-SA de fecha 21 de agosto de 2009, que aprobó el Expediente de Contratación de la Segunda Convocatoria de la LPSIP N° 029-2008-MINSA, que en dicha resolución la cual visó, se estaba consignando el entonces Decreto Supremo N° 083-2004-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el entonces Decreto Supremo N° 084-2004-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, sin tomar en cuenta que a partir del 1 de febrero de 2009, se estableció la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184 2008 EF, y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), aprobado por el Decreto Supremo N° 006 2009 EF, ello de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2009; motivo por el cual señala que habría inobservado lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV referido al Principio de Legalidad establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en consecuencia por el incumplimiento de sus funciones asignadas en los literales a) y n) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, modificado por los Decretos Supremos N°s. 007-2006-SA y 011-2008-SA;

Que, respecto a la Observación N° 2 del Informe de Control referida a que *"El MINSA suscribió con la Empresa REFASA S.A.C., el Contrato N° 064-2009/MINSA, por un importe de S/. 878,062.39, pese a que ésta no presentó hasta dicho acto, la Carta Fianza de fiel Cumplimiento ni la Carta Fianza de Garantía por el monto diferencial de la propuesta económica"*; la Comisión mediante documento

de visto señala que el Órgano de Control Institucional identifica presunta responsabilidad administrativa de la Licenciada Irene Suárez Quiroz, ex Directora Ejecutiva de la Oficina de Logística del Ministerio de Salud, al consentir la suscripción del Contrato N° 064-2009/MINSA con la empresa REFASA S.A.C., sin que ésta presente las correspondientes Garantías de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el Monto Diferencial, incumpliendo lo establecido en los artículos 200°, 215° y 216° del entonces Decreto Supremo N° 084-2004-PCM de fecha 29 de noviembre de 2004; y en consecuencia por el incumplimiento de sus funciones asignadas en los literales a) y n) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, modificado por los Decretos Supremos N°s. 007-2006-SA y 11-2008-SA;

Que, respecto a la Observación N° 3 del Informe de Control referido a que *"Se ha establecido un sobrestock de medicamentos estratégicos, que ocasionó la baja de 2'160,300 unidades de los citados productos, por un valor de S/. 1'788,633.25 por las causales de excedencia y vencimiento, debido a la incorrecta determinación de la necesidad, elaborada por la entonces Oficina de Recursos Estratégicos (ORE) del MINSA"*; la Comisión mediante Informe N° 002-2013-CEPAD/MINSA, manifiesta que el OCI identifica presunta responsabilidad administrativa del Economista Francisco José Solís Coronado, ex Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Estratégicos de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, al no haber establecido adecuadamente las necesidades de medicamentos estratégicos de las DISAs y DIRESAs, debido a que no se utilizó la información estadística con la que contaba (consumos reales a nivel nacional del año 2006 y 2007, stocks de los mencionados medicamentos estratégicos, población vulnerable, etc.), habiendo inobservado de esta forma los objetivos funcionales establecidos en los literales a), b) y c) del artículo 27-A° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, modificado con el Decreto Supremo N° 007-2006-SA;

Que, en atención a la Observación N° 5 referida a *"La Oficina de Logística del MINSA demoró hasta 47 días calendario para entregar a la Empresa REFASA S.A.C., las respectivas ordenes de compra, ocasionando desabastecimiento de los medicamentos estratégicos Abacavir 300 mg. tabletas, y Estavudina 30 mg. tabletas., en detrimento de la salud de los pacientes"*; la Comisión mediante Informe N° 002-2013-CEPAD/MINSA, manifiesta que el Órgano de Control Institucional -OCI identifica presunta responsabilidad administrativa del Ingeniero Vitilio Luis Calonge García, ex Director Ejecutivo de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, toda vez que la situación expuesta se ha originado por la falta de diligencia y supervisión del responsable de la Oficina de Logística para emitir oportunamente las pertinentes órdenes de compra, ocasionando con ello que la empresa proveedora entregue los citados medicamentos con demoras de 44 días calendario, el no haber dispuesto expresamente que las respectivas órdenes de compra se emitan y entreguen al proveedor en plazos perentorios, señala el OCI que el citado ex funcionario habría incumplido sus funciones asignadas en el literal g) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, modificado por los Decretos Supremos N°s. 007-2006-SA y 011-2008-SA;

Que, por los hechos expuestos en el documento de visto, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Salud, en uso de las facultades, en sesión extraordinaria de fecha 25 de enero de 2013, se ha pronunciado en forma unánime por instaurar proceso administrativo disciplinario a los ex funcionarios: Licenciada Irene Suárez Quiroz, ex Directora Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración, Economista Francisco José Solís Coronado, ex Director Ejecutivo de la Oficina General de Recursos Estratégicos de la Oficina General de Administración, Ingeniero Vitilio Luis Calonge García, ex Director Ejecutivo de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud; por el presunto incumplimiento de sus obligaciones establecidas en los incisos a), b) y d) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y estar incurso en la presunta comisión de faltas administrativas dispuestas en los literales a) y d) del artículo 28° del mismo cuerpo legal;



Estando a lo recomendado en el Informe N° 002-2013-CEPAD/MINSA, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, y;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Resolución Ministerial N° 198-2005/MINSA, que aprueba el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Salud y la Resolución Ministerial N° 1879-2002-SA-DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Instaurar proceso administrativo disciplinario a los ex funcionarios: Licenciada Irene Suárez Quiroz, ex Directora Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración, Economista Francisco José Solís Coronado, ex Director Ejecutivo de la Oficina General de Recursos Estratégicos de la Oficina General de Administración, Ingeniero Vitilio Luis A. Calonge García, ex Director Ejecutivo de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, comprendidos en las Observaciones que se señalan en los considerandos precedentes, según el Informe N° 002-2012-2-0191-EE-OCNTE-OCI/MINSA, resultante del "Examen Especial al Abastecimiento de Recursos Estratégicos para las Atenciones de las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud", de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Viceministerial.

Artículo 2°.- Remitir los antecedentes administrativos a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para su respectivo diligenciamiento.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Viceministerial a los interesados, de acuerdo a ley.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ DEL CARMEN SARA
Viceministro de Salud

902041-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban transferencia de autorización otorgada mediante R.V.M. N° 388-2007-MTC/03 a favor de la empresa Antares Telecomunicaciones E.I.R.L., para prestar servicio de radiodifusión sonora

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 063-2013-MTC/03

Lima, 7 de febrero del 2013

VISTO, el escrito de registro N° 2012-020940 del 10 de abril de 2012, rectificado con escrito de registro N° 2012-020940-A del 02 de mayo de 2012, mediante los cuales el señor DAVID GUEVARA SOTO solicita la transferencia de la autorización que le fuera otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Jaén-Bellavista-Las Pirias, departamento de Cajamarca, a favor de la empresa ANTARES TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 388-2007-MTC/03 del 24 de julio de 2007, se otorgó al señor DAVID GUEVARA SOTO autorización por el plazo de diez años (10), que incluye un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Jaén-Bellavista-Las Pirias, departamento de Cajamarca;

Que, con escrito de registro N° 2012-020940 del 10 de abril de 2012, rectificado con escrito de registro N° 2012-020940-A del 02 de mayo de 2012, el señor DAVID GUEVARA SOTO, solicitó la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 388-2007-MTC/03, a favor de la empresa ANTARES TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.;

Que, el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con el artículo 73° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión, concordado con los artículos 74° y 76° de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, con Informe N° 0077-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, opina que debe aprobarse la transferencia de la autorización otorgada al señor DAVID GUEVARA SOTO con Resolución Viceministerial N° 388-2007-MTC/03 a favor de la empresa ANTARES TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., al haber cumplido con la presentación de los requisitos y condiciones previstos para tal efecto; y, verificar que no se ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la transferencia de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada al señor DAVID GUEVARA SOTO mediante Resolución Viceministerial N° 388-2007-MTC/03 a favor de la empresa ANTARES TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionado a dicha autorización, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Jaén-Bellavista-Las Pirias, departamento de Cajamarca.

Artículo 2°.- Reconocer a la empresa ANTARES TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., como titular de la autorización señalada en el artículo precedente, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, según corresponda, asumiendo todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

901124-1

Aprueban actualización de las "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción de Carreteras - EG-2000" como documento normativo denominado Manual de Carreteras - "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 03-2013-MTC/14

Lima, 1 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 1146-2000-MTC/15.17 de fecha 27 de diciembre del 2000, la entonces Dirección General de Caminos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobó las "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción de Carreteras - EG-2000";

Que, posteriormente, se emitió el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, el cual tiene, entre otros objetivos, definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas;

Que, dicho Reglamento ha previsto en su artículo 20°, la relación de manuales de gestión de carreteras, que deben ser aprobados. Asimismo, ha precisado en su artículo 18° que los manuales son documentos de carácter normativo y de cumplimiento obligatorio, que sirven como instrumentos técnicos a las diferentes fases de gestión de la infraestructura vial;

Que, uno de tales manuales de carreteras, es el "Manual de Especificaciones Técnicas Generales para Construcción", el cual, según el artículo 26° del mismo reglamento, presenta, en forma ordenada, las especificaciones técnicas de las diferentes partidas susceptibles a considerar en un proyecto de infraestructura vial, incluyendo aspectos tales como descripción de las actividades, procedimientos o métodos de construcción, recursos de personal, equipo y materiales a emplear, requisitos técnicos, control de calidad, métodos de medición y forma de pago. Dicho manual tiene como antecedente a la norma "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción de Carreteras - EG-2000";

Que, de otro lado, el artículo 19° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de órgano rector a nivel nacional, en materia de transporte y tránsito terrestre, elabora, actualiza y aprueba los manuales para la gestión de la infraestructura vial. Asimismo; en el numeral 4.1, de su artículo 4°, se precisa que este Ministerio, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, es la autoridad competente para dictar las normas correspondientes a la gestión de la infraestructura vial, fiscalizar su cumplimiento, e interpretar las normas técnicas contenidas en dicho reglamento;

Que, asimismo, según el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección Normatividad Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, es la unidad orgánica que tiene como una de sus funciones la de actualizar normas de carácter técnico y/o administrativas relacionadas con la gestión de infraestructura vial (estudios, construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y uso de caminos);

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y en ejercicio de sus facultades, la citada unidad orgánica realizó, a través de una empresa consultora contratada (MASEDI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.), la labor de actualizar las "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción de Carreteras - EG-2000" aprobadas por Resolución Directoral N° 1146-2000-MTC/15.17, a fin de ajustarla a lo previsto en el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial;

Que, una vez concluidos y aprobados los servicios de la empresa consultora, la Dirección de Normatividad Vial presentó a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles el proyecto del manual; solicitando su publicación en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en atención a ello, y en cumplimiento de lo dispuesto por el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, y la Directiva N° 001-2011-MTC/01-"Directiva que establece el procedimiento para realizar la publicación de proyectos de normas legales" aprobada por Resolución Ministerial N° 543-2011-MTC/01; la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles dispuso, mediante Resolución Directoral N° 24-2011-MTC/14 de fecha 18 de octubre del 2011, la publicación del proyecto de norma en su Página Web por un plazo de treinta (30) días calendario, con el objeto de recibir comentarios, observaciones y sugerencias del público en general;

Que, luego de revisar los comentarios u observaciones presentados, la Dirección de Normatividad Vial ha formulado la versión definitiva del documento normativo de actualización, el cual se denominará Manual de Carreteras-"Especificaciones Técnicas Generales para Construcción-EG-2013". Dicha norma ha sido sustentada con Informe Técnico N° 001-2013-MTC/14.04 y presentada, para su trámite de aprobación correspondiente, mediante Informe N° 10-2013-MTC/14.04 de fecha 31 de enero del 2013;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo de aprobación correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 506-2008-MTC/02;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la actualización de las "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción de Carreteras - EG-2000", como el documento normativo y de cumplimiento obligatorio denominado: Manual de Carreteras - "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013".

El original de este manual forma parte integrante de la presente resolución como Anexo, y consta de dos (02) Tomos (I y II), siendo que el Tomo I cuenta con ochocientos setenta y seis (876) páginas, en tanto que el Tomo II, cuenta con trescientos noventa y ocho (398) páginas.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 1146-2000-MTC/15.17 que aprobó las "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción de Carreteras - EG-2000".

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, disponer la publicación de tal resolución y de su Anexo, en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mintc.gob.pe>).

Artículo Cuarto.- La norma aprobada por el artículo primero de la presente resolución, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Quinto.- Disponer la remisión a la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de la publicación de la resolución directoral en el Diario Oficial "El Peruano", copia autenticada y el archivo electrónico del Anexo respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER N. ZECENARRO MATEUS

Director General

Dirección General de Caminos y Ferrocarriles

901572-1

Modifican la R.D. N° 329-2012-MTC/12, que otorgó permiso de operación a Aerovías de México S.A. de C.V., en lo referido a material aeronáutico

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 015-2013-MTC/12

Lima, 11 de enero del 2013

Vista la solicitud de AEROVIAS DE MÉXICO S.A. de C.V., sobre Modificación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 329-2012-MTC/12 del 16 de octubre de 2012, se otorgó a AEROVIAS DE MÉXICO S.A. de C.V. Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo por el plazo de cuatro (04) años, hasta el 03 de noviembre del 2016;

Que, mediante Documento de Registro N° 2012-074311 del 07 de noviembre del 2012, AEROVIAS DE MÉXICO



S.A. de C.V. solicitó la Modificación de su Permiso de Operación, a fin de incrementar material aeronáutico B737-800;

Que, según los términos del Memorando N° 1510-2012-MTC/12.LEG, Memorando N° 448-2012-MTC/12.07.CER e Informe N° 016-2013-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° numeral 2) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; y, demás disposiciones legales vigentes;

Que, AEROVIAS DE MÉXICO S.A. de C.V. cuenta con la designación correspondiente emitida por la Autoridad Aeronáutica Civil de México, para efectuar servicios de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, “la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo”, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar -en el extremo pertinente- el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 329-2012-MTC/12 del 16 de Octubre de 2012, que otorgó a AEROVIAS DE MÉXICO S.A. de C.V. Permiso de Operación, sujeto a las siguientes condiciones:

MATERIAL AERONÁUTICO:
(Adicional a lo autorizado)

- BOEING 737-800.

Artículo 2°.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 329-2012-MTC/12 del 16 de Octubre de 2012, continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMÓN GAMARRA TRUJILLO
Director General de Aeronáutica Civil

894473-1

Rectifican error material incurrido en el Artículo 1° de la R.D. N° 006-2013-MTC/12, que otorgó renovación de permiso de operación de aviación general a la Compañía Servicios Aeronáuticos Unidos S.A.C.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 041-2013-MTC/12

Lima, 28 de enero del 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2013-MTC/12 del 10 de enero del 2012 se otorgó a la Compañía SERVICIOS AERONAUTICOS UNIDOS S.A.C., la Renovación de Permiso de Operación de Aviación General: Servicio Privado por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 29 de mayo del 2013; en la cual se omitió el Aeródromo de Atico en el Departamento de Arequipa de las Zonas de Operación;

Que, mediante Documento de Registro N° 2012-077907 del 22 de noviembre del 2012 solicita la renovación de su permiso de operación bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Directoral N° 074-2009-MTC/12 del 06 de abril del 2009 la cual consigna el aeródromo de Atico;

Que, el Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, contempla la rectificación de errores, señalando que el error material o aritmético en los actos administrativos puede ser rectificado con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, visto el error material consignado en la Resolución Directoral N° 006-2013-MTC/12 del 10 de enero del 2013, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, demás disposiciones legales vigentes:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material incurrido en el Artículo 1° - Zonas de Operación: Departamento de Arequipa de la Resolución Directoral N° 006-2013-MTC/12 del 10 de Enero del 2013, que otorgó a la Compañía SERVICIOS AERONAUTICOS UNIDOS S.A.C., la Renovación de Permiso de Operación de Aviación General: Servicio Privado, quedando redactado de la manera siguiente:

Departamento de Arequipa:

- Arequipa, Atico, Mollendo, Orcopampa.

Artículo 2°.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 006-2013-MTC/12 del 10 de Enero del 2013, continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON GAMARRA TRUJILLO
Director General de Aeronáutica Civil

901123-1

Autorizan a la empresa CETPRO Virgen del Tránsito S.R.L. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en el departamento de Cusco

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 050-2013-MTC/15

Lima, 3 de enero de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 132784, 144623, 151839 y 000477 presentados por la empresa denominada CENTRO DE EDUCACION TECNICA PRODUCTIVA VIRGEN DEL TRANSITO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CETPRO VIRGEN DEL TRANSITO S.R.L. y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43° que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51° que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Partes Diarios N°s 132784, 144623 y 151839 de fechas 04 y 30 de noviembre y 18 de diciembre del 2012 respectivamente, la empresa denominada CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA VIRGEN DEL TRANSITO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CETPRO VIRGEN DEL TRANSITO S.R.L., en adelante La Empresa, presenta solicitud sobre autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los

conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II- c, así como el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III;

Que, mediante Oficio N° 8664-2012-MTC/15.03 de fecha 07 de diciembre del 2012, notificado el mismo día, esta administración esta administración hace de conocimiento a La Empresa que la diligencia de inspección ocular se realizará el día miércoles 19 de diciembre de 2012, en los locales propuestos por la empresa;

Que, mediante Oficio N° 8881-2012-MTC/15.03 de fecha 12 de diciembre del 2012, notificado el 13 de diciembre del mismo año, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles y mediante Parte Diario N° 000477 de fecha 02 de enero de 2013, presenta diversa documentación a fin de subsanar el oficio de observaciones del punto 1.3;

Que, el segundo párrafo del artículo 56° de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante el N° 003-2012-MTC/15.cchc de fecha 21 de diciembre de 2012, se remite el Acta de Inspección Ocular, del cual se advierte que la inspección fue realizada en los locales propuestos por La Empresa donde la inspectora concluye que cumple con lo establecido en el numeral 43.3 y 43.5 del Art. 43° del Decreto Supremo 040-2008-MTC y sus modificatorias;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 018-2013-MTC/15.03.A.A., y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la empresa CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA VIRGEN DEL TRANSITO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CETPRO VIRGEN DEL TRANSITO S.R.L. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II- c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela : CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA VIRGEN DEL TRANSITO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CETPRO VIRGEN DEL TRANSITO S.R.L.

Clase de Escuela : Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento : OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA, TALLER DE INSTRUCCIÓN

TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECÁNICA EN URBANIZACIÓN MANUEL PRADO AV. MACHUPICCHU J-10, AMBIENTE N° 3, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO
CIRCUITO DE MANEJO
CCAYTOPAMPA KM. 49, CARRETERA CUSCO – CALCA DE LA PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO

Plazo de Autorización : Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

HORARIO DE ATENCION:

Lunes a Domingo de 08:00 horas a 21:00 horas

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

Cursos generales:

- Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.
- Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.
- Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.
- Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.
- Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.
- Mecánica automotriz básica.
- Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

- Urbanidad y trato con el usuario.
- Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.
- Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.
- Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

- Urbanidad y trato con el público.
- Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.
- Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.
- Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.
- Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- Manejo correcto de la carga.



- g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.
- i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- La Escuela de Conductores Integrales denominada CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA VIRGEN DEL TRANSITO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CETPRO VIRGEN DEL TRANSITO S.R.L. está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Tercero.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá presentar:

- a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.
- b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, presentará el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43° de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.
- c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, presentará copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43° de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Séptimo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación. Asimismo, se publicará en la página web del Ministerio la presente Resolución y el horario propuesto por la Escuela de Conductores Integrales CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA VIRGEN DEL TRANSITO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CETPRO VIRGEN DEL TRANSITO S.R.L.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

897538-1

Otorgan autorización a Perú Vías Seguras S.R.L. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en el departamento de Lima

RESOLUCION DIRECTORAL N° 302-2013-MTC/15

Lima, 15 de enero de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 136589, 146175 y 005260 presentados por la empresa denominada PERÚ VIAS SEGURAS S.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43° que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51° que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Parte Diario N° 136589 de fecha 12 de noviembre de 2012, la empresa denominada PERÚ VIAS SEGURAS S.R.L., en adelante La Empresa, presenta solicitud sobre autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II- c, así como el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III;

Que, mediante Parte Diario N° 146175 de fecha 04 de diciembre de 2012, La Empresa adjunta diversa documentación a fin de ser anexada al Parte Diario N° 136589;

Que, mediante Oficio N° 8939-2012-MTC/15.03 de fecha 18 de diciembre de 2012 y notificado el mismo día, se comunicó a La Empresa que la inspección ocular se realizaría el día 21 de diciembre de 2012;

Que, mediante Informe N° 025-2012-MTC/15.pvc de fecha 21 de diciembre de 2012, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a las instalaciones de los locales propuestos por La Empresa;

Que, mediante Oficio N° 9142-2012-MTC/15.03 de fecha 27 de diciembre de 2012, notificado el mismo día, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 005290 de fecha 14 de enero de 2013, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio antes citado. Asimismo, se desiste del señor Sergio Quispe Chura propuesto como instructor Teórico de Tránsito, así como de los vehículos con placas de rodaje Ns°: B2-8427, A71-698, PQR-951, B1N-872 y A5K-832 proponiendo en su reemplazo a los vehículos con placas de rodaje Ns°: B6-9928, A8V-418, D1J-760 y M3P-874.

Que, el segundo párrafo del artículo 56° de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 063-2013-MTC/15.03.A.A., siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 -

Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la empresa denominada PERÚ VIAS SEGURAS S.R.L., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c, así como los Cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; el Curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los Cursos de Reforzamiento para la Revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela: PERÚ VIAS SEGURAS S.R.L.

Clase de Escuela: Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA, TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECÁNICA:

Av. Las Torres Lote 18 A, Sector Dignidad Nacional Huachipa, Distrito de Lurigancho –Chosica, Provincia y Departamento de Lima

CIRCUITO DE MANEJO:

Av. Panamericana Sur Km. 21 margen derecha (rumbo de norte a sur), Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima.

Plazo de Autorización: Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

HORARIO DE ATENCION:

Lunes a Domingo de 07:00 horas a 22:00 horas.

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

Cursos generales:

- Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.
- Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.
- Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.
- Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección filmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.
- Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.
- Mecánica automotriz básica.
- Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

- Urbanidad y trato con el usuario.
- Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.

d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

- Urbanidad y trato con el público.
- Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.
- Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.
- Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.
- Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- Manejo correcto de la carga.
- Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.
- Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- Aceptar el desistimiento formulado por La Empresa, en el extremo que se desiste del señor Sergio Quispe Chura propuesto como instructor Teórico de Tránsito; así como de los vehículos con placas de rodaje Ns°: B2-8427, A71-698, PQR-951, B1N-872 y A5K-832.

Artículo Tercero.- La Escuela de Conductores Integrales denominada PERÚ VIAS SEGURAS S.R.L., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- La Escuela autorizada deberá presentar:

- En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.
- En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, presentará el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43° de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.
- En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, presentará copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43° de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Sexto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones



correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Séptimo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Octavo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación. Asimismo, se publicará en la página web del Ministerio la presente Resolución y el horario propuesto por la empresa PERÚ VIAS SEGURAS S.R.L.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

901065-1

Autorizan a la Escuela de Conductores Integrales Los Conductores JV S.A.C. para impartir cursos de capacitación para obtener licencia de conducir

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 484-2013-MTC/15

Lima, 28 de enero de 2013

VISTOS:

El Parte Diario N° 008269, presentado por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES LOS CONDUCTORES JV S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43° de El Reglamento que establece las condiciones de acceso, concordado con el artículo 51° del referido texto legal, que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 4576-2012-MTC/15 de fecha 19 de noviembre de 2012, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES LOS CONDUCTORES JV S.A.C., con RUC N° 20549364862 y domicilio en Urb. Micaela Bastidas Sector 1 - 1ra. Etapa - Jr. Las Granadas N° 4195-4199 (1° y 2° Piso), Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos-prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir;

Que, mediante Parte Diario N° 008269 de fecha 18 de enero de 2013, La Escuela solicita autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de las clases A categoría II y III y Clase B

categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento bajo comento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el primer párrafo del artículo 61° del Reglamento dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores, cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos, indicados en el artículo 53° de El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 084-2013-MTC/15.03.A.A., procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley N° 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES LOS CONDUCTORES JV S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, en el local, con los Instructores y con los vehículos autorizados mediante la Resolución Directoral N° 4576-2012-MTC/15.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES LOS CONDUCTORES JV S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

897539-1

Autorizan a la Escuela de Conductores Integrales El Maestro Vial E.I.R.L. a impartir cursos de capacitación para obtener licencia de conducir clase A categoría I

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 536-2013-MTC/15

Lima, 30 de enero de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s 002269 y 009701, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES EL MAESTRO VIAL E.I.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 3920-2012-MTC/15 de fecha 10 de Octubre de 2012, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES EL MAESTRO VIAL E.I.R.L., con RUC N° 20526573693 y domicilio en la Calle Lima N° 201- Cercado de Piura, provincia y departamento de Piura, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por

Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2013-MTC/15 de fecha 02 de enero de 2013, se autorizó a la Escuela el incremento de plana docente;

Que, mediante Parte Diario 002269 de fecha 07 de enero de 2013, La Escuela solicita autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I;

Que, mediante Oficio N° 444-2013-MTC/15.03 de fecha 22 de enero de 2013, notificado el mismo día, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 009701 de fecha 22 de enero de 2013, La Escuela presentó la documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio antes citado;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de las clases A categoría II y III y Clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento bajo comentario y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el primer párrafo del artículo 61° del Reglamento dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores, cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos, indicados en el artículo 53° de El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 089-2013-MTC/15.03.A.A, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley N° 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES EL MAESTRO VIAL E.I.R.L., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, en los locales, en el horario, con los instructores y con los vehículos autorizados mediante la Resolución Directoral N° 3920-2012-MTC/15 y 023-2013-MTC/15.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES EL MAESTRO VIAL E.I.R.L., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

901068-1

VIVIENDA

Designan temporalmente a Jefe de la Unidad de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 034-2013-VIVIENDA

Lima, 15 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Jefe de la Unidad de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; resultando necesario encargar las funciones de dicha Jefatura, en tanto se designe a su titular;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, entre otros, a la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar temporalmente al señor Ricardo Eduardo Espinoza Aponte, en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Jefe de la Unidad de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en tanto se designe a su Titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

902033-1

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Aprueban Directiva "Registro Nacional de Material Bibliográfico"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 016-2013-BNP

Lima, 8 de febrero de 2013

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,



VISTO, el Informe N° 097-2012-BNP/DT-BNP, de fecha 25 de octubre de 2012, emitido por la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, el Informe N° 167-2012-BNP/ODT, de fecha 27 de noviembre de 2012, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, el Informe N° 489-2012-BNP/OAL, de fecha 12 de diciembre de 2012, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) de Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la faculta a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296, se establece que la Biblioteca Nacional del Perú está encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, dentro de los ámbitos de su competencia;

Que, en los Artículos 15° y siguientes de la Ley N° 28296, se estableció la creación del Registro Nacional Patrimonial Informatizado de Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, el cual estará conformado, entre otros, por el Registro Nacional de Material Bibliográfico que, se encuentra a cargo de la Biblioteca Nacional del Perú, esto en concordancia con el Artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 031-2009-BNP, de fecha 04 de febrero de 2009, se creó el Registro Nacional de Material Bibliográfico;

Que, la presente tiene como objeto aprobar la Directiva "Registro Nacional de Material Bibliográfico", la cual establece las disposiciones específicas a fin de implementar el Registro Nacional de Material Bibliográfico en donde se inscribirán los bienes integrantes del Patrimonio Documental Bibliográfico de la Nación en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-ED y, con el visado de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina de Desarrollo Técnico;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Directiva "Registro Nacional de Material Bibliográfico" y sus Anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución Directoral Nacional a la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, a la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, a la Oficina de Asesoría Legal, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Desarrollo Técnico para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Nacional en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional: <http://www.bnp.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

902037-1

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Autorizan transferencias financieras a favor de diversas Entidades Financieras, para el financiamiento de actividades y proyectos de inversión

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 021-2013-DV-PE

Lima, 15 de Febrero del 2013

VISTO:

El Memorándum N° 304-2013-DV-PIR DAIS del 14 de febrero del 2013, emitido por el Responsable Técnico del Programa Presupuestal "Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2011-PCM, establece que DEVIDA es el organismo público encargado de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los Sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el acápite vii) del inciso a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 29951 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 autoriza a DEVIDA en el año fiscal 2013 a realizar, de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas" y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú"; precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que tal resolución, debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 12.1 del mismo artículo es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras, para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral, precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados, solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS, en el año fiscal 2012, DEVIDA suscribió Convenios de Cooperación Interinstitucional con diversas Entidades Ejecutoras, para la ejecución de actividades y proyectos en el año fiscal 2013 a través de transferencias financieras. En tal sentido, es necesario que DEVIDA realice transferencias financieras hasta por la suma de S/.

19'284,555.15 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 15/100 NUEVOS SOLES);

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de DEVIDA ha emitido su informe previo favorable a través del Memorandum N° 026-2013-DV-OPP. Adicionalmente, DEVIDA ha emitido la respectiva conformidad a los Planes Operativos y se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente;

Con la visación del Responsable Técnico del Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS, de la Dirección de Promoción y Monitoreo, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA FINANCIERA

Autorizar las transferencias financieras hasta por la suma de S/. 19'284,555.15 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 15/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento de actividades y proyectos de inversión, a favor de las Entidades Ejecutoras que se detallan en el Anexo "Transferencias Financieras para el Financiamiento de Actividades y Proyectos de los Programas Presupuestales", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- FINANCIAMIENTO

Las transferencias financieras autorizadas por el artículo primero de la presente Resolución se realizarán con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo Tercero.- LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS

Las Entidades Ejecutoras, bajo responsabilidad, solo destinarán los recursos públicos que se transfieran para la ejecución de las actividades y proyectos descritos en el Anexo de la presente resolución, quedando prohibidas reorientar dichos recursos a otras actividades y proyectos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN MASÍAS CLAUDIA
 Presidenta Ejecutiva

ANEXO

TRANSFERENCIAS FINANCIERAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES

PROGRAMA PRESUPUESTAL: "DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE – PIRDAIS"

N°	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE	DESEMBOLSOS HASTA S/.		MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/.
			1°	2°	
1	Municipalidad Distrital de Samugari	Proyecto: Reforestación para Mitigar los Efectos de Cambio Climático en las Comunidades de la Microcuenca del Río Samugari - La Mar - Ayacucho.	1,589,712.00	0.00	1,589,712.00
2	Municipalidad Distrital de Ayna	Actividad: Promoción y Fortalecimiento de la Gestión Ambiental Local para el Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible (en el Distrito de Ayna - Ayacucho).	300,000.00	0.00	300,000.00

N°	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE	DESEMBOLSOS HASTA S/.		MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/.
			1°	2°	
3	Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún	Proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Las Palmas - San Antonio - Tahuantinsuyo - Monterrey, Distrito de Mariano Dámaso Beraún - Leoncio Prado - Huánuco.	1,213,235.00	0.00	1,213,235.00
4	Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo	Proyecto: Creación de 3 Puentes Carrozables en la Localidad de Santa Martha, Distrito de José Crespo y Castillo - Leoncio Prado.	2,078,590.50	890,824.50	2,969,415.00
5	Municipalidad Distrital de Hermilio Valdizan	Proyecto: Rehabilitación de la Trocha Carrozable Tramo San Isidro - Simón Bolívar, Distrito de Hermilio Valdizan- Leoncio Prado - Huánuco.	1,159,138.00	0.00	1,159,138.00
6	Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles	Proyecto: Construcción del Puente Vehicular en Caserío Alto Huayhuante, Distrito de Daniel Alomía Robles- Leoncio Prado - Huánuco.	419,043.00	0.00	419,043.00
7	Municipalidad Provincial de Padre Abad	Actividad: Capacitación y Asistencia Técnica para la Extensión Agropecuaria en el Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible (a Productores de Café y Palma Aceitera en el Distrito de Padre Abad, Provincia Padre Abad, Región Ucayali).	1,300,000.00	0.00	1,300,000.00
8	Municipalidad Provincial de Padre Abad	Actividad: Capacitación y Asistencia Técnica para la Extensión Agropecuaria en Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible (a Productores de Pijuayo para Palmito y Piña en el Centro Poblado Huipoca y Anexos, Distrito de Padre Abad, Región Ucayali).	800,000.00	0.00	800,000.00
9	Municipalidad Provincial de Padre Abad	Proyecto: Mejoramiento de la Producción y Comercialización en la Cadena de Valor del Cacao en el Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad-Ucayali.	402,612.15	0.00	402,612.15
10	Municipalidad Provincial de Padre Abad	Proyecto: Mejoramiento de Capacidades Productivas y Asociativas en la Cadena de Valor del Cultivo de Plátano en el Distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad-Ucayali.	743,714.00	0.00	743,714.00
11	Municipalidad Provincial de Padre Abad	Proyecto: Mejoramiento del Camino Vecinal Alto Miraflores al Caserío Río Negro, Aguaytía, Provincia de Padre Abad - Ucayali.	1,487,402.00	0.00	1,487,402.00
12	Municipalidad Distrital de Yuyapichis	Proyecto: Mejoramiento y Conservación de Suelos Degradados en el Distrito de Yuyapichis - Puerto Inca - Huánuco.	894,755.00	0.00	894,755.00
13	Municipalidad Distrital de Yuyapichis	Actividad: Mejoramiento de la Transitabilidad a Zonas de Producción para el Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible (de Caminos Vecinales en ámbitos priorizados de Yuyapichis).	400,000.00	0.00	400,000.00



N°	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE	DESEMBOLSOS HASTA SI.		MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA SI.
			1°	2°	
14	Municipalidad Distrital de Irazola.	Proyecto: Mejoramiento de Camino Vecinal Alta Shiringal - CCNN Sinchi Roca, Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad - Región Ucayali.	2,133,580.00	0.00	2,133,580.00
15	Municipalidad Distrital de Irazola.	Proyecto: Mejoramiento de Trocha Carrozable Caserio Nolberth - Alto Uruya, Distrito de Irazola - Provincia de Padre Abad - Ucayali.	2,210,694.00	0.00	2,210,694.00
16	Municipalidad Distrital de Irazola.	Proyecto: Rehabilitación de Trocha Carrozable Pampa Hermosa, Distrito de Irazola - Padre Abad - Ucayali.	583,287.00	0.00	583,287.00
17	Municipalidad Distrital de Irazola.	Actividad: Promoción y Fortalecimiento de la Gestión Ambiental Local para el Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible (Irazola - Ucayali)	262,649.00	0.00	262,649.00
18	Municipalidad Distrital de Campo Verde	Proyecto: Mejoramiento de la Producción y Comercialización en la Cadena de Valor de Cacao en 18 Caseríos, Distrito de Campo Verde, Coronel Portillo - Ucayali.	415,319.00	0.00	415,319.00
TOTAL					19,284,555.15

901664-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Designan responsable de remitir las ofertas de empleo del Fondo Intangible Solidario de Salud a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 02-2013-FISSAL

Lima, 5 de febrero de 2013

VISTOS: El Informe N° 004-2013-SIS-FISSAL/ADM, emitido por el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de su programa "Red CIL Proempleo" proporcionará diariamente al Instituto de Radio y Televisión del Perú la información vinculada con la oferta de trabajo del sector público y privado a efectos del cumplimiento del artículo 1° de la Ley N° 27736, la misma que será difundida por Canal 7 y Radio y Televisión del Perú, en el horario que disponga dicha entidad;

Que, el artículo 2° del precitado dispositivo legal señala que todo organismo público y empresa del Estado está obligado a remitir al Programa Red CIL Proempleo del

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, con excepción de los clasificados como de confianza, conforme a la normatividad legal vigente; asimismo, establece que los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad mediante resolución del titular de la entidad, publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que el artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR, establece que la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo es un órgano de línea, responsable de proponer, ejecutar, dirigir y evaluar la política y la normativa en materia de intermediación laboral pública y privada. Asimismo, regula, coordina, ejecuta y supervisa la articulación de los servicios en materia de promoción del empleo y capacitación laboral que se prestan a nivel nacional, regional y local, integrados en una Red Nacional bajo su coordinación y asistencia técnica; asumiendo las funciones del ex Programa "Red CIL Proempleo" a que hace referencia el Decreto Supremo N° 012-2004-TR;

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, se aprobó el Modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios, que incluye la obligación de las entidades públicas de publicar las convocatorias para la contratación del personal CAS en el Servicio Nacional de Empleo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2012/MINSA, el Ministerio de Salud autorizó el inicio de actividades del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, la Unidad Ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades y organismos del Sector Público, con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público, y que cuenta con un nivel de desconcentración administrativa en virtud del cual determina y recauda ingresos, contrae compromisos, devenga gastos y ordena pagos con arreglo a la legislación aplicable, registra la información generada por las acciones y operaciones realizadas, informa sobre el avance y el cumplimiento de metas, recibe y ejecuta desembolsos de operaciones de endeudamiento, entre otras funciones;

Que, a través del documento de vistos, se propone al señor Miller Edu Vizcarra Roman, personal CAS, como responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, a fin de dar continuidad a las operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, resulta pertinente disponer las acciones correspondientes, y;

Con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2) del Artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 086-2012/SIS, y la Resolución Jefatural N° 012-2013/SIS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al C.P.C. Miller Edu Vizcarra Román como responsable de remitir las ofertas de empleo del Fondo Intangible Solidario de Salud a que se refiere la Ley N° 27736 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR, a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HÉCTOR MIGUEL GARAVITO FARRO
Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud (e)

901208-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Aprueban, dejan sin efecto y modifican años en Normas Técnicas Peruanas sobre instalaciones internas de GLP y unidades de albañilería

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS N° 009-2013/CNB-INDECOPI

Lima, 30 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4° al 11° de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó el siguiente Comité Técnico de Normalización: Gas licuado de petróleo, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, el Comité Técnico de Normalización citado, presentó el siguiente Proyecto de Norma Técnica Peruana (PNTP) y fue sometida a Discusión Pública en la fecha indicada:

Gas licuado de petróleo, 01 PNTP, el 14 de noviembre de 2012, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 25 de noviembre de 2012;

Que, no habiéndose recibido observaciones al Proyecto de Norma Técnica Peruana, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Norma Técnica Peruana;

Que, en la Resolución N° 002-2013/CNB-INDECOPI se aprobaron, entre otras, las Normas Técnicas Peruanas "NTP 399.605:2012 UNIDADES DE ALBAÑILERÍA. Método de ensayo para la determinación de la resistencia en compresión de prismas de albañilería. 2a Edición, NTP 399.609:2012 UNIDADES DE ALBAÑILERÍA. Especificación normalizada

para grout de albañilería. 2a Edición y NTP 399.610:2012 UNIDADES DE ALBAÑILERÍA. Especificación normalizada para morteros. 2a Edición", indicándose que los códigos pertenecían al año 2012;

Que, sin embargo, de la revisión de los archivos administrativos relacionados con las NTP mencionadas se concluye que los años aprobados por la Resolución N° 002-2013/CNB-INDECOPI eran en realidad el 2013; por lo cual la aprobación de estas NTP no deben referirse al 2012 sino al 2013;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus Miembros.

RESUELVE:

Primero.- APROBAR como Norma Técnica Peruana, la siguiente:

NTP 321.121:2013 INSTALACIONES INTERNAS DE GLP PARA CONSUMIDORES DIRECTOS Y REDES DE DISTRIBUCIÓN. 2a Edición
Reemplaza a la NTP 321.121:2008

Segundo.- Dejar sin efecto la siguiente Norma Técnica Peruana:

NTP 321.121:2008 INSTALACIONES INTERNAS DE GLP PARA CONSUMIDORES DIRECTOS Y REDES DE DISTRIBUCIÓN

Tercero.- Modificar los años en las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 399.605:2013 UNIDADES DE ALBAÑILERÍA. Método de ensayo para la determinación de la resistencia en compresión de prismas de albañilería. 2a Edición

NTP 399.609:2013 UNIDADES DE ALBAÑILERÍA. Especificación normalizada para grout de albañilería. 2a Edición

NTP 399.610:2013 UNIDADES DE ALBAÑILERÍA. Especificación normalizada para morteros. 2a Edición

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Antonio Blanco Blasco, Fabián Novak Talavera y Augusto Mello Romero.

Regístrese y publíquese.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias

901171-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Modifican la Resolución de Superintendencia N° 253-2012/SUNAT para fijar el Radio Urbano aplicable a la Oficina Zonal Huaraz y a la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 054-2013/SUNAT

Lima, 15 de febrero de 2013



CONSIDERANDO:

Que el artículo 11° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias dispone que el domicilio fiscal es el lugar fijado dentro del territorio nacional para todo efecto tributario, sin perjuicio de la facultad del sujeto obligado a inscribirse ante la Administración Tributaria de señalar expresamente un domicilio procesal en cada uno de los procedimientos regulados en el Libro Tercero del referido Código. Agrega que el domicilio procesal debe estar ubicado dentro del radio urbano que señale la Administración Tributaria y que la opción de señalar domicilio procesal en el procedimiento de cobranza coactiva, para el caso de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), se ejerce por única vez dentro de los tres días hábiles de notificada la Resolución de Ejecución Coactiva y está condicionada a su aceptación de aquella;

Que el Libro Tercero del TUO del Código Tributario regula los procedimientos tributarios de cobranza coactiva, contencioso- tributario y el no contencioso;

Que de otro lado, el artículo 205° y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley General de Aduanas establecen respecto a los procedimientos aduaneros que el procedimiento contencioso, incluido el contencioso administrativo, el no contencioso y el de cobranza coactiva aduanero se rigen por lo establecido en el Código Tributario y que en lo no previsto en la citada ley o en su reglamento se aplican supletoriamente las disposiciones del citado código, respectivamente;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 253-2012/SUNAT se fijó el radio urbano aplicable a las dependencias de la SUNAT;

Que posteriormente el artículo 1° del Decreto Supremo N° 259-2012-EF ha modificado el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM para, entre otros, incorporar en su artículo 16°, como órgano de línea dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, a la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera y suprimir a las Intendencias de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo y de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera;

Que el artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT establece que la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera es un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, encargado de supervisar los procesos de control aduanero relativos a la fiscalización, cobranzas, recaudación tributaria aduanera, registros de ingresos aduaneros, el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías; así como aquéllos referidos a los procedimientos contenciosos y no contenciosos;

Que por otra parte, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 259-2012-EF incorpora a la Oficina Zonal Huaraz dentro de los alcances de los artículos 52° y 53° del citado Reglamento, los cuales establecen las funciones de las Oficinas Zonales, y suprime a la Oficina Zonal Cañete;

Que las disposiciones del Decreto Supremo N° 259-2012-EF rigen desde el 1 de enero de 2013 de acuerdo a lo establecido en su Quinta Disposición Complementaria Final;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 310-2012/SUNAT se estableció que a partir del 1 de enero de 2013 la Intendencia Lima tiene jurisdicción sobre el ámbito geográfico asignado a la ex Oficina Zonal Cañete y que la Oficina Zonal Huaraz depende de la Intendencia Regional La Libertad y tiene jurisdicción en el ámbito geográfico detallado en el anexo de la citada resolución;

Que teniendo en cuenta las normas antes señaladas corresponde modificar la Resolución de Superintendencia N° 253-2012/SUNAT para fijar el radio urbano aplicable a la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera así como a la Oficina Zonal Huaraz y actualizar su texto conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 259-2012-EF;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11° del TUO del Código Tributario, el artículo 5° de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias y por los incisos q) y u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la

SUNAT aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RADIO URBANO DE LA OFICINA ZONAL HUARAZ Y DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL CONTRABANDO Y FISCALIZACIÓN ADUANERA

1.1 Fijese el radio urbano aplicable a la Oficina Zonal Huaraz conforme a la demarcación que se detalla a continuación e incorpórese el mismo como último rubro dentro del correspondiente al de la Intendencia Regional La Libertad a que se refiere el Anexo de la Resolución de Superintendencia N° 253-2012/SUNAT, de acuerdo al texto siguiente:

**“ANEXO
RADIO URBANO DE LAS INTENDENCIAS
Y OFICINAS ZONALES**

(...)

OFICINA ZONAL HUARAZ

Se inicia en la avenida Confraternidad Internacional Oeste hasta el cruce con la avenida Francisco Bolognesi, sigue por dicha vía hasta el cruce con la avenida Rosas Pampa, siguiendo hasta el jirón E. Gridilla llegando al cruce con la avenida 27 de Noviembre (ex –Tarapacá), siguiendo por dicha vía hasta el cruce con la avenida Confraternidad Internacional Oeste llegando al cruce con la avenida Confraternidad Internacional Sur siguiendo por dicha vía hasta la avenida Confraternidad Internacional Este siguiendo por esta vía hasta llegar al jirón Las Retamas, con el cruce de la avenida Centenario, siguiendo hasta la avenida Antonio Raymondi llegando hasta el cruce con la avenida Confraternidad Internacional Oeste.”

1.2 Fijese el radio urbano aplicable a la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera conforme a la demarcación que se detalla a continuación y sustitúyase el rubro del Anexo de la Resolución de Superintendencia N° 253-2012/SUNAT referido al radio urbano aplicable a las Intendencias de Aduana Marítima, Aduana Aérea del Callao, Aduana Postal del Callao y Nacional de Técnica Aduanera, por el siguiente texto:

**“ANEXO
RADIO URBANO DE LAS INTENDENCIAS
Y OFICINAS ZONALES**

(...)

**INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO
INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA DEL CALLAO
INTENDENCIA DE ADUANA POSTAL DEL CALLAO
INTENDENCIA NACIONAL DE TÉCNICA ADUANERA
INTENDENCIA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL
CONTRABANDO Y FISCALIZACIÓN ADUANERA**

Se inicia en la avenida Manco Cápac hasta la intersección con la avenida Guardia Chalaca hasta el cruce con la avenida Miguel Grau. Sigue hasta el cruce con la calle Paz Soldán hasta la calle Mariscal Nieto continuando hasta la Plaza Grau y regresa por la avenida Manco Cápac.

Adicionalmente, para estas intendencias se considera también el radio urbano establecido para la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y la Intendencia Lima.”

Artículo 2°.- ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 253-2012/SUNAT

Suprímase del Anexo de la Resolución de Superintendencia N° 253-2012/SUNAT la mención a la Oficina Zonal Cañete y la demarcación fijada como su radio urbano y sustitúyase la denominación a la Intendencia Regional Lima del citado Anexo, por el siguiente texto:

**“ANEXO
RADIO URBANO DE LAS INTENDENCIAS
Y OFICINAS ZONALES**

(...)

INTENDENCIA LIMA

(...)"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**Única.- VIGENCIA**

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

902040-1

Autorizan transferencia financiera a favor del Pliego Poder Judicial para la implementación de salas superiores y juzgados especializados en temas tributarios y aduaneros**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 056-2013/SUNAT**

Lima, 15 de febrero de 2013

VISTO:

El Oficio N° 144-2013-P-PJ de la Presidencia del Poder Judicial mediante el cual se solicita a la SUNAT formalizar la transferencia autorizada mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° 206-2012-CE-PJ se estableció la creación de Juzgados y Salas en lo Contencioso Administrativo con subespecialidad en temas tributarios, aduaneros y del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; así como la creación de un Juzgado Especializado en lo Constitucional;

Que la citada Resolución establece que la instalación de los nuevos órganos jurisdiccionales, está sujeta a la asignación de la partida presupuestal respectiva por parte del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que la Sexagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 establece que "Autorícese al pliego Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a transferir financieramente, con cargo a sus saldos de balance al 31 de diciembre de 2012, hasta la suma de S/. 13 716 022,00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL VEINTIDÓS Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del pliego Poder Judicial, con el objeto de financiar lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 206-2012-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que crea tres (03) salas superiores especializadas en lo contencioso administrativo y diez (10) juzgados especializados en temas tributarios y aduaneros de competencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)."

Dicha transferencia financiera se realizará mediante resolución del titular del pliego SUNAT, que se publica en el diario oficial El Peruano, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la mencionada entidad, y se incorporará en el presupuesto institucional del pliego Poder Judicial conforme a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.";

Que asimismo, la mencionada disposición establece que dicha transferencia financiera se realizará mediante resolución del titular del pliego SUNAT, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces;

Que de acuerdo con el Informe N° 007-2013-SUNAT/4C5100 de la División de Formulación y Evaluación Presupuestal de la Gerencia de Planificación Presupuestal de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento, la SUNAT cuenta con los créditos presupuestales en su presupuesto institucional, para atender la transferencia financiera al Pliego Poder Judicial por el monto de S/. 13 716 022,00 (Trece millones setecientos dieciséis mil veintidós y 00/100 nuevos soles);

En uso de las facultades conferidas en el inciso u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase la Transferencia Financiera del Pliego 057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, Unidad Ejecutora 01 Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, por la suma de S/. 13 716 022,00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL VEINTIDÓS Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Pliego Poder Judicial, a que se refiere la Sexagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, con el objeto de financiar lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 206-2012-CE-PJ.

Artículo 2°.- Los recursos transferidos, a los que hace referencia el Artículo 1° del presente dispositivo, deben ser destinados, bajo responsabilidad, sólo para los fines para los cuales se autoriza esta transferencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

902048-1

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Lambayeque**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 0710240001637**

Chiclayo, 04 de Febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Lambayeque para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Lambayeque, al funcionario que se indica a continuación:

- MENA DAVILA JOHN HITLER

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ACOSTA VILCHEZ
Intendente
Intendencia Regional Lambayeque

901551-1



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

Designan responsable de brindar información de acceso público a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 020-2013-SUNASA/S

Lima, 13 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece en su artículo 1°, como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información como un derecho;

Que, en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; dispone que toda información que posea el Estado, se presume pública, salvo las excepciones expresas determinadas por norma; asimismo establece que las entidades públicas designarán al funcionario responsable de entregar la información solicitada, con las funciones que le asigna el artículo 5° del citado reglamento;

Que, asimismo los artículos 3° y 4° del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que es obligación de la máxima autoridad de la entidad designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público, mediante resolución que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en lugar visible de la sede Institucional;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 080-2012-SUNASA/S, de fecha 17 de agosto del 2012 se designó a la funcionaria responsable de la entrega de información, Lic. María Elsa Bustamante Soto, Intendente de Atención a la Ciudadanía y Protección del Asegurado, quien ha dejado de brindar servicios a la entidad, por lo que corresponde dejar sin efecto la citada resolución y efectuar una nueva designación;

Con el visto bueno del Secretario General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

Estando a lo dispuesto por el artículo 9° que establece que el Superintendente es el Titular de la entidad, así como a la facultad de expedir resoluciones prevista en el literal w) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento Universal en Salud – SUNASA aprobado por Decreto Supremo N° 009-2011-SA;

SE RESUELVE:

Primero.- DESIGNAR, al Intendente de Atención a la Ciudadanía y Protección del Asegurado de la SUNASA, o quien haga sus veces, como responsable de brindar información de acceso al público, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Superintendencia N° 080-2012-SUNASA/S, de fecha 17 de agosto del 2012.

Tercero.- DISPONER, que las Intendencias o Direcciones que posean, generen o custodien la información solicitada por los administrados, se pronuncien sobre la viabilidad de su entrega y de ser el caso, remitan lo solicitado a la Intendencia de Atención a la Ciudadanía y Protección al Asegurado, dentro del plazo de Ley.

Cuarto: DISPONER, que la presente resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano, en la Marquesina Institucional y en el portal Web de la SUNASA, conforme lo dispone el artículo 4° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM – Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

901172-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Disponen hacer de público conocimiento la sistematización temática realizada por el Tribunal Registral de Precedentes de Observancia Obligatoria

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 003-2013-SUNARP/ISA

Lima, 15 de febrero de 2013

VISTO, el Oficio N° 5187-2012-SUNARP-TR-PT del 18 de diciembre del 2012, mediante el cual el Tribunal Registral remite los Precedentes de Observancia Obligatoria aprobados por Plenos Registrales del I al C, clasificados por Temas y Registros Jurídicos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo VI de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los actos administrativos que al resolver casos particulares interpreten de modo expreso y con carácter general el sentido de la legislación, constituirán precedentes administrativos de observancia obligatoria por la entidad, mientras dicha interpretación no sea modificada;

Que de acuerdo con el Artículo IV, Numeral 1.14 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, contiene el Principio de Uniformidad, el mismo que invoca a la autoridad administrativa para establecer requisitos similares para trámites similares;

Que, de acuerdo con el artículo IV, Numeral 1.15 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, contiene el Principio de Predictibilidad, el mismo que instruye a la autoridad administrativa para que brinde a los administrados información, veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que a su inicio, el administrado pueda tener una conciencia bastante certera de cuál será el resultado final que se obtendrá;

Que el Tribunal Constitucional en la sentencia de fecha 30 de Abril de 2003 (Expediente 0016-2002-AI/TC- Caso Colegio de Notarios de Junín) establece en el numeral 6: "Y es que si bien es cierto, tal como ha quedado dicho, la inscripción en el registro... dota de seguridad jurídica al ejercicio del mismo, también lo es que es importante que la legislación cree las condiciones suficientes para que la seguridad jurídica esté del mismo modo presente en el procedimiento previo a la inscripción, sobre todo si se considera que de lo que se trata es que el contenido de la inscripción sea fiel reflejo de la realidad";

Que según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española: "La Seguridad Jurídica es la cualidad del ordenamiento jurídico que implica la certeza de sus normas y, consecuentemente, la previsibilidad de su aplicación";

Que según la doctrina según lo escrito por el profesor universitario doctor Marcial Rubio Correa "El principio de seguridad jurídica no está escrito específicamente en la Constitución ni como derecho, ni como norma, ni como principio propiamente dicho";

Que, el Tribunal Constitucional en la sentencia del 30 de abril del 2003. (Expediente 0016-2002/AI-TC) ha expresado que: "El principio de la seguridad jurídica forma parte consubstancial del Estado Constitucional de Derecho. La predictibilidad de las conductas (en especial, la de los poderes públicos) frente a los supuestos previamente determinados por el Derecho, es la garantía que informa a todo el ordenamiento jurídico y que consolida la interdicción de la arbitrariedad";

Que según el artículo 158 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP/ISN, constituyen precedentes de observancia obligatoria los acuerdos adoptados por el Tribunal Registral en los Plenos Registrales, que establecen criterios de interpretación de las normas que regulan los actos y derechos inscribibles, a ser seguidos de manera obligatoria por las instancias registrales, en el ámbito nacional, mientras no sean

expresamente modificados o dejados sin efecto mediante otro acuerdo de Pleno Registral, por mandato judicial firme o norma modificatoria posterior;

Que, según el artículo 32 Reglamento del Tribunal Registral, aprobado por Resolución N° 263-2005-SUNARP/SN, los acuerdos del Pleno Registral que aprueben precedentes de observancia obligatoria establecerán las interpretaciones a seguirse de manera obligatoria por las instancias registrales en el ámbito nacional, mientras no sean expresamente modificados o dejados sin efecto mediante otro acuerdo del Pleno Registral, por mandato judicial firme o norma modificatoria posterior;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo V numeral 2.8 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 se describen entre otras a las resoluciones emitidas por los tribunales administrativos como Fuentes del Derecho Administrativo, las que establecerán criterios interpretativos de carácter general siendo necesaria su publicación;

Que, los precedentes de observancia obligatoria constituyen una fuente del procedimiento registral, cuyos criterios interpretativos deben ser conocidos por tanto por todo Registrador Público, como por los usuarios de los servicios registrales; de ahí que su difusión permanente es de necesidad institucional e interés para la ciudadanía;

Que, a la fecha, puede accederse a los precedentes de observancia obligatoria y las resoluciones que los sustentan, a través de la página web de la SUNARP; sin embargo, es muy conveniente para el conocimiento y difusión de los precedentes que pueda realizarse su búsqueda a través de criterios, que faciliten su ubicación, conocimiento, entendimiento y difusión;

Que en la sesión plenaria IXC el Tribunal Registral aprobó la sistematización de los Precedentes de Observancia Obligatoria aprobados hasta dicha sesión plenaria;

De conformidad al literal I) del artículo 13° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, hacer de público conocimiento la sistematización temática que ha realizado el Tribunal Registral de los Precedentes de Observancia Obligatoria.

Artículo Segundo.- Disponer que en la página web de la SUNARP se implemente la búsqueda de Precedentes de Observancia Obligatoria mencionados en el Artículo anterior, a través de un índice temático, para facilitar la consulta y difusión de los mismos.

La Gerencia Imagen Institucional y la Gerencia Informática deberán coordinar para que en el plazo de veinte (20) días hábiles, la herramienta informática señalada, sea habilitada en la página web institucional.

Artículo Tercero.- Disponer que a partir de la fecha, los Precedentes de Observancia Obligatoria que se aprueben en los posteriores Plenos Registrales, sean categorizados por tema, a fin de ser incorporados, permanentemente, al índice temático mencionado en el Artículo Segundo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ORTIZ PASCO
Superintendente Adjunto de los Registros Públicos

902059-1

Modifican la Res. N° 345-2012-SUNARP/SN en lo referente a la conformación de la Comisión de Inteligencia Registral

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 034 -2013-SUNARP/SN

Lima, 14 de febrero de 2013

VISTOS, el Informe Técnico N° 005-2013-SUNARP-GR emitido por la Gerencia Registral de la Sede Central y el Memorandum N° 059-2013-SUNARP/GL emitido por la Gerencia Legal de la Sede Central;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), creada por Ley N° 26366, es un organismo público técnico especializado, encargado de planificar, organizar, normar, regir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional; así como planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico y administrativo;

Que, mediante la Resolución N° 345-2012-SUNARP/SN de fecha 10 de diciembre de 2012, se creó la Comisión de Inteligencia Registral en la SUNARP que tiene por objeto analizar y procesar la información de todos aquellos aspectos vinculados a los servicios registrales sobre presuntos indicios de irregularidad y que pudiera afectar la seguridad jurídica que emana del Registro, a fin de prevenir o identificar actos de corrupción;

Que, mediante el artículo 3° de la citada Resolución se dispuso la conformación de la comisión antes indicada.

Que, mediante la Resolución N° 355-2012-SUNARP/SN de fecha 20 de diciembre de 2012, se designó a la abogada Silvia Carolina Barahona Mendoza, Gerente del Registro de Propiedad Inmueble (e) de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, como encargada de la Comisión de Inteligencia Registral de la SUNARP;

Que, mediante el Oficio N° 001-2013-SUNARP-Z.R.N°IX/CIR de fecha 11 de enero de 2013, la Dra. Silvia Barahona Mendoza, ha propuesto que se modifiquen los términos de la Resolución N° 345-2012-SUNARP/SN, a fin de fortalecer a la Comisión de Inteligencia Registral;

Que, resulta pertinente señalar que mediante la Ley N° 29976, publicada el 04 de enero de 2013, se ha creado la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, marco normativo que ha establecido la conformación de la misma entre diversos profesionales multidisciplinarios, destacándose entre otros, la participación de un representante de la Contraloría General de la República, quien actuará en calidad de observador;

Que, en tal contexto, es necesario modificar la conformación de la Comisión de Inteligencia Registral, integrando al Jefe del Órgano de Control Institucional de la Sede Central de la SUNARP en calidad de observador o veedor, a fin de otorgar mayor transparencia a las labores que realice la referida comisión, en concordancia con la Ley N° 29976;

Que, esta Superintendencia, considera también que los otros cambios propuestos coadyuvarán para la articulación de las acciones de la Comisión de Inteligencia Registral al interior de la SUNARP;

Con la visación de la Gerencia General, Gerencia Registral, Gerencia Legal de la Sede Central de la SUNARP;

Que, el Directorio de la SUNARP, en su sesión N° 290 de fecha 05 de febrero del presente año, en ejercicio de la atribución conferida por la Ley N° 26366 y Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, acordó por aprobar la modificación de la Resolución N° 355-2012-SUNARP/SN, en cuanto al extremo de su conformación;

Estando a las consideraciones que anteceden, y en mérito de lo establecido por el inciso v) del artículo 7 del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el artículo tercero de la Resolución N° 345-2012-SUNARP/SN, referido a la conformación de la Comisión de Inteligencia Registral, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo Tercero.- Conformación de la Comisión de Inteligencia Registral

La Comisión de Inteligencia Registral depende del Gerente Registral de la Sede Central de la SUNARP y está conformada por un (01) abogado, quien estará a cargo de la misma, tres (03) abogados con experiencia en materia registral, civil, notarial, administrativo o penal; un (01) ingeniero o arquitecto con conocimientos en materia catastral; y un (01) profesional con conocimiento en informática. Asimismo, intervendrá un representante del Órgano de Control Institucional de la Sede Central en calidad de observador o veedor cuando así sea requerido.



El encargado de la Comisión de Inteligencia Registral será un funcionario o servidor de la SUNARP designado por el Superintendente Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

902063-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Sancionan con destitución a Juez de Paz de Primera Nominación de Campo Polo Castilla, Corte Superior de Justicia de Piura

INVESTIGACIÓN ODECMA
N° 009-2012-PIURA

Lima, diez de octubre de dos mil doce.-

VISTA:

La Investigación ODECMA número nueve guión dos mil doce guión Piura seguida contra AMÉRICO HUMBERTO SAAVEDRA ATOCHE, en su actuación como Juez de Paz de Primera Nominación de Campo Polo Castilla, Corte Superior de Justicia de Piura, a mérito de la propuesta de destitución formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número diecisiete expedida con fecha veintiséis de marzo de dos mil doce, de fojas noventa y uno.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la imputación fáctica se circunscribe a que el Juez de Paz de Primera Nominación Américo Humberto Saavedra Atoche fue condenado por delito contra la Administración Pública -delito cometido por funcionario público-, en su modalidad de usurpación de funciones, a dos años de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por el periodo de prueba de un año, bajo la observancia de reglas de conducta, e inhabilitación por seis meses.

Segundo. Que el investigado fue declarado rebelde mediante resolución de fojas cuarenta y nueve, al no emitir su informe de descargo dentro del plazo de ley.

Tercero. Que, en efecto, mediante sentencia anticipada del diez de diciembre de dos mil nueve, de fojas dos, recaída en el Expediente número novecientos noventa y tres guión dos mil nueve, la Sala Penal de Apelaciones de Piura condenó al investigado Saavedra Atoche como autor del delito contra la Administración Pública -cometido por funcionario público-, imponiéndole dos años de pena privativa de libertad suspendida por el periodo de un año, bajo reglas de conducta.

Asimismo, lo condenó al pago de una reparación civil de ciento cincuenta nuevos soles y lo inhabilitó para el ejercicio de la función publica por el término de seis meses.

Cuarto. Que la condena a pena privativa de libertad por delito doloso impuesta al investigado no solo compromete gravemente la imagen y respetabilidad del Poder Judicial y del cargo, sino que lo inhabilita para la permanencia en la carrera judicial, de conformidad con el artículo 4° de la Ley de la Carrera Judicial, por lo que debe ser sancionado con la medida disciplinaria de destitución, conforme lo establece el artículo 55° de la acotada ley, la misma que es aplicable al caso concreto a mérito a la tercera disposición transitoria de la Resolución Administrativa número ciento sesenta y cuatro guión dos mil nueve guión CE guión PJ, de fecha 21 de mayo de 2009, que establece que las faltas y sanciones que estable la Ley de la Carrera Judicial son de aplicación para los Jueces de Paz.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 925-2012 de la cuadragésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra; de conformidad con el informe del señor Vásquez Silva; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Primero. Imponer medida disciplinaria de Destitución a don Américo Humberto Saavedra Atoche, en su actuación como Juez de Paz de Primera Nominación de Campo Polo Castilla, Corte Superior de Justicia de Piura.

Segundo. Disponer la inscripción de la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

902045-1

Sancionan con destitución a Jueza de Paz de Primera Nominación del distrito de Salaverry, Corte Superior de Justicia de La Libertad

QUEJA ODECMA N° 458-2011-LA LIBERTAD

Lima, once de setiembre de dos mil doce.-

VISTA:

La Queja ODECMA número cuatrocientos cincuenta y ocho guión dos mil once guión La Libertad seguida contra ANA MARÍA LEYTON AZABACHE, en su actuación como Jueza de Paz de Primera Nominación del Distrito de Salaverry, Corte Superior de Justicia de La Libertad, a mérito de la propuesta de destitución formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número cuarenta y cinco expedida con fecha veinte de enero de dos mil doce, de fojas quinientos cuarenta y dos.

CONSIDERANDO:

Primero. Que se atribuye a la investigada Ana María Leyton Azabache establecer relaciones extraprocesales con las partes o terceros que tramitan procesos judiciales ante el Juzgado de Paz a su cargo. Así, en el Expediente número veintidós guión dos mil ocho, su cuñado Francisco Iván Ucañan Mendoza, -abogado, quien en diversas ocasiones ha patrocinado intereses de litigantes del Juzgado de Paz de Salaverry-, aparece como testigo actuario. Del mismo modo, si bien en la actualidad -formalmente- la testigo actuario es la hermana de dicho abogado, lo cierto es que en los hechos él es quien se encarga de realizar tales funciones.

Segundo. Que la jueza investigada en su informe de descargo de fojas ciento noventa y seis sostiene que el señor Ucañan Mendoza sí fue testigo actuario del órgano jurisdiccional mencionado, pero con conocimiento y autorización del Poder Judicial, Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, ODAJUP - La Libertad, dependencia que incluso le brindó capacitación para el mejor desempeño en sus funciones. En este sentido, la supuesta relación extraprocesal atribuida no es tal, pues dicho abogado era personal de su despacho. En todo caso, indica que como la justicia de paz no es una actividad remunerada, no se puede pretender prohibir a un abogado -aunque éste realice funciones de testigo actuario- el patrocinio de intereses en instancias diferentes del Juzgado de Paz a su cargo.

Tercero. Que el presente procedimiento disciplinario se inició a mérito de la queja formulada por el señor Pedro Fernando Villarreal Príncipe -ver fojas diecisiete;

quien puso en conocimiento del Órgano contralor que en las investigaciones realizadas por la Segunda Fiscalía Corporativa Penal de Trujillo, en el marco de la denuncia que efectuó contra los hermanos Manuel César y Jimmy Alexander Ly Layza, por los delitos de Hurto y Usurpación, éstos presentaron documentos otorgados por la Jueza de Paz investigada, cuñada de uno de los abogados de los imputados -el señor Ucañán Mendoza-, quien a su vez es testigo actuario del Juzgado de Paz de Primera Nominación de Salaverry.

Afirma que la hermana de la jueza de paz investigada, la señora Sandra Leyton Azabache, es la actual pareja y madre de los hijos del abogado Ucañán Mendoza.

Cuarto. Que, no obstante lo referido por la jueza investigada, de la revisión de los autos se advierte que existen suficientes elementos de prueba que determinan responsabilidad funcional de la Jueza de Paz Leyton Azabache, entre éstas se encuentran:

a) El informe de descargo de la investigada de fojas ciento noventa y seis; así como la resolución número uno, el acta de ratificación de pericia y el acta de audiencia del Expediente número veintidós guión dos mil ocho, seguido contra Jorge Agapito Venegas Vega, por faltas contra la persona, de fojas trece, ciento ochenta y cinco vuelta y ciento ochenta y seis vuelta, respectivamente, que acreditan que el abogado Ucañán Mendoza se desempeñó como testigo actuario del Juzgado de Primera Nominación del Distrito de Salaverry.

b) El reporte de incidencias de fojas veinticuatro, derivado de la diligencia de constatación efectuada por la Asistente de Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, doctora Margarita Díaz Olivares, en la sede del citado juzgado de paz, en el que Ucañán Mendoza manifestó "ser cuñado" de la Jueza de Paz Leyton Azabache, toda vez que es conviviente de su hermana Sandra, y padre de los hijos de ésta.

c) El escrito de nombramiento de abogado y señalamiento de domicilio procesal, de fojas siete, de fecha veinticinco de junio de dos mil nueve, en el que Ucañán Mendoza es designado por Manuel César Ly Layza como su abogado defensor en la investigación preliminar que se le sigue ante la Segunda Fiscalía Corporativa de Trujillo, por los delitos Hurto y Usurpación denunciados por el quejoso; y,

d) Las documentales de fojas ocho a doce, entre contratos de compra venta, arrendamiento y acta de conciliación, expedidos por la investigada Leyton Azabache, y presentados en la investigación preliminar seguida contra los hermanos Ly Layza ante el Ministerio Público.

Quinto. Que las pruebas antes descritas, sumadas a la circunstancia de que la oficina del referido abogado se encuentra al costado del despacho del referido Juzgado de Paz de Primera Nominación de Salaverry, existiendo entre ambas una puerta que las une -así se verifica en el acta de constatación de fojas veinticuatro, incluso allí se refiere que el día de la diligencia de constatación el despacho del juzgado estaba cerrado, por lo tuvo que accederse a éste a través de la oficina de Ucañán Mendoza-, permiten concluir que el mencionado abogado no solo tenía acceso a los ambientes del órgano jurisdiccional, sino también a toda la documentación, más aun si desde noviembre de dos mil ocho el cargo de testigo actuario lo ejercía su hermana Ofelia Ucañán Mendoza -según versión de la propia investigada de fojas ciento noventa y seis y resolución de fojas doscientos uno-. Lo que además revela la relación extraprocesal que la jueza de paz investigada mantenía con aquel.

Sexto. Que, en consecuencia, la Jueza de Paz Leyton Azabache ha incurrido en falta muy grave que vulnera los principios de imparcialidad, debido proceso e independencia jurisdiccional, y menoscaba sus deberes previstos en los artículos 184º.1 y 201º.6 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente a la fecha de ocurridos los hechos materia de investigación -resolver con sujeción a las garantías constitucionales del debido proceso y por notoria conducta irregular, vicios y costumbres que menoscaban el decoro y la respetabilidad del cargo, respectivamente-. Por lo que corresponde imponerle la medida disciplinaria de destitución, de conformidad con el artículo 211º del acotado texto orgánico, también vigente a la fecha de cometida la conducta infractora.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 823-2012 de la cuadragésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra; de conformidad con el informe del señor Vásquez Silva; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Primero. Imponer medida disciplinaria de DESTITUCIÓN A ANA MARÍA LEYTON AZABACHE, en su actuación como Jueza de Paz de Primera Nominación del Distrito de Salaverry, Corte Superior de Justicia de La Libertad.

Segundo. Disponer la inscripción de la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
 Presidente

902045-2

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje a Suiza de funcionario del BCRP, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 004-2013-BCRP

Lima, 6 de febrero de 2013

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la convocatoria del Banco de Pagos Internacionales (BIS) para la Annual Meeting of Emerging Market Deputy Governors, que se realizará en la ciudad de Basilea, Suiza, el 21 y 22 de febrero;

El Banco Central de Reserva del Perú es miembro pleno de dicha institución y se ha designado al señor Renzo Rossini Miñán, Gerente General, como representante del Banco en dicha reunión anual;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 10 de enero del 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la misión en el exterior del señor Renzo Rossini Miñán, Gerente General, en la ciudad de Basilea, Suiza, el 21 y 22 de febrero y el pago de los gastos, a fin de que participe en la reunión indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El gasto que irroga dicho viaje es como sigue:

Pasajes	US\$	2214,26
Viáticos	US\$	780,00
TOTAL	US\$	2994,26

Artículo 3.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
 Presidente

900568-1



INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan la emisión de duplicados de diversos diplomas de Títulos Profesionales y de Bachiller de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RESOLUCIÓN N° R-2473- 2012-UNSAAC

Cusco, 26 de diciembre de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Expediente signado con N° 023985, presentado por la Sra. Nelly Yolanda Pinto Almanza, solicitando duplicado de Diploma confiriéndole el Título Profesional de Profesora de Educación Secundaria en la Especialidad de Ciencias Matemáticas del Ex Programa Académico de Educación, por motivo de pérdida; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28626, faculta a las Universidades Públicas y Privadas del País, expedir duplicado de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, por motivo de pérdida, deterioro y mutilación;

Que, en este sentido la Institución regula el otorgamiento de duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales mediante Directiva, aprobada por Resolución N° CU-224-2006-UNSAAC de 09 de noviembre de 2006;

Que, mediante el expediente del Visto, el administrado solicita la emisión de duplicado de diploma que le confiere el Título Profesional de Profesora de Educación Secundaria en la Especialidad de Ciencias Matemáticas, por motivo de pérdida, para cuyo efecto cumple con adjuntar a su petición los requisitos establecidos en el Art. 4° de la Directiva para el otorgamiento de Duplicado de Diplomas de Grados y Títulos emitido por la UNSAAC, esto es: 1) Recibo de Caja por Derechos de Duplicado de Diploma; 2) Constancia de denuncia policial; 3) Constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores; 4) Copia Certificada por el Secretario General de la UNSAAC de la Resolución del Consejo Universitario que confiere el Título Profesional de Profesora de Educación Secundaria; 5) Publicación en un diario de mayor circulación de la ciudad, del aviso de la pérdida del diploma; 6) Dos Fotografías tamaño pasaporte; 7) Recibo de Caja por Derechos de Rotulado de Diploma y; 8) Fotocopia autenticada de su Documento Nacional de Identidad;

Que, conforme a dicha petición, a través del Informe N° 012-2012-GT la responsable de Rotulado de Diplomas de Grados y Títulos de la UNSAAC, informa que revisando la Base de Datos, se encuentra la administrada en el Libro de Grados y Títulos N° 2, folio N° 72 y con Resolución N° R-30-76, de fecha 21 de enero de 1976;

Que, obra en el expediente la conformidad otorgada por la Comisión de Grados y Títulos del Consejo Universitario, de fecha 27 de noviembre de 2012;

Que la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del Expediente y ha dispuesto la emisión de la Resolución con cargo de dar cuenta al Consejo Universitario;

Estando a lo solicitado, Ley 29812, Of. N° 484-FED-2012, Resolución N° R-030-76 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR PROCEDENTE la petición presentada por la Profesora NELLY YOLANDA PINTO ALMANZA sobre otorgamiento de duplicado de Diploma que le confiere el Título Profesional de Profesora de Educación Secundaria en la Especialidad de Ciencias Matemáticas, del Ex Programa Académico de Educación, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General de la Institución, proceda a la emisión de DUPLICADO DE DIPLOMA, POR MOTIVO DE PÉRDIDA a favor de la Doña: NELLY YOLANDA PINTO ALMANZA, confiriéndole el Título Profesional de Profesora de Educación Secundaria en la Especialidad de Ciencias Matemáticas, del Ex Programa Académico de Educación, hoy Facultad de Educación de la UNSAAC, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Tercero.- DEJAR ESTABLECIDO que en el diploma a que se refiere el numeral segundo de la presente resolución, se deberá consignar en el margen izquierdo el sello de DUPLICADO.

Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General a través del Equipo de Grados y Títulos, remita a la Asamblea Nacional de Rectores un ejemplar de la presente resolución para su registro respectivo.

Quinto.- DISPONER que el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", bajo responsabilidad.

La Oficina de Secretaría General y el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GERMÁN ZECENARRO MADUEÑO
Rector

901204-1

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RESOLUCIÓN N° R-2474- 2012-UNSAAC

Cusco, 26 de diciembre 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Expediente signado con N° 035616, presentado por la Sra. Eudes Alguemica Guevara Guillen, solicitando duplicado de Diploma confiriéndole el Grado Académico de Bachiller en Economía de la Facultad de Economía, por motivo de pérdida; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28626, faculta a las Universidades Públicas y Privadas del País, expedir duplicado de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, por motivo de pérdida, deterioro y mutilación;

Que, en este sentido la Institución regula el otorgamiento de duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales mediante Directiva, aprobada por Resolución N° CU-224-2006-UNSAAC de 09 de noviembre de 2006;

Que, mediante el expediente del Visto, la administrada solicita la emisión de duplicado de diploma que le confiere el Grado Académico de Bachiller en Economía, por motivo de pérdida, para cuyo efecto cumple con adjuntar a su petición los requisitos establecidos en el Art. 4° de la Directiva para el otorgamiento de Duplicado de Diplomas de Grados y Títulos emitido por la UNSAAC, esto es: 1) Recibo de Caja por Derechos de Duplicado de Diploma; 2) Constancia de denuncia policial; 3) Constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores; 4) Copia Certificada por el Secretario General de la UNSAAC de la Resolución del Consejo Universitario que confiere el Grado Académico de Bachiller en Economía; 5) Publicación en un diario de mayor circulación de la ciudad, del aviso de la pérdida del diploma; 6) Dos Fotografías tamaño pasaporte; 7) Recibo de Caja por Derechos de Rotulado de Diploma y; 8) Fotocopia autenticada de su Documento Nacional de Identidad;

Que, conforme a dicha petición, a través del Informe N° 015-2012-GT la responsable de Rotulado de Diplomas de Grados y Títulos de la UNSAAC, informa que revisando la Base de Datos, se encuentra el administrado en el Libro de Grados y Títulos N° 2, folio N° 166 y con Resolución N° R-370-78, de fecha 01 de agosto de 1978;

Que, obra en el expediente la conformidad otorgada por la Comisión de Grados y Títulos del Consejo Universitario, de fecha 27 de noviembre de 2012;

Que la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del Expediente y ha dispuesto la emisión de la Resolución con cargo de dar cuenta al Consejo Universitario;

Estando a lo solicitado, Ley 29812, Proveído N° 0372-2012-FE-UNSAAC, Resolución N° R-370-78 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto E-Universitario, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR PROCEDENTE la petición presentada por la Sra. EUDES ALGUEMICA GUEVARA GUILLEN sobre otorgamiento de duplicado de Diploma que le confiere el Grado Académico de Bachiller en Economía, en la Facultad de Economía de la UNSAAC, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General de la Institución, proceda a la emisión de DUPLICADO DE DIPLOMA, POR MOTIVO DE PÉRDIDA a favor de Doña: EUDES ALGUEMICA GUEVARA GUILLEN, confiriéndole el Grado Académico de Bachiller en Economía de la Institución, de la Facultad de Economía, por las razones expuestas en la considerativa de la presente resolución.

Tercero.- DEJAR ESTABLECIDO que en el diploma a que se refiere el numeral segundo de la presente resolución, se deberá consignar en el margen izquierdo el sello de DUPLICADO.

Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General a través del Equipo de Grados y Títulos, remita a la Asamblea Nacional de Rectores un ejemplar de la presente resolución para su registro respectivo.

Quinto.- DISPONER que el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", bajo responsabilidad.

La Oficina de Secretaría General y el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GERMÁN ZECENARRO MADUEÑO
Rector

901203-1

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

RESOLUCIÓN N° R-2475- 2012-UNSAAC

Cusco, 26 de diciembre 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Expediente signado con N° 044241, presentado por el señor Justo Enrique Palomino Casa, solicitando duplicado de Diploma confiriéndole el Título Profesional de Ingeniero Zootecnista de la Facultad de Agronomía y Zootecnia, por motivo de pérdida; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28626, faculta a las Universidades Públicas y Privadas del País, expedir duplicado de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, por motivo de pérdida, deterioro y mutilación;

Que, en este sentido la Institución regula el otorgamiento de duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales mediante Directiva aprobada por Resolución N° CU-224-2006-UNSAAC de 09 de noviembre de 2006;

Que, mediante expediente del Visto, el administrado solicita la emisión de duplicado de diploma que le confiere el Título Profesional de Ingeniero Zootecnista, por motivo de pérdida, para cuyo efecto cumple con adjuntar a su petición los requisitos establecidos en el Art. 4° de la Directiva para el otorgamiento de Duplicado de Diplomas de Grados y

Títulos emitido por la UNSAAC, esto es: 1) Recibo de Caja por Derechos de Duplicado de Diploma; 2) Constancia de denuncia policial; 3) Constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores; 4) Copia Certificada por el Secretario General de la UNSAAC de la Resolución del Consejo Universitario que confiere el Título Profesional de Ingeniero Zootecnista; 5) Publicación en un diario de mayor circulación de la ciudad, del aviso de la pérdida del diploma; 6) Dos Fotografías tamaño pasaporte; 7) Recibo de Caja por Derechos de Rotulado de Diploma y; 8) Fotocopia autenticada de su Documento Nacional de Identidad;

Que, conforme a dicha petición, a través del Informe N° 019-2012-GT la responsable de Rotulado de Diplomas de Grados y Títulos de la UNSAAC, informa que revisando la Base de Datos, se encuentra el administrado en el Libro de Grados y Títulos N° 7, folio N° 43 y con Resolución N° R-190-90, de fecha 17 de enero de 1990;

Que, obra en el expediente la conformidad de la Comisión de Grados y Títulos del Consejo Universitario, de fecha 27 de noviembre de 2012;

Que la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del Expediente y ha dispuesto la emisión de la Resolución con cargo de dar cuenta al Consejo Universitario;

Estando a lo solicitado, Ley 29812, Resolución N° R-190-90 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR PROCEDENTE la petición presentada por el señor JUSTO ENRIQUE PALOMINO CASA, sobre otorgamiento de duplicado de Diploma que le confiere el Título Profesional de Ingeniero Zootecnista, en la Facultad de Agronomía y Zootecnia de la UNSAAC, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General de la Institución, proceda a la emisión de DUPLICADO DE DIPLOMA, POR MOTIVO DE PÉRDIDA a favor de Don: JUSTO ENRIQUE PALOMINO CASA, confiriéndole el Título Profesional de Ingeniero Zootecnista de la Facultad de Agronomía y Zootecnia de la Institución, por las razones expuestas en la considerativa de la presente resolución.

Tercero.- DEJAR ESTABLECIDO que en el diploma a que se refiere el numeral segundo de la presente resolución, se deberá consignar en el margen izquierdo el sello de DUPLICADO.

Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General a través del Equipo de Grados y Títulos, remita a la Asamblea Nacional de Rectores un ejemplar de la presente resolución para su registro respectivo.

Quinto.- DISPONER que el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", bajo responsabilidad.

La Oficina de Secretaría General y el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GERMÁN ZECENARRO MADUEÑO
Rector

901205-1

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

RESOLUCIÓN N° R-2476-2012-UNSAAC

Cusco, 26 de diciembre 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Expediente signado con N° 037204, presentado por el señor Ariosto Avendaño Vargas, solicitando duplicado de Diploma confiriéndole el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Agrarias, de la Facultad de Agronomía y Zootecnia, por motivo de pérdida; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28626, faculta a las Universidades Públicas y Privadas del País, expedir duplicado de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, por motivo de pérdida, deterioro y mutilación;

Que, en este sentido la Institución regula el otorgamiento de duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales mediante Directiva, aprobada por Resolución N° CU-224-2006-UNSAAC de 09 de noviembre de 2006;

Que, mediante el expediente del Visto, el administrado solicita la emisión de duplicado de diploma que le confiere el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Agrarias, por motivo de pérdida, para cuyo efecto cumple con adjuntar a su petición los requisitos establecidos en el Art. 4° de la Directiva para el otorgamiento de Duplicado de Diplomas de Grados y Títulos emitido por la UNSAAC, esto es: 1) Recibo de Caja por Derechos de Duplicado de Diploma; 2) Constancia de denuncia policial; 3) Constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores; 4) Copia Certificada por el Secretario General de la UNSAAC de la Resolución del Consejo Universitario que confiere el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Agrarias; 5) Publicación en un diario de mayor circulación de la ciudad, del aviso de la pérdida del diploma; 6) Dos Fotografías tamaño pasaporte; 7) Recibo de Caja por Derechos de Rotulado de Diploma y; 8) Fotocopia autenticada de su Documento Nacional de Identidad;

Que, conforme a dicha petición, a través del Informe N° 017-2012-GT la responsable de Rotulado de Diplomas de Grados y Títulos de la UNSAAC, informa que revisando la Base de Datos, se encuentra el administrado en el Libro de Grados y Títulos N° 10, folio N° 66 y con Resolución N° R-2362-98, de fecha 14 de diciembre de 1998;

Que, obra en el expediente la conformidad otorgada por la Comisión de Grados y Títulos del Consejo Universitario, de fecha 27 de noviembre de 2012;

Que la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del Expediente y ha dispuesto la emisión de la Resolución con cargo de dar cuenta al Consejo Universitario;

Estando a lo solicitado, Ley 29812, Informe N° 017-2012-GT, Oficio N° 699-2012-FAZ, Resolución N° 2362 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR PROCEDENTE la petición presentada por el señor ARIOSTO AVENDAÑO VARGAS sobre otorgamiento de duplicado de Diploma que le confiere el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Agrarias, en la Facultad de Agronomía y Zootecnia de la UNSAAC, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General de la Institución, proceda a la emisión de **DUPLICADO DE DIPLOMA, POR MOTIVO DE PÉRDIDA** a favor de Don: ARIOSTO AVENDAÑO VARGAS, confirniéndole el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Agrarias, de la Facultad de Agronomía y Zootecnia, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Tercero.- DEJAR ESTABLECIDO que en el diploma a que se refiere el numeral segundo de la presente resolución, se deberá consignar en el margen izquierdo el sello de **DUPLICADO**.

Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General a través del Equipo de Grados y Títulos, remita a la Asamblea Nacional de Rectores un ejemplar de la presente resolución para su registro respectivo.

Quinto.- DISPONER que el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", bajo responsabilidad.

La Oficina de Secretaría General y el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GERMÁN ZECENARRO MADUEÑO
Rector

901206-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Designan Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, titulares y accesitarios, quienes ejercerán funciones en el marco de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de marzo de 2013

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 037-2013-J/ONPE

Lima, 14 de febrero de 2013

Vistos; el Oficio N° 618-2013-SG/JNE de la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones; el Acta N° 006-2013-CPS JACLV ODPE – CPR MARZO 2013, de la Comisión de Concurso Público de Méritos para la Selección de Jefes, Administradores y Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales; así como el Informe N° 040-2013-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1000-2012-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de noviembre de 2012, se convocó a Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima para el día domingo 17 de marzo de 2013;

Que, por Resolución N° 1068-2012-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 15 de noviembre de 2012, fueron incluidos los distritos de Pucusana y Ate, de la provincia y departamento de Lima, en la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales antes citado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, este organismo tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular manifestada a través de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, la ONPE tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares; y ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución Política del Perú y a su Ley Orgánica;

Que, de otro lado, el artículo 24° de la Ley N° 26487, establece que para cada proceso electoral se conformarán como órganos temporales las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales - ODPE, de acuerdo a las circunscripciones electorales y tipo de distrito electoral que regirán en el proceso en curso;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 027-2013-J/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el 07 de febrero de 2013, se dispuso la publicación de la relación de postulantes que aprobaron el proceso de selección para cubrir las vacantes de titular y accesitario, para el cargo de Coordinadores de Local de Votación de las ODPE, quienes ejercerán funciones en el marco de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de Marzo 2013, para la interposición de las tachas respectivas, a que se refiere el artículo 49° de la Ley N° 26859;

Que, mediante el Oficio de vistos, el Jurado Nacional de Elecciones indica que ante los Jurados Electorales Especiales no se ha interpuesto tacha alguna, contra el personal elegido como Coordinador de Local de Votación de cada ODPE;

Que, según acuerdo de fecha 14 de febrero de 2013, formalizado mediante el acta de vistos, la Comisión de Selección aprobó la relación definitiva de las personas seleccionadas en el cargo de Coordinadores de Local de

Votación y sus accesitarios que desempeñarán funciones en la consulta popular antes indicada;

Que, de otro lado es pertinente señalar que a fin de lograr una mayor eficiencia en la consecución de los objetivos institucionales, resulta necesario delegar en el Titular de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional de la ONPE, la facultad de desplazamiento de los Coordinadores de Local de Votación de las ODPE, a efecto que puedan ser reasignados y/o reubicados, en circunscripciones administrativas distintas a las de su designación, asegurando de esta manera el adecuado funcionamiento de las mismas;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5º y el artículo 13º de la Ley Nº 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como el literal cc) del artículo 9º de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales Nos. 030 y 137-2010-J/ONPE, respectivamente; y,

Con los visados de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir de la fecha, en el cargo de Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, titulares y accesitarios, a los ciudadanos consignados en el anexo de la Resolución Jefatural N° 027-2013-J/ONPE; quienes ejercerán funciones en el marco de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de Marzo 2013.

Artículo Segundo.- Delegar en el Titular de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional la facultad de adoptar las acciones necesarias de desplazamiento del personal designado, a fin de asegurar el adecuado funcionamiento de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (03) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

901415-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Paita la prórroga de plazo para proceder a la enajenación de diversos bienes adjudicados y recuperados

RESOLUCIÓN SBS N° 832-2013

Lima, 31 de enero de 2013

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS (e)

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Paita (CMAC Paita), para que se le autorice la prórroga para la enajenación de nueve (09) bienes inmuebles adjudicados y recuperados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 215º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley Nº 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, establece que cuando como consecuencia del pago de una deuda contraída previamente y de buena fe, se reciba o adjudique en pago total o parcial, bienes muebles o inmuebles, la entidad financiera debe enajenarlos en el plazo de un (1) año, el mismo que podrá ser prorrogado por la Superintendencia por una sola vez y por un máximo de seis (6) meses;

Que, el Reglamento para el Tratamiento de Bienes Adjudicados y Recuperados y sus Provisiones, aprobado mediante Resolución SBS Nº 1535-2005 y sus modificatorias, en adelante, el Reglamento, dispone que las empresas que no hayan vendido o entregado en arrendamiento financiero los bienes en el plazo de un (1) año, podrán solicitar la prórroga prevista en el artículo 215º de la Ley General con una anticipación de, por lo menos, quince (15) días antes de su vencimiento, y señala que las solicitudes presentadas sin dicha anticipación serán rechazadas;

Que, se ha verificado que la CMAC Paita ha cumplido con presentar dentro del mencionado plazo, la información mínima requerida para la aprobación de la prórroga respecto de los nueve (09) bienes inmuebles materia de la solicitud, conforme lo señala el artículo 4º del Reglamento, y el procedimiento Nº 33 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Superintendencia, aprobado mediante Resolución SBS Nº 3082-2011; y,

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera “A” y por el Departamento Legal;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 215º de la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, el Reglamento para el Tratamiento de Bienes Adjudicados y Recuperados y sus Provisiones, y la Resolución SBS Nº 6850-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Paita la prórroga de seis (06) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de un (01) año de cada uno de los bienes adjudicados y recuperados que a continuación se detallan, para proceder a su enajenación conforme a ley:

1. Predio rústico denominado “Los Dos Hnos. II” ubicado en el Sector Domingo Puesto, Valle del Alto Mayo, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.
2. Predio rústico denominado “Río Negro” ubicado en el caserío La Victoria, distrito de Elías Soplin Vargas, provincia de Rioja, departamento de San Martín.
3. Terreno rural denominado “Vista Alegre” ubicado en el Sector Alianza, Margen Izquierda Trocha Carrozable Alianza - Alfonso Ugarte, distrito de Pongo del Caynarachi, provincia de Lamas, departamento de San Martín.
4. Terreno rural ubicado en Calle Huancayo Mz. 03 Lote Nº 06, AA.HH. La Loma, Las Flores, La Carretera III-IV Etapa, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.
5. Predio rústico denominado “Pueblo Libre” ubicado en el Sector Fausa Lamista, siguiendo la carretera Fausa Lamista-Fausazapina, distrito de Santa Rosa, provincia de El Dorado, departamento de San Martín.
6. Predio rústico denominado “Pedernal 2” ubicado en el caserío Costa Rica, distrito de Pajarillo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín.
7. Predio rústico denominado “Los Olivos” ubicado en el caserío Atalaya, Sector Chuacullo, carretera a Barranca - margen derecho, distrito de Alto Biavo, provincia de Bellavista, departamento de San Martín.
8. Predio rústico denominado “Pongo” ubicado en el caserío Abancay, Sector Chuacullo, carretera que conduce a Barranca-margen derecho, distrito de Alto Biavo, provincia de Bellavista, departamento de San Martín.
9. Predio urbano ubicado en Av. Marginal Mz. 65 Lote Nº 08, Sector El Porvenir, distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN MENDIOLAZA MOROTE
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas (e)

901759-1



Autorizan a persona natural para que actúe como Representante en el Perú del HSBC Bank USA, National Association

RESOLUCIÓN SBS N° 856-2013

Lima, 31 de enero de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada con fecha 19 de diciembre de 2012 por el señor Vicente M. Leon, para que esta Superintendencia le otorgue la autorización para actuar como Representante en el Perú del HSBC Bank USA, National Association;

CONSIDERANDO:

Que, mediante cartas s/n de fechas 19 de diciembre de 2012 y 14 de enero de 2013, el señor Vicente M. Leon, de nacionalidad estadounidense, identificado con Carnet de Extranjería N° 000658939, solicitó a esta Superintendencia autorización para poder actuar como Representante en el Perú de HSBC Bank USA, National Association; entidad bancaria constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos de América;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 43° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, y de conformidad con los requisitos exigidos en el artículo 20° del Reglamento para la Constitución, Reorganización y Establecimiento de Empresas y Representantes de los Sistemas Financieros y de Seguros, aprobado mediante la Resolución SBS N° 10440-2008, y en el procedimiento N° 06 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Superintendencia; se ha verificado que la documentación presentada por la referida empresa bancaria extranjera no domiciliada, se encuentra legalmente conforme;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A" y por el Departamento Legal;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 349° de la Ley General, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 511-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al señor Vicente M. Leon, para que actúe como Representante en el Perú del HSBC Bank USA, National Association y, establecer que en el ejercicio de sus actividades, deberá sujetarse a lo establecido en el Capítulo V del Título II de la Sección Primera de la Ley General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones (a.i.)

901424-1

Autorizan viaje a México de funcionario de la SBS, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 1206-2013

Lima, 7 de febrero de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) a la

Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la I Reunión del Grupo de Trabajo de Pruebas de Estrés, la misma que se llevará a cabo los días 21 y 22 de febrero de 2013, en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones es miembro de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), por lo que su participación en las actividades de la citada Asociación brindará la oportunidad de tomar conocimiento y contribuir con la adopción de acuerdos entre los países miembros destinados a mejorar la regulación y la supervisión del sistema financiero en la región;

Que, esta primera reunión se llevará a cabo en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la Supervisión Bancaria para Mejorar el Acceso a Servicios Financieros en las Américas", cuyo objetivo principal es definir una metodología adecuada que permita la generación de los modelos y su aplicación, así como definir los distintos escenarios adversos que pueden darse para las variables macroeconómicas que adopte el modelo;

Que, en tanto los temas que se desarrollarán en la citada reunión de trabajo, redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de su competencia, se ha considerado conveniente designar al señor Manuel Luy Molinié, Jefe del Departamento de Investigación Económica de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos, para que participe en la citada reunión en calidad de miembro del Grupo de Trabajo;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el indicado evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje señor Manuel Luy Molinié, Jefe del Departamento de Investigación Económica de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos de la SBS, del 20 al 23 de febrero de 2013 a Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroguen el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	738.48
Viáticos	US\$	660.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones

899735-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Aprueban Reglamento para la Elección de Representantes de Gremios de la Micro y Pequeña Empresa del Sector Público distinto al Gobierno Regional, Universidades y ONGs al Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa - COREMYPE

ORDENANZA REGIONAL N° 205-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, de nuestra Carta Magna Constitución Política de 1993, los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, siendo competentes según lo preceptuado en su artículo 192, inciso 6, la de dictar normas inherentes a la gestión regional;

Que, conforme a lo previsto en el inciso a) del artículo 15, concordante con el inciso a) del artículo 37 de la ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: aprobar, **modificar** o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de sus competencias y funciones;

Que, en el año 2003 la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa - DNMYPE del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, inicia el proceso de promoción para la conformación de los Consejos Regionales de la Micro y Pequeña Empresa - COREMYPE, según lo normado por la ley 28015 - Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa y su Reglamento aprobado por D.S. 009-2003-TR, como resultado de ello se crea el Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa en la Región Arequipa - COREMYPE, mediante Ordenanza Regional N° 026-2006-GRA/CR-AREQUIPA, aprobada el 29 de noviembre del 2006;

Que, sin embargo el Gobierno Regional de Arequipa a través de las Oficinas de Planeamiento y Asesoría Jurídica, emiten el Informe Técnico Sustentatorio que modifica el ROF, aprobándose en el Consejo Regional de Arequipa, la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA que modifica la Estructura Orgánica y su correspondiente Reglamento de Organización y Funciones, no existiendo la Gerencia de Desarrollo Social, en consecuencia se aprueba la Ordenanza Regional N° 054-AREQUIPA, que modifica la anterior que crea la COREMYPE, en relación a la Secretaría Técnica y que asumirá la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en el año 2008 se promulga y publica la Ley N° 29271 - Ley que establece que el Ministerio de la

Producción, es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndoles las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa - y en su artículo 4 adscribe a COREMYPE al Ministerio de la Producción, el mismo que por Ordenanza Regional N° 165-AREQUIPA, se procede a la adecuación de la norma nacional, recayendo la Secretaría Técnica de la COREMYPE en la Gerencia Regional de la Producción;

Que, la Secretaría Técnica de la COREMYPE elabora el proyecto de Reglamento para la Elección de representantes de gremios de la micro y pequeña empresa, del Sector Público distinto al Gobierno Regional y son remitidos a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional y Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa, quienes dan su conformidad al declarar su procedencia y sean elevados al Consejo Regional;

Que, por estas consideraciones y, siendo que corresponde al Consejo Regional la modificación antes referida, al amparo de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, la ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA.

SE ORDENA:

Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza

APROBAR el Reglamento para la Elección de Representantes de Gremios de la Micro y Pequeña Empresa, del Sector Público distinto al Gobierno Regional, Universidades y ONGs al Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa - COREMYPE, que consta de (03) Títulos, (17) artículos y (04) Disposiciones Finales, la misma que en calidad de Anexo forma parte de la presente norma regional.

Artículo 2.- Vigencia

La Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Publicación Oficial y Electrónica

DISPONER la publicación de la presente norma regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región, a través de la Secretaría del Consejo Regional de Arequipa, debiendo realizar el pago respectivo el Órgano Ejecutivo Regional. Asimismo, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Órgano del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, publique electrónicamente en la Página Web el texto íntegro del Reglamento aprobado de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo Nro. 001-2009-JUS

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los cinco días del mes de febrero del 2013.

JOSE CÁRCAMO NEYRA
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los siete días del mes de febrero del dos mil trece.

JUAN MANUEL GUILLÉN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

901138-1



GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Restituyen zonificación a predio ubicado en el distrito de San Isidro

ORDENANZA N° 1658

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 5 de febrero del 2013, el Dictamen N° 02-2013-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RESTITUYE ZONIFICACIÓN A PREDIO UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Artículo Primero.- Modificar el Plano de Zonificación del Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 950-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de junio del 2006, restituyendo la calificación de Otros Usos (OU) a los Lotes 6, 7, 8, 9 y 9A conformantes del Complejo Inmobiliario Hotel Country Club, ubicados en calle Los Eucaliptos, Av. El Golf y Calle José Granda.

Artículo Segundo.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del distrito de San Isidro, la modificación aprobada en la presente Ordenanza

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

En Lima, 05 FEB. 2013

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

901520-1

Reubican y autorizan implementación de paraderos de transporte regular en la provincia de Lima

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 607-2013-MML/GTU-SRT

Lima, 28 de enero de 2013

VISTOS:

La Resolución de Subgerencia N° 007-08-MML/GTU-SRT de fecha 03 de enero de 2008, y el Informe N° 010-2013-MML/GTU-SETT de fecha 04 de enero del 2013 emitido por la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al acápite 7.1 del inciso 7 del artículo 161° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Metropolitana de Lima goza de un régimen especial, de conformidad al Artículo 198° de la Constitución, teniendo en materia de transportes y comunicaciones funciones especiales, entre las que se encuentra "7.1) Planificar, regular y gestionar el transporte público";

Que, la Ordenanza N° 341-MML, en su artículo 7° establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la ejecución, mantenimiento, remodelación, señalización horizontal y vertical, semaforización, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías expresas, arteriales y colectoras del sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales y de todas las Vías del Cercado de Lima;

Que, el artículo 100° de la Ordenanza N° 812-MML - Reglamento de Organizaciones y Funciones, establece que: "La Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte es el órgano responsable de la formulación de estudios, proyectos, programas y planes estratégicos en materia de transporte, tránsito y viabilidad en la provincia de Lima;

Que, el inciso 4 del artículo 103° de la Ordenanza N° 812-MML, establece que: "Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Regulación de Transporte las siguientes: 4) Otorgar licencias, autorizaciones o permisos para el servicio de transporte público regular y no regular, pesado y de carga, dentro del ámbito de la provincia de Lima";

Que, el numeral 41 del artículo 5° de la Ordenanza N° 1599-MML define al Paradero de Transporte Regular como "el punto de parada autorizado, provisto de mobiliario y/o señalización, localizado en las vías que forman parte del recorrido autorizado de una ruta y que es utilizado para el embarque y desembarque de personas";

Que, mediante Resolución de Subgerencia N° 007-08-MML/GTU-SRT de fecha 03 de enero de 2008, se dispuso la Implementación de Paraderos de Transporte Público en la Av. Salaverry (Tramo 28 de Julio - Av. Del Ejercito);

Que, mediante el Informe N° 010-2013-MML/GTU-SETT de fecha 04 de enero del 2013, la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte considera conveniente FACTIBLE la reubicación del paradero de transporte regular en la Av. Salaverry con aproximación a la Calle Húsares de Junín sentido norte - sur y la autorización de paradero de transporte regular en la Av. Rebagliati con aproximación a la Calle Capac Yupanqui por los siguientes fundamentos:

a) Que, de acuerdo a la Ordenanza N° 341 -MML que aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, la Av. Salaverry (A-136) tiene la categoría de vía Arterial y la Ca. Húsares de Junín (C-157) tiene la categoría de vía Colectora, b) Que, de acuerdo al Sistema Integrado de Transporte Urbano - SITU, la Gerencia de Transporte Urbano actualmente tiene autorizadas 13 rutas por la Av. Salaverry que van directo cruzando la Ca. Húsares de Junín y 10 rutas autorizadas por la Av. Salaverry con dirección a la Av. Rebagliati - Av. Domingo Cueto (giro a la izquierda), c) Que, de acuerdo a la base de datos en TransCAD (Geographic Information Software) la Av. Salaverry (Tramo Av. 28 de Julio - Av. Del Ejercito) cuenta con autorización de paraderos de transporte público otorgada mediante Resolución de Subgerencia N° 007-2008-MML/GTU-SRT de fecha 03 de enero de 2008, d) Que, de acuerdo a la Resolución Directoral Municipal N° 180-2004-MML/DMTU se determinaron las distancias entre paraderos de transporte (Distancia mínima 250 m., distancia ideal 300 m. y distancia máxima 500 m.), encontrándose estas distancias dentro del rango establecido para paraderos de zonas urbanas (Entre 300 m. y 500 m.) por el Manual de Planeación y Diseño para la Administración del Tránsito, d) Que, actualmente el espacio destinado para el embarque y desembarque de pasajeros ubicado en la Av. Salaverry con aproximación a la Ca. Húsares de Junín, se encuentra operando con dificultad, siendo un punto de congestión vehicular, debido a la gran demanda de pasajeros especialmente de los usuarios (pacientes/familiares) del Hospital Edgardo Rebagliati Martins - ESSALUD y e) Que, de acuerdo a la verificación de campo realizada en la vía evaluada (Av. Salaverry), se procedió a Reubicar los puntos (GPS) con mayor demanda de embarque y desembarque de pasajeros determinándose de manera inicial las posibles ubicaciones considerando los parámetros de distancia, operación e infraestructura;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, conforme a lo dispuesto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181 - Ley General Transporte y Tránsito Terrestre, la Ordenanza N° 1599-MML y el Informe N° 010-2013-MML/GTU-SETT de fecha 04 de enero de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reubicar el paradero de transporte regular ubicado en la Av. Salaverry intersección con la Ca. Húsares de Junín (Antes del cruce) hacia Av. Salaverry con aproximación a la Ca. Húsares de Junín sentido N-S (Después del cruce) – manteniendo la autorización de paraderos en la Avenida Salaverry en toda su extensión, tal y como se detalla a continuación:

EJE	UBICACIÓN	SENTIDO			
		N-S		S-N	
		AC	DC	AC	DC
Av. Salaverry (Tramo: Av. 28 de Julio - Av. Del Ejército)	Av. Perez Aranibar	1			
	Av. J. A. Pezet	1		1	
	Ca. Alberto del Campo	1		1	
	Av. Javier Prado Oeste	1			
	Ca. Juan Elespuru			1	
	Av. Sanchez Carrion	1		1	
	Av. Punta del Este	1			
	Ca. Cadiz			1	
	Av. Prescott			1	
	Jr. Luis M. Sanchez Cerro	1			
	Av. San Felipe	1			
	Jr. Pachacutec			1	
	Av. E. Rebagliati			1	
	Ca. Husares de Junin		1		
	Av. Mariategui	1		1	
	Jr. 06 de Agosto	1		1	
	Jr. Pablo Bermudez	1		1	
	Av. 28 de Julio		1	1	

LEYENDA	
Antes del cruce	AC
Después del cruce	DC
Paradero Autorizado	1
Paradero A Implementar	1

Artículo 2°.- Autorizar la implementación de paradero de transporte regular en la Av. Salaverry (Tramo Av. 28 de Julio – Av. Del Ejército) y Av. E Rebagliati, tal y como se detalla a continuación:

EJE	UBICACIÓN	SENTIDO			
		E-O		O-E	
		AC	DC	AC	DC
Av. E. Rebagliati	Ca. Capac Yupanqui			1	

LEYENDA	
Antes del cruce	AC
Después del cruce	DC

Artículo 3°.- Los Paraderos Autorizados serán de tipo universal, de uso exclusivo para el embarque y/o desembarque de pasajeros y de obligatorio cumplimiento por todas las empresas autorizadas a prestar el servicio de transporte público en esas vías.

Artículo 4°.- Los Paraderos Autorizados podrán ser identificados mediante la señalización horizontal y/o vertical respectiva, además por el mobiliario urbano (módulo), en cada una de las vías señaladas en la presente resolución.

Artículo 5°.- La vigencia de los Paraderos Autorizados queda sujeta a cualquier variación que la autoridad administrativa considere técnicamente necesaria, para la implementación del nuevo Sistema Metropolitano de Transporte.

Artículo 6°.- Las empresas, conductores y cobradores del Servicio de Transporte Público Regular de Pasajeros, deberán informar permanentemente a los usuarios, que el embarque y desembarque de pasajeros se realizará en los respectivos paraderos autorizados.

Artículo 7°.- Encargar a la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito los trabajos de mantenimiento y señalización de los Paraderos Autorizados de acuerdo a su competencia.

Artículo 8°.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización del Transporte, la supervisión, fiscalización y cumplimiento de la presente Resolución; de ser el caso, deberá coordinar con la Policía Nacional del Perú encargada del control del tránsito, para que de acuerdo a su competencia y facultades, garantice el cumplimiento y respeto a los Paraderos Autorizados, una vez que éstos sean debidamente señalizados.

Artículo 9°.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se contraponga a la presente Resolución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página Web de la Gerencia de Transporte Urbano y en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 11°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PAVEL G. CORILLOCLA TERBULLINO
Subgerente
Subgerencia de Regulación del Transporte
Gerencia de Transporte Urbanov

901513-1

Autorizan implementación de paraderos de taxi en el Cercado de Lima y en el distrito de Independencia

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 718-2013-MML/GTU-SRT

Lima, 31 de Enero de 2013

VISTOS:

El Informe N° 834-2012-MML/GTU-SETT de fecha 07 de Diciembre de 2012, mediante el cual la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte determina la instalación de 01 Paradero de Taxi (Modalidad Taxi Independiente) ubicado en el Jr. Ocoña cuadra 01 en el Cercado de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señalado por el numeral 1.6, artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales el normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza;

Que, el numeral 7.7, del artículo 161° de la Ley N° 27972, establece que es competencia específica y exclusiva de la Municipalidad Metropolitana de Lima, regular la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza;

Que, la Ordenanza N° 196-MML publicada el 11 de enero del 1999, aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi Metropolitano, estableciendo en el numeral 4 del artículo 5° que corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima: 4) Autorizar la instalación de Paraderos Oficiales del Servicio de Taxi Metropolitano en la provincia de Lima;

Que, el artículo 42° de la Ordenanza N° 196-MML, establece la definición de paradero oficial de taxi como la zona de la vía pública técnicamente calificada en la cual los vehículos autorizados del servicio de taxi en la modalidad de taxi independiente pueden estacionarse temporalmente a la espera de pasajeros, constituyendo los paraderos oficiales de taxi "Zona Rígida" para todos aquellos vehículos no señalados en dicho artículo;

Que, el artículo 43° de la citada ordenanza señala que "la determinación y ubicación de los Paraderos Oficiales de taxi será autorizada y señalizada por la Municipalidad Metropolitana de Lima;



Que, la Ordenanza N° 341-MML en su Artículo 7° establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la ejecución, mantenimiento, remodelación, señalización horizontal y vertical, semaforización, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías expresas, arteriales y colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los intercambios viales y de todas las vías colectoras;

Que, el Informe N° 834-2012-MML/GTU-SETT del 07 de Diciembre del 2012, emitido por la Sub Gerencia de Estudios de Tránsito y Transporte, concluye declarar técnicamente factible la instalación de un Paradero de Taxi (Modalidad de Taxi Independiente) ubicado en Jr. Ocoña cuadra 01 Cercado de Lima, por los siguientes motivos: a) La ubicación donde culmina el Jr. De la Unión, configuran la necesidad de contar con un paradero en esta modalidad de servicio, puesto que la demanda existente requiere utilizar medios de transporte accesible y cercano para trasladarse de manera segura, utilizando unidades plenamente identificadas y autorizadas; b) Dar fluidez vehicular a la Av. Nicolás de Piérola cuadra 09, evitando la detención de vehículos de taxi en la luz verde del semáforo; c) La operatividad del paradero propuesto no representa ninguna variación en la transitabilidad de la vía por contar con un flujo vehicular reducido que no obstaculiza el libre tránsito de los 02 carriles existentes en esta vía;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; la Ordenanza N° 1334-MML; la Ordenanza N° 812-MML; el Informe N° 464-2012-MML/GTU-SETT del 03 de setiembre de 2012 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la implementación del Paradero de Taxi (modalidad de Taxi Independiente) ubicado en el Jr. Ocoña cuadra 01 Cercado de Lima, para uso de los conductores y vehículos debidamente autorizados por la Sub Gerencia de Regulación del Transporte;

Artículo 2.- El paradero autorizado será identificado mediante la señalización horizontal de 04 casilleros, con medidas de acuerdo al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras – MTC, y una señal vertical de código I-21;

Artículo 3.- Encargar a la Sub Gerencia de Ingeniería de Tránsito, los trabajos de señalización horizontal y vertical de los espacios de la vía pública indicados en el artículo 1° de la presente resolución, de acuerdo a su competencia.

Artículo 4.- Encargar a la Sub Gerencia de Fiscalización de Transporte, la supervisión y fiscalización y cumplimiento de la presente resolución; de ser el caso, deberá coordinar con la Policía Nacional de Perú encargada del control del tránsito de acuerdo a su competencia y facultades de tal manera que permita garantizar el cumplimiento y respeto del paradero autorizado, en cumplimiento de las normas vigentes.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la parte interesada.

Artículo 6.- Dispóngase la publicación de la presente resolución en la página web de la Gerencia de Transporte Urbano www.gtu.munlima.gob.pe y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PAVEL G. CORILLOCLA TERBULLINO
Subgerente
Subgerencia de Regulación del Transporte
Gerencia de Transporte Urbano

901518-1

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA
N° 720-2013-MML/GTU-SRT

Lima, 31 de Enero de 2013

VISTOS:

El Documento Simple N° 85750-2011 de fecha 13 de junio de 2011, mediante el cual el señor LUCIO MENDOZA HUILLCAHUAMAN solicita la implementación de un paradero Oficial de Taxi Amarillo; el informe N° 637-2012-MML/GTU-SETT del 31 de octubre del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señalado por el numeral 1.6, artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza;

Que, el numeral 7.7, del artículo 161° de la Ley N° 27972, establece que es competencia específica y exclusiva de la Municipalidad Metropolitana de Lima, regular la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza;

Que, la Ordenanza N° 196-MML publicada el 11 de enero del 1999, aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi Metropolitano, estableciendo en el numeral 4 del artículo 5° que corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima: 4) Autorizar la instalación de Paraderos Oficiales del Servicio de Taxi Metropolitano en la provincia de Lima°;

Que, el artículo 42° de la Ordenanza N° 196-MML, establece la definición de paradero oficial de taxi como la zona de la vía pública técnicamente calificada en la cual los vehículos autorizados del servicio de taxi en la modalidad de taxi independiente pueden estacionarse temporalmente a la espera de pasajeros, constituyendo los paraderos oficiales de taxi "Zona Rígida" para todos aquellos vehículos no señalados en dicho artículo;

Que, el artículo 43° de la citada ordenanza señala que "la determinación y ubicación de los Paraderos Oficiales de taxi será autorizada y señalizada por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la Ordenanza N° 341-MML en su Artículo 7° establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la ejecución, mantenimiento, remodelación, señalización horizontal y vertical, semaforización, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías expresas, arteriales y colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los intercambios viales y de todas las vías colectoras;

Que el Informe N° 637-2012-MML/GTU-SETT del 31 de octubre del 2012, emitido por la Sub Gerencia de Estudios de Tránsito y Transporte, concluye declarar técnicamente Factible la instalación de un Paradero Oficial de Taxi (Modalidad de Taxi Independiente) ubicado en la Avenida Pacifico frontis lateral del Centro Comercial Mega Plaza en el distrito de Independencia, por los siguientes motivos: a) La existencia de un Centro Comercial como es "Mega Plaza", configuran la necesidad de contar con un paradero en esta modalidad de servicio, puesto que la demanda existente requiere utilizar medios de transporte accesible y cercano para trasladarse de manera segura, utilizando unidades plenamente identificadas y autorizadas; b) La operación del Centro Comercial "Mega Plaza" contempla grandes niveles de concurrencia en la zona de Lima Norte; c) La operatividad del paradero propuesto no representa ninguna variación en la transitabilidad de la vía por contar con una sección de 2.50 m destilada al estacionamiento que permiten el libre flujo del tránsito vehicular; d) La propuesta del paradero deberá considerar la utilización de 08 casilleros y 01 señal vertical I-21, de acuerdo a la distribución propuesta;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; la Ordenanza N° 1334-MML; la Ordenanza N° 812-MML; el Informe N° 637-2012-MML/GTU-SETT del 31 de octubre del 2012 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la implementación del Paradero Oficial de Taxi (modalidad de Taxi Independiente) ubicado

en la Avenida Pacífico frontis lateral del Centro Comercial Mega Plaza en el distrito de Independencia, para uso de los conductores y vehículos debidamente autorizados por la Sub Gerencia de Regulación del Transporte;

Artículo 2.- El paradero autorizado será identificado mediante la señalización horizontal de 08 casilleros, con medidas de acuerdo al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras – MTC, y una señal vertical de código I-21;

Artículo 3.- Encargar a la Sub Gerencia de Ingeniería de Tránsito, los trabajos de señalización horizontal y vertical de los espacios de la vía pública indicados en el artículo 1° de la presente resolución, de acuerdo a su competencia.

Artículo 4.- Encargar a la Sub Gerencia de Fiscalización de Transporte, la supervisión y fiscalización y cumplimiento de la presente resolución; de ser el caso, deberá coordinar con la Policía Nacional de Perú encargada del control del tránsito de acuerdo a su competencia y facultades de tal manera que permita garantizar el cumplimiento y respeto del paradero autorizado, en cumplimiento de las normas vigentes.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la parte interesada.

Artículo 6.- Dispóngase la publicación de la presente resolución en la página web de la Gerencia de Transporte Urbano www.gtu.munlima.gob.pe y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PAVEL G. CORILLOCLA TERBULLINO
Subgerente
Sub-Gerencia de Regulación del Transporte
Gerencia de Transporte Urbano

901518-3

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 721-2013-MML/GTU-SRT

Lima, 31 de enero del 2013

VISTOS:

El Documento Simple N° 85750-2011 de fecha 13 de junio de 2011, mediante el cual el señor LUCIO MENDOZA HUILLCAHUAMAN solicita la implementación de un paradero Oficial de Taxi Amarillo; el informe N° 636-2012-MML/GTU-SETT del 31 de octubre del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señalado por el numeral 1.6, artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza;

Que, el numeral 7.7, del artículo 161° de la Ley N° 27972, establece que es competencia específica y exclusiva de la Municipalidad Metropolitana de Lima, regular la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza;

Que, la Ordenanza N° 196-MML publicada el 11 de enero del 1999, aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi Metropolitano, estableciendo en el numeral 4 del artículo 5° que corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima: 4) Autorizar la instalación de Paraderos Oficiales del Servicio de Taxi Metropolitano en la provincia de Lima;

Que, el artículo 42° de la Ordenanza N° 196-MML, establece la definición de paradero oficial de taxi como la zona de la vía pública técnicamente calificada en la cual los vehículos autorizados del servicio de taxi en la modalidad de taxi independiente pueden estacionarse temporalmente a la espera de pasajeros, constituyendo los paraderos oficiales de taxi “Zona Rígida” para todos aquellos vehículos no señalados en dicho artículo;

Que, el artículo 43° de la citada ordenanza señala que “la determinación y ubicación de los Paraderos Oficiales de taxi será autorizada y señalizada por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la Ordenanza N° 341-MML en su Artículo 7° establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene

a su cargo la ejecución, mantenimiento, remodelación, señalización horizontal y vertical, semaforización, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías expresas, arteriales y colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los intercambios viales y de todas las vías colectoras;

Que el Informe N° 636-2012-MML/GTU-SETT del 31 de octubre del 2012, emitido por la Sub Gerencia de Estudios de Tránsito y Transporte, concluye declarar técnicamente Factible la instalación de un Paradero Oficial de Taxi (Modalidad de Taxi Independiente) ubicado en la Avenida Alfredo Mendiola frontis del Centro Comercial Mega Plaza en el distrito de Independencia, por los siguientes motivos: a) La existencia de un Centro Comercial como es “Mega Plaza”, configuran la necesidad de contar con un paradero en esta modalidad de servicio, puesto que la demanda existente requiere utilizar medios de transporte accesible y cercano para trasladarse de manera segura, utilizando unidades plenamente identificadas y autorizadas; b) La operación del Centro Comercial “Mega Plaza” contempla grandes niveles de concurrencia en la zona de Lima Norte; c) Evitar las paradas prolongadas de los taxistas en el área del paradero autorizado de transporte regular destinado al embarque y desembarque de pasajeros; d) Evitar el embarque de pasajeros en el segundo carril de la bahía donde se ubica la salida; e) La operatividad del paradero propuesto garantizara el adecuado uso de los espacios destinados para esta modalidad de servicio. La propuesta del paradero deberá considerar la utilización de 07 casilleros y 01 señal vertical I-21, la señalización del paradero de transporte público autorizado mediante Resolución de Subgerencia N° 8897-2012-MML/GTU-SRT, la implementación de la señal vertical de código R-12 y la R-25, separar los paraderos mediante la señalización horizontal de islas que canalizaran a los vehículos de cada servicio de transporte público a sus paraderos respectivos, implementar la señalización horizontal de líneas continuas y discontinuas en la Avenida Alfredo Mendiola y en la bahía respectivamente de acuerdo a la distribución propuesta;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; la Ordenanza N° 1334-MML; la Ordenanza N° 812-MML; el Informe N° 636-2012-MML/GTU-SETT del 31 de octubre del 2012 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la implementación del Paradero Oficial de Taxi (modalidad de Taxi Independiente) ubicado en la Avenida Alfredo Mendiola frontis del Centro Comercial Mega Plaza en el distrito de Independencia, para uso de los conductores y vehículos debidamente autorizados por la Sub Gerencia de Regulación del Transporte.

Artículo 2.- El paradero autorizado será identificado mediante la señalización horizontal de 07 casilleros, con medidas de acuerdo al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras – MTC, y la señales verticales de código I-21.

Artículo 3.- La propuesta del paradero deberá considerar lo siguiente:

- La señalización del paradero de transporte público autorizado mediante Resolución de Subgerencia N° 8897-2012-MML/GTU-SRT de fecha 06 de Setiembre del 2012, conforme al Anexo N°01 adjunto.

- La implementación de señal vertical de código R-12 (No cambiar de Carril) y la R-28 (No Detenerse) conforme se indica en el Anexo N°01 adjunto.

- Separar los paraderos mediante la señalización horizontal de islas que canalizan a los vehículos de cada servicio de transporte público a sus paraderos respectivos.

- Implementar la señalización horizontal de líneas continuas y discontinuas en la Av. Alfredo Mendiola y en la bahía, respectivamente, conforme al Anexo N° 01 adjunto.



Artículo 4.- Encargar a la Sub Gerencia de Ingeniería de Tránsito, los trabajos de señalización horizontal y vertical de los espacios de la vía pública indicados en el artículo 1º, así como los artículos 2º y 3º de la presente resolución, de acuerdo a su competencia.

Artículo 5.- Encargar a la Sub Gerencia de Fiscalización de Transporte, la supervisión y fiscalización y cumplimiento de la presente resolución; de ser el caso, deberá coordinar con la Policía Nacional de Perú encargada del control del tránsito de acuerdo a su competencia y facultades de tal manera que permita garantizar el cumplimiento y respeto del paradero autorizado, en cumplimiento de las normas vigentes.

Artículo 6.- Notificar la presente resolución a la parte interesada.

Artículo 7.- Dispóngase la publicación de la presente resolución en la página web de la Gerencia de Transporte Urbano www.gtu.munlima.gob.pe y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PAVEL G. CORILLOCLA TERBULLINO
Subgerente
Subgerencia de Regulación del Transporte
Gerencia de Transporte Urbano

901518-4

Declaran improcedente solicitud de implementación de paradero oficial de taxi en el distrito de Ate

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA Nº 719-2013-MML/GTU-SRT

Lima, 31 de enero de 2013

VISTOS:

El Expediente Nº 124085-2012 de fecha 05 de julio del 2012, mediante el cual el señor ANTONIO JULIAN SUAREZ MONTES solicita la implementación de un Paradero Oficial de Taxi Amarillo; el Informe Nº 614-2012-MML/GTU-SETT del 30 de octubre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señalado por el numeral 1.6, artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales el normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza;

Que, el numeral 7.7, del artículo 161º de la Ley Nº 27972, establece que es competencia específica y exclusiva de la Municipalidad Metropolitana de Lima, regular la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza;

Que, la Ordenanza Nº 196-MML publicada el 11 de enero de 1999, aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi Metropolitano, estableciendo en el numeral 4 del artículo 5º que corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima: "4) Autorizar la instalación de Paraderos Oficiales del Servicio de Taxi Metropolitano en la provincia de Lima";

Que, el artículo 42º de la Ordenanza Nº 196-MML, establece la definición de paradero oficial de taxi como la zona de la vía pública técnicamente calificada en la cual los vehículos autorizados del servicio de taxi en la modalidad de taxi independiente pueden estacionarse temporalmente a la espera de pasajeros, constituyendo los paraderos oficiales de taxi "Zona Rígida" para todos aquellos vehículos no señalados en dicho artículo;

Que, el artículo 43º de la citada ordenanza señala que "la determinación y ubicación de los Paraderos Oficiales de Taxi será autorizada y señalada por la Municipalidad Metropolitana de Lima";

Que, la Ordenanza Nº 341-MML en su artículo 7º establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la ejecución, mantenimiento, remodelación, señalización horizontal y vertical, semaforización, ornato,

publicidad y mobiliario urbano de las vías expresas, arteriales y colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los intercambios viales y de todas las vías colectoras;

Que el Informe Nº 614-2012-MML/GTU-SETT del 30 de octubre del 2012, emitido por la Sub Gerencia de Estudios de Tránsito y Transporte, concluye declarar técnicamente No Factible la instalación de un Paradero Oficial de Taxi (Modalidad de Taxi Independiente) ubicado en la Vía Auxiliar de Evitamiento Km. 03 distrito de Ate, por los siguientes motivos: a) La operatividad del paradero propuesto representaría un problema en la transitabilidad de la Vía Auxiliar de Evitamiento al quedar reducida a un carril, siendo esta vía de doble sentido (01 carril por sentido) con un ancho de calzada de 6.00 metros; b) Un espacio de la vía auxiliar presenta obstáculos como el comercio ambulatorio, que genera inseguridad para los vecinos de la zona, por la maniobrabilidad de los taxis independientes e informales; c) El sentido de circulación de la vía auxiliar es de Norte – Sur y viceversa, considerando que no existe continuidad por ser una vía cerrada por la infraestructura del intercambio Vial Javier Prado;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972; Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444; la Ordenanza Nº 1334-MML; la Ordenanza Nº 812-MML; el Informe Nº 614-2012-MML/GTU-SETT del 30 de octubre del 2012 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de implementación de un Paradero Oficial de Taxi en la Vía Auxiliar de Evitamiento Km. 03 distrito de Ate.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la parte interesada.

Artículo 3.- Dispóngase la publicación de la presente resolución en la página web de la Gerencia de Transporte Urbano www.gtu.munlima.gob.pe y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PAVEL G. CORILLOCLA TERBULLINO
Subgerente
Subgerencia de Regulación del Transporte
Gerencia de Transporte Urbano

901518-2

Declaran improcedente solicitud de implementación de mobiliario urbano en paradero oficial de taxi ubicado en el Cercado de Lima

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA Nº 722 -2013-MML/GTU-SRT

Lima, 31 de enero de 2013

VISTOS:

El Documento Simple Nº 78247-2012 de fecha 26 de Abril del 2012, mediante el cual la FEDERACIÓN NACIONAL DE TAXI Y COLECTIVO "FENTAC" solicita la implementación de mobiliario urbano en el paradero Oficial de Taxi Amarillo; el Informe Nº 569-2012-MML/GTU-SETT del 18 de octubre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señalado por el numeral 1.6, artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales el normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza;

Que, el numeral 7.7, del artículo 161º de la Ley N° 27972, establece que es competencia específica y exclusiva de la Municipalidad Metropolitana de Lima, regular la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza;

Que, la Ordenanza N° 196-MML publicada el 11 de enero del 1999, aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi Metropolitano, estableciendo en el numeral 4 del artículo 5º que corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima: 4) Autorizar la instalación de Paraderos Oficiales del Servicio de Taxi Metropolitano en la provincia de Lima”;

Que, el artículo 42º de la Ordenanza N° 196-MML, establece la definición de paradero oficial de taxi como la zona de la vía pública técnicamente calificada en la cual los vehículos autorizados del servicio de taxi en la modalidad de taxi independiente pueden estacionarse temporalmente a la espera de pasajeros, constituyendo los paraderos oficiales de taxi “Zona Rígida” para todos aquellos vehículos no señalados en dicho artículo;

Que, el artículo 43º de la citada ordenanza señala que “la determinación y ubicación de los Paraderos Oficiales de taxi será autorizada y señalizada por la Municipalidad Metropolitana de Lima”;

Que, el artículo 45º de la norma municipal indica que el mobiliario urbano de paradero de taxi solo se puede implantar en las áreas de la vía pública consideradas como paradero fijo el mismo que puede comprender: 1) Bancas de espera; 2) Elementos de publicidad exterior; 3) Elementos de información; 4) Servicios de telefonía; 5) Servicios higiénicos; 6) Puestos de venta de bienes y servicios menores; 7) Puestos de orientación, información y auxilio rápido;

Que, el artículo 46º establece que la cantidad de componentes del mobiliario urbano en un Paradero Oficial de Taxi, estará determinada por el estudio que realice la autoridad municipal competente, de acuerdo con las características urbanas y capacidad de la vía pública;

Que, la Ordenanza N° 341-MML en su Artículo 7º establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la ejecución, mantenimiento, remodelación, señalización horizontal y vertical, semaforización, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías expresas, arteriales y colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los intercambios viales y de todas las vías colectoras;

Que el Informe N° 569-2012-MML/GTU-SETT del 18 de octubre del 2012, emitido por la Sub Gerencia de Estudios de Tránsito y Transporte, concluye declarar técnicamente No Factible la implementación del mobiliario urbano en el Paradero de Taxi Amarillo del Jirón Cuzco cuadra 04 correspondiente al Cercado de Lima, por los siguientes motivos: a) La operatividad del mobiliario urbano propuesto representaría un problema para el libre tránsito peatonal, al quedar su capacidad vial reducida por la ubicación de Tiendas y Centros Comerciales; b) En el Jirón Cuzco cuadra 04 es utilizado como un pequeño circuito solo para el uso de taxis amarillos, así como para vehículos que abastecen a las tiendas ubicadas en esta cuadra; c) El tramo de la vereda presenta obstáculos como el comercio ambulatorio, bancas instaladas y la remodelación del área verde;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; la Ordenanza N° 1334-MML; la Ordenanza N° 812-MML; el Informe N° 569-2012-MML/GTU-SETT del 18 de octubre de 2012 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de implementación de mobiliario urbano en el Paradero Oficial de Taxi ubicado en el Jirón Cuzco cuadra 04 del Cercado de Lima;

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la parte interesada.

Artículo 3.- Dispóngase la publicación de la presente resolución en la página web de la Gerencia de Transporte

Urbano www.gtu.munlima.gob.pe y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PAVEL G. CORILLOCLA TERBULLINO
Subgerente
Subgerencia de Regulación del Transporte
Gerencia de Transporte Urbano

901518-5

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Autorizan celebración de matrimonio civil comunitario en el distrito

ORDENANZA N° 232-MDCH

Chorrillos, 25 de enero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHORRILLOS

Visto, en Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 25 de Enero del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado y la Constitución protegen a la familia, promueven el Matrimonio, reconociéndoseles como Institutos Naturales y Fundamentales de la Sociedad, al amparo de lo dispuesto en el Art. 4º de la Constitución Política del Perú.

Que, el Código Civil en su Art. 233º establece que la regulación jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Que, existen en el Distrito de Chorrillos, numerosas parejas que viven en unión de hecho y que desean formalizar su Estado Civil, contrayendo Matrimonio.

Que, proteger a la familia y promover el matrimonio como Institución Natural y Fundamental de la Sociedad cautelando su legalidad y seguridad jurídica, es deber que los gobiernos locales tienen,

Que, la Oficina de Registro Civil ha recomendado celebrar el Matrimonio Civil Comunitario con ocasión de celebrarse el día de San Valentín, el 191º Aniversario de la Inmolación del Mártir José Olaya Balandra, resultando pertinente autorizar la celebración por dicha fecha, asimismo brindar apoyo en los Matrimonios Comunitarios organizado por las diferentes Parroquias de nuestra Jurisdicción.

Que, estando a lo antes expuesto, a lo establecido en el Libro de Familia, Arts. 233º, 234º y 248º del Código Civil, a las facultades conferidas al Concejo en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Art. 9º, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO

Artículo 1º.- Autorizar la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse los días 15 de Febrero y 21 de Junio del 2013, asimismo brindar apoyo en los Matrimonios Comunitarios organizado por las diferentes Parroquias de nuestra Jurisdicción

Artículo 2º.- Establézcase por derecho de celebración de Matrimonio Civil Comunitario, descrito en el Artículo precedente, un único pago ascendente a la suma de S/. 69.66 (SESENTA Y NUEVE 66/100 NUEVOS SOLES).

Artículo 3º.- Las parejas contrayentes podrán inscribirse para el Matrimonio Civil Comunitario hasta el 07 de Febrero del 2013 para el matrimonio Civil Comunitario del 15 de Febrero y desde el 20 de Mayo hasta el 13 Junio para Matrimonio Civil Comunitario del 21 Junio del 2013, plazo en el que vencerá la presentación de expedientes matrimoniales.

Artículo 4º.- Las parejas interesadas en contraer Matrimonio Civil Comunitario, deberán cumplir con presentar los siguientes documentos:

a. Partida de Nacimiento original de cada uno de los contrayentes o, en su defecto la respectiva Dispensa Judicial.



- b. Original y copia de los documentos de Identidad de cada uno de los contrayentes.
- c. Declaración Jurada del domicilio de cada uno de los contrayentes, según formato.
- d. Certificado Médico.
- e. Recibo de Pago por el derecho de celebración del Matrimonio, debidamente cancelado.
- f. Dos (02) testigos mayores de edad, por cada contrayente, adjuntando copia de sus documentos de identidad.

En caso de contrayentes viudos o divorciados, además deberán presentar:

- a. Partida original de Defunción o Partida de Matrimonio con la respectiva Acta de Disolución en anotación marginal, según sea el caso.
- b. Declaración Jurada legalizada ante Notario Público, que acredite tener o no la administración de los bienes de hijos habidos en anterior matrimonio.

Artículo 5°.- Ordénese a la Unidad de Registro Civil la publicación de la relación de las parejas que contraerán Matrimonio Civil en la referida fecha, durante ocho (08) días en el periódico mural de la Municipalidad y a la Sub Gerencia de Informática en la página Web de la Municipalidad.

Artículo 6°.- Encargar a la Secretaría General del Concejo y la Unidad de Registro Civil el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

901716-1

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Aprueban actualización y modificación del Porcentaje UIT de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA- 2011 de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2013-A-MDC

Cieneguilla, 2 de enero de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIENEGUILLA.

VISTO:

El informe N° 001-2013-GPP/MDC de fecha 02 de Enero de 2013 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto remitiendo la Propuesta de Actualización y Modificación del Porcentaje UIT de los Derechos de Tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2011 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla por adecuación al Decreto Supremo N° 264-2012-EF que aprueba la UIT para el año 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante Ordenanza N° 137-2011-MDC del 21 de Julio de 2011, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 1042-MML de fecha 22 de Septiembre 2011, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2011 y fue actualizado y modificado por Decreto de Alcaldía N° 001-2012- MDC del 17 de Enero de 2012 en cumplimiento de la Ley N° 27444;

Que, el artículo 38.5 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General – norma que “Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique creación de nuevos procedimientos, incremento de los derechos de tramitación o requisitos, se deben realizar por Decreto de Alcaldía;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 264-2012-EF, aprueba la UIT para el año 2013, siendo el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias Tres Mil Setecientos y 00/100 Nuevos Soles (S/3,700.00)

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, establece que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA; por lo tanto, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la nueva UIT, las entidades públicas a través de sus funcionarios correspondientes deberán de efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente entre el nuevo valor de la UIT, asimismo deberán ingresar y publicar dicha información en el Portal Web Institucional.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° y artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la Actualización y Modificación del Porcentaje UIT de los Derechos de Tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – 2011 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla aprobado mediante Ordenanza N° 137-2011-MDC y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 1042-MML; acorde a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM y el artículo 1° y del Decreto Supremo N° 264-2012-EF que aprueba la UIT para el año 2013 conforme al Anexo que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ACTUALIZAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2011 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, con las modificaciones mencionadas en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y el Anexo que forma parte integrante del mismo en la página Web de la Institución: www.municipeneguilla.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo Quinto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde

901183-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS

Convocan a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2012 y aprueban Reglamento

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 004-2013-MPY

Yauyos.11 de febrero de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE YAUYOS

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Yauyos en Sesión Ordinaria de fecha 10 de febrero de 2013, se aprobó previa dispensa de Dictamen de Ley correspondiente, la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Yauyos del ejercicio fiscal 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 1) del Art. 17° de la Ley de Bases de la Descentralización y el inciso 2) del Art. 21° del mismo cuerpo legal, concordante con el Art. 148° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señalan que los Gobiernos Regionales y Locales deberán promover la participación ciudadana orientando la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, y rendición de cuentas de la gestión pública. Para la fiscalización por parte de los ciudadanos de su jurisdicción deberán aprobar normas complementarias que establezcan mecanismos que hagan efectivo el desarrollo adecuado de control, específicamente en la rendición de cuentas;

Que, en cumplimiento al numeral 2) del Art. 121° sobre la naturaleza de los derechos de control vecinal a los gobiernos locales de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; y en concordancia a la Ley N° 26300 sobre los Derechos de Participación y Control Ciudadano que en el Art. 3° del literal c) manifiesta que son derechos de control de los ciudadanos la demanda de Rendición de Cuentas; y en el Art. 31° manifiesta que "Mediante la Rendición de Cuentas el ciudadano tienen el derecho de interpelar a las autoridades respecto a la ejecución presupuestal y el uso de los recursos propios. La autoridad está obligada a dar respuesta. Son susceptibles de esta demanda quienes ocupan cargos sujetos a revocatoria, y remoción. Los fondos a que se refiere el Art. 170° de la Constitución están

sujetos a Rendición de Cuentas conforme a la Ley de la materia;

Que, en cumplimiento de lo precedentemente descrito, siendo política del gobierno local de la Municipalidad Provincial de Yauyos informar la ejecución de gastos públicos, los resultados de los acuerdos del presupuesto participativo, del presupuesto institucional de la entidad municipal y de los compromisos asumidos por la sociedad civil del mismo modo, los gobiernos regionales o locales implementan los mecanismos de transparencia, por lo que se debe normar la participación de los ciudadanos de la jurisdicción del Distrito y Provincia de Yauyos, la misma que se llevará a cabo mediante audiencia de rendición de cuentas;

Y, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8° del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normatividad conexas, previa dispensa del Dictamen de Ley correspondiente y con el voto por Unanimidad, el Concejo Municipal, aprobó los siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA
LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE
CUENTAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL AÑO 2012**

Artículo Primero.- CONVOCAR a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2012, a los ciudadanos del ámbito distrital de Yauyos para el domingo 24 de febrero de 2013 y al ámbito provincial para el lunes 25 de febrero de 2013 a partir de las 10:00 a.m. en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Yauyos.

Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio fiscal año 2012 de la Municipalidad Provincial de Yauyos, que consta de 09 Artículos y 03 Disposiciones finales, que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La PRESENTE ORDENANZA entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad conexas aplicable.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DIOMIDES A. DIONISIO INGA
Alcalde

900370-1

El Peruano
DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN